

1.7. ANEXOS



Delegación de Economía, Fomento y Contratación
Oficina de Análisis Económico y Evaluación Presupuestaria



Departamento de Urbanística
y Ordenación del Territorio
Laboratorio de Urbanismo

Anexo 1. Listado de la Red Provincial de Carreteras de Granada

COD_VIA	DENOMINACION
GR-3100	De A-44 (Venta de la Nava) a L.P. Jáen
GR-3101	De A-3424 a A-92 (Puerto Lobo)
GR-3102	De Granada a Viznar
GR-3103	De Granada a Alfacar
GR-3104	De Iznalloz a Bogarre (A-308)
GR-3105	De Píñar a su Estación
GR-3106	De Diezma a Darro
GR-3107	De A-4003 a Beas de Granada
GR-3200	De A-4026 (Pinos Genil) a Güéjar Sierra
GR-3201	De A-4026 a A-92
GR-3202	De Granada a Monachil (A-395)
GR-3203	De Acequias a N-323a
GR-3204	De N-323 (Lecrín) a N-323 (Bernardilla)
GR-3205	De N-323a a Nigüelas
GR-3206	De Murchas a Talará
GR-3207	De Chite a Talará
GR-3208	De N-323a a Albuñuelas
GR-3209	De Granada (A-395) a Dílar
GR-3210	De GR-3208 a Cónchar
GR-3300	De Albuñuelas a Restábal
GR-3301	De A-44 a Dílar
GR-3302	De A-4050 a Játar
GR-3303	De Granada a la A-338 (Las Gabias)
GR-3304	De A-338 (Armillá) a Pte. de los Vados
GR-3305	De Granada a Vegas del Genil
GR-3306	De Gabia Grande a Gabia Chica
GR-3307	De A-338 a Fornes
GR-3308	De A-385 a Planta de R. S. (Alhendín)
GR-3309	De A-338 a Escúzar
GR-3310	De A-338 (Ventas de Huelma) a Cacín
GR-3311	De Cúllar Vega a Gabia la Grande
GR-3312	De Chimeneas a Castillo de Tajarja
GR-3313	De GR-3304 a Santa Fe
GR-3400	De A-92 a Castillo de Tajarja
GR-3401	De A-92 a estación de Illora
GR-3402	De A-92 a A-338 (Ventas de Huelma)
GR-3403	De A-92 a El Jau
GR-3404	De Chauchina a Romilla
GR-3405	De Fuente Vaqueros a A-92
GR-3406	De GR-3405 a N-432 (Sierra Elvira)
GR-3407	De Illora a GR-3410
GR-3408	De N-432 (Pinos Puente) a GR-3416

GR-3409	De N-432 (Venta de Algarra) a Illora
GR-3410	De N-432 (Puerto Lope) a A-4154
GR-3411	De Tiena a N-432 (Venta de Algarra)
GR-3412	De Caparacena a Pinos Puente
GR-3413	De GR-3408 a A-4076
GR-3414	De GR-3408 a A-4076
GR-3415	De GR-3416 a Limones
GR-3416	De Tozar a N-432
GR-3417	De Maracena a Santa Fe por Albolote
GR-3418	De Maracena a la Torrequilla
GR-3419	De A-44 a GR-3424
GR-3420	De A-4076 (Pte. Colomera) a A-403
GR-3421	De Peligros a GR-3424
GR-3422	De GR-3419 a Calicasas
GR-3423	De A-44 a Iznalloz
GR-3424	De Granada a Cogollos Vega (Instituto)
GR-3425	De A-336 a Valderrubio
GR-4100	De A-323 (Bular) a Domingo Pérez
GR-4101	De A-325 (Moreda) a su Estación
GR-4102	De A-401 a A-325 (Cruce Pedro Martínez)
GR-4103	De A-308 a Huélagos
GR-4104	De La Peza a Benalúa
GR-4105	De Lugros a GR-4104
GR-4106	De GR-3106 a Los Villares y Sillar Baja
GR-4200	De Soportújar a A-4132 (GR-421)
GR-4201	De Cañar a A-4132 (GR-421)
GR-4202	De A-345 a A-348
GR-4203	De Güájar Fondón a GR-3204
GR-4300	De Güájar Alto a Güájar Faragüit
GR-4301	De Lentejé a A-4050
GR-4302	De A-338 (Embalse Bermejales) a GR-3307
GR-4303	De A-338 a Arenas del Rey
GR-4304	De El Turro a Moraleda de Zafayona
GR-4400	De A-92 a Huétor Tájar
GR-4401	De A-92 a Villanueva de Mesía
GR-4402	De Huétor Tájar a Montefrío
GR-4403	De A-336 (Tocón) a Huétor Tájar
GR-4404	De A-335 (Montefrío) a GR-3410
GR-4405	De N-323a a Montillana y Trujillos
GR-4406	De N-323a a Dehesas Viejas
GR-4407	De Huétor Tájar a La Esperanza (Loja)
GR-5100	De Montejicar a Dehesas de Guadix

GR-5101	De Torrecardela a Villanueva las Torres
GR-5102	De A-401 a Gobernador
GR-5103	De A-325 (Cruce Almidar) a GR-6101
GR-5104	De A-4101 (Guadix) a La Calahorra
GR-5105	De Pedro Martínez a GR-5100
GR-5200	De A-337 a Ferreira
GR-5201	De La Calahorra a Aldeire
GR-5202	De A-345 a A-348
GR-5203	De GR-5204 (La Contraviesa) a Alforfón
GR-5204	De A-4131 a A-345 (Contraviesa)
GR-5205	De Alcázar a A-4131
GR-5206	De A-4131 a Castell de Ferro
GR-5207	De Lújar a GR-5209
GR-5208	Acceso a la Planta de Vélez y Lagos
GR-5209	De Motril a Castell de Ferro
GR-5300	De A-4050 a N-323
GR-5400	De A-4154 (Vent. San Jose) a Algarinejo
GR-5401	De A-335 a Lojilla
GR-6100	De GR-6101 a A-92N
GR-6101	De A-92N a Alicún de Ortega (L.P.Jaen)
GR-6102	De A-92N a A-92N por Gor
GR-6103	De A-92 a Charches
GR-6104	De Huéneja (A-92) a su estación
GR-6200	De Nechite a Valor
GR-6201	De GR-5202 a Los Montoros
GR-6202	De GR-5202 a Turón
GR-6203	De A-4131 a N-340
GR-6204	De A-4131 a N-340 (Castillo de Baños)
GR-6400	De La Cruz del Bujeco a L.P. Málaga
GR-7100	De A-92N a A-315
GR-8100	De A-92N a Freila
GR-8101	De L.P. de Almería a A-334 (Caniles)
GR-9100	De A-4301 a Puebla de Don Fadrique
GR-9101	De A-326 a A-4301 por Duda
GR-9102	De Almontaras a Castillejar
GR-9103	De Las Cucharetas a GR-9106
GR-9104	De Galera a María
GR-9105	De GR-9106 a la A-326
GR-9106	De A-4200 a Límite de Provincia
GR-9107	De A-330 a Orce
GR-9108	De Benamaurel a Cúllar
GR-9109	De Cúllar a Oria

Anexo 2. Tabla de accesibilidad. Estadíos de tiempo de recorrido

COD_MUN	NOMBRE	ESTADIO 0 (tiempo en min)	ESTADIO 1 (tiempo en min)	ESTADIO 2 (tiempo en min)	VARIACION 0-1	VARIACION 1-2	VARIACION 0-2
18086	Gorafe	102,01	77,3071	69,4089	24,7029	7,8982	32,6011
18089	Guadix	63,458	62,9303	61,3151	0,5277	1,6152	2,1429
18144	Nivar	34,5418	24,2365	20,9377	10,3053	3,2988	13,6041
18039	Caniles	89,6976	89,0544	87,4101	0,6432	1,6443	2,2875
18018	Alquife	84,1302	73,9073	69,849	10,2229	4,0583	14,2812
18045	Castilléjar	106,162	105,337	103,647	0,825	1,69	2,515
18056	Cúllar	91,668	91,0247	89,3804	0,6433	1,6443	2,2876
18082	Galera	106,096	105,366	103,7	0,73	1,666	2,396
18029	Benamaurel	89,8386	88,8924	87,1724	0,9462	1,72	2,6662
18023	Baza	81,6427	80,9994	79,3551	0,6433	1,6443	2,2876
18053	Cortes de Baza	113,094	99,7407	94,8956	13,3533	4,8451	18,1984
18098	Huésca	115,733	115,003	113,337	0,73	1,666	2,396
18146	Orce	122,297	108,772	103,133	13,525	5,639	19,164
18038	Campotéjar	38,6134	36,4384	35,7664	2,175	0,672	2,847
18137	Montillana	56,8609	44,7503	41,7185	12,1106	3,0318	15,1424
18028	Benalúa de las Villas	41,8685	41,0066	40,3573	0,8619	0,6493	1,5112
18102	Illora	39,0756	38,3281	35,8122	0,7475	2,5159	3,2634
18135	Montefrío	76,7251	58,6951	49,2588	18,03	9,4363	27,4663
18132	Moclín	51,6887	41,9466	39,3836	9,7421	2,563	12,3051
18051	Colomera	42,0544	42,0171	42,0062	0,0373	0,0109	0,0482
18122	Loja	47,836	47,5617	47,4931	0,2743	0,0686	0,3429
18913	Zagra	79,1263	74,1625	72,9138	4,9638	1,2487	6,2125
18012	Algarinejo	108,394	94,2344	77,1044	14,1596	17,13	31,2896
18126	La Malahá	26,1278	26,1278	26,1278	0	0	0
18174	Santa Cruz del Comercio	65,0773	64,8255	64,755	0,2518	0,0705	0,3223
18188	Villanueva Mesia	45,743	39,9111	38,4531	5,8319	1,458	7,2899
18048	Cijuela	25,6825	25,4801	25,4295	0,2024	0,0506	0,253
18061	Chimeneas	49,9294	33,7911	29,7555	16,1383	4,0356	20,1739
18138	Moraleda de Zafayona	38,1777	37,9753	37,9247	0,2024	0,0506	0,253
18034	Cacín	72,3685	47,9053	41,5798	24,4632	6,3255	30,7887
18115	Láchar	28,0068	27,8045	27,7539	0,2023	0,0506	0,2529
18189	Víznar	23,0226	20,9174	18,9126	2,1052	2,0048	4,11
18079	Fuente Vaqueros	34,4952	26,2762	23,2592	8,219	3,017	11,236
18013	Alhama de Granada	67,0824	66,8081	61,8514	0,2743	4,9567	5,231
18059	Chauchina	24,4582	22,5711	22,0993	1,8871	0,4718	2,3589
18066	Deifontes	37,9768	30,1985	28,2495	7,7783	1,949	9,7273
18037	Calicasas	32,1485	24,2064	22,2208	7,9421	1,9856	9,9277
18175	Santa Fe	20,9553	20,9119	20,901	0,0434	0,0109	0,0543
18050	Cogollos Vega	40,1572	26,2413	22,0398	13,9159	4,2015	18,1174
18011	Alfacar	22,1438	20,2265	18,2589	1,9173	1,9676	3,8849
18100	Huétor-Tájar	45,7792	42,9906	41,8219	2,7886	1,1687	3,9573
18185	Ventas de Huelma	30,523	30,523	30,523	0	0	0
18015	Alicún de Ortega	143,033	94,3018	80,0645	48,7312	14,2373	62,9685
18136	Montejícar	80,0235	53,4508	45,4872	26,5727	7,9636	34,5363
18088	Guadahortuna	50,0226	49,9866	49,9776	0,036	0,009	0,045
18187	Villanueva de las Torres	112,265	80,5633	69,8744	31,7017	10,6889	42,3906

18064	Dehesas de Guadix	132,362	88,8352	76,3453	43,5268	12,4899	56,0167
18912	Cuevas del Campo	100,497	99,0624	88,8444	1,4346	10,218	11,6526
18002	Alamedilla	90,406	68,3494	61,1137	22,0566	7,2357	29,2923
18178	Torre-Cardela	51,1752	51,1392	51,1302	0,036	0,009	0,045
18078	Freila	86,7527	81,4778	75,5683	5,2749	5,9095	11,1844
18194	Zújar	87,166	86,5227	84,8784	0,6433	1,6443	2,2876
18083	Gobernador	54,0886	50,6459	49,7845	3,4427	0,8614	4,3041
18120	Lentegí	99,6297	90,46	78,8987	9,1697	11,5613	20,731
18148	Otívar	81,6013	78,6036	69,7503	2,9977	8,8533	11,851
18109	Jete	72,5625	72,5625	65,7318	0	6,8307	6,8307
18020	Arenas del Rey	73,7028	61,252	52,4899	12,4508	8,7621	21,2129
18192	Zafarraya	104,909	104,635	100,318	0,274	4,317	4,591
18007	Albuñuelas	70,3579	47,1443	41,307	23,2136	5,8373	29,0509
18119	Talará (Lecrín)	28,6831	27,5335	27,2417	1,1496	0,2918	1,4414
18121	Lobras	152,16	152,16	152,16	0	0	0
18035	Cádiar	150,65	150,65	136,226	0	14,424	14,424
18182	Ugíjar	174,838	174,078	152,379	0,76	21,699	22,459
18910	Izbor	42,0364	42,0364	42,0364	0	0	0
18147	Órgiva	61,8322	61,5516	61,4737	0,2806	0,0779	0,3585
18016	Almegíjar	114,024	114,024	114,024	0	0	0
18141	Murtas	182,668	148,746	126,011	33,922	22,735	56,657
18044	Cástaras	134,202	134,202	134,202	0	0	0
18906	Guajar Faragüit	80,5339	60,0116	53,4761	20,5223	6,5355	27,0578
18170	Rubite	105,972	96,2222	87,2353	9,7498	8,9869	18,7367
18177	Sorvilan	121,37	99,7661	93,7253	21,6039	6,0408	27,6447
18004	Albondón	121,202	121,202	121,202	0	0	0
18006	Albuñol	100,977	100,977	100,977	0	0	0
18133	Molvízar	69,3059	58,7821	56,1464	10,5238	2,6357	13,1595
18124	Lújar	110,404	100,3	91,8024	10,104	8,4976	18,6016
18162	La Mamola	80,0055	80,0055	80,0055	0	0	0
18140	Motril	60,6674	60,6674	60,6242	0	0,0432	0,0432
18001	Agrón	36,3265	36,3265	36,3265	0	0	0
18071	Dúrcal	28,7391	28,7391	28,7391	0	0	0
18902	Restabal	47,3369	35,1944	32,0556	12,1425	3,1388	15,2813
18043	Carataunas	73,752	73,752	73,752	0	0	0
18179	Torvizcón	97,981	97,981	97,981	0	0	0
18184	Vélez de Benaudalla	43,8647	43,8647	43,8647	0	0	0
18181	Turón	209,769	169,054	139,438	40,715	29,616	70,331
18103	Ítrabo	81,3092	61,7141	56,8052	19,5951	4,9089	24,504
18173	Salobreña	53,4279	53,4279	53,4279	0	0	0
18093	Castell de Ferro	73,4323	73,4323	73,4323	0	0	0
18107	Jayena	67,7826	47,3084	41,87	20,4742	5,4384	25,9126
18017	Almuñécar	69,6502	69,6502	69,6502	0	0	0
18116	Lanjarón	45,8926	45,8926	45,8926	0	0	0
18040	Cáñar	75,8608	69,3761	67,7549	6,4847	1,6212	8,1059
18901	Pitres	106,01	105,965	105,944	0,045	0,021	0,066
18176	Soportújar	79,032	77,9188	77,2778	1,1132	0,641	1,7542

18151	Pampaneira	91,2183	91,1738	91,1521	0,0445	0,0217	0,0662
18163	Pórtugos	109,191	109,146	109,125	0,045	0,021	0,066
18112	Juñiles	138,109	138,109	138,109	0	0	0
18042	Capileira	103,953	103,909	103,887	0,044	0,022	0,066
18030	Bérchules	155,567	155,567	153,803	0	1,764	1,764
18143	Nigüelas	30,506	30,506	30,506	0	0	0
18904	Mecina Bombarón	164,164	164,164	149,74	0	14,424	14,424
18134	Monachil	30,3663	25,5446	23,7769	4,8217	1,7677	6,5894
18150	Padul	21,706	21,706	21,706	0	0	0
18049	Cogollos de Guadix	85,6283	70,4595	65,1839	15,1688	5,2756	20,4444
18117	Lanteira	93,188	77,4377	71,8779	15,7503	5,5598	21,3101
18074	Ferreira	72,6367	69,7992	67,5824	2,8375	2,2168	5,0543
18069	Dólar	72,1469	71,6191	70,0039	0,5278	1,6152	2,143
18097	Huéneja	71,0747	70,5469	68,9317	0,5278	1,6152	2,143
18010	Aldeire	76,5294	70,8876	67,9937	5,6418	2,8939	8,5357
18180	Trevélez	138,456	138,412	138,39	0,044	0,022	0,066
18183	Válor	171,046	170,235	162,026	0,811	8,209	9,02
18021	Armillá	11,3253	11,3253	11,3253	0	0	0
18123	Lugros	97,4293	69,4551	60,6281	27,9742	8,827	36,8012
18161	Polícar	83,1751	64,4635	58,0935	18,7116	6,37	25,0816
18154	La Peza	75,6124	56,0163	49,6243	19,5961	6,392	25,9881
18025	Beas de Guadix	65,6196	56,9028	53,0316	8,7168	3,8712	12,588
18128	Marchal	62,1656	57,8227	55,045	4,3429	2,7777	7,1206
18054	Graena	62,6004	57,2936	54,2749	5,3068	3,0187	8,3255
18167	Purullena	49,1624	48,6994	46,4584	0,463	2,241	2,704
18027	Benalúa	61,5556	55,9108	53,016	5,6448	2,8948	8,5396
18076	Fonelas	66,2252	60,5804	57,6856	5,6448	2,8948	8,5396
18096	Huélago	57,059	48,2461	46,0428	8,8129	2,2033	11,0162
18159	Píñar	39,7212	39,7212	39,7212	0	0	0
18909	Moreda	46,0284	45,9924	45,9834	0,036	0,009	0,045
18152	Pedro-Martínez	59,1288	59,0928	59,0838	0,036	0,009	0,045
18157	Pinos-Genil	31,1933	30,7104	30,3323	0,4829	0,3781	0,861
18094	Güejar-Sierra	65,1074	45,1828	39,2721	19,9246	5,9107	25,8353
18070	Dúdar	42,2054	33,3901	31,1743	8,8153	2,2158	11,0311
18168	Quéntar	52,1318	38,3749	34,8156	13,7569	3,5593	17,3162
18099	Huétor-Santillán	26,1627	25,7939	24,2233	0,3688	1,5706	1,9394
18024	Beas de Granada	33,5242	29,3962	26,8831	4,128	2,5131	6,6411
18067	Diezma	41,0616	40,6928	39,1222	0,3688	1,5706	1,9394
18063	Darro	48,7286	48,3598	45,4265	0,3688	2,9333	3,3021
18105	Iznalloz	31,8807	31,8807	31,8807	0	0	0
18047	Cenes de la Vega	26,4275	26,3455	26,3219	0,082	0,0236	0,1056
18108	Jerez del Marquesado	99,9412	75,5498	67,967	24,3914	7,5828	31,9742
18005	Albuñán	86,8469	74,5625	69,0466	12,2844	5,5159	17,8003
18907	Alcudia de Guadix	62,2962	61,7685	60,1533	0,5277	1,6152	2,1429
18085	Gor	74,148	65,9954	62,0098	8,1526	3,9856	12,1382
18164	Puebla de Don Fadrique	126,72	125,99	124,324	0,73	1,666	2,396
18046	Castril	141,135	127,691	114,66	13,444	13,031	26,475

18057	Cúllar Vega	24,681	17,0664	13,8758	7,6146	3,1906	10,8052
18033	Busquístar	113,877	113,833	113,811	0,044	0,022	0,066
18032	Bubión	98,3421	98,2976	98,2759	0,0445	0,0217	0,0662
18114	La Calahorra	68,4073	67,3718	65,6296	1,0355	1,7422	2,7777
18903	Laroles	147,813	147,053	145,295	0,76	1,758	2,518
18171	Salar	44,0395	43,7651	43,6965	0,2744	0,0686	0,343
18158	Pinos-Puente	25,598	25,598	25,598	0	0	0
18072	Escúzar	35,1763	30,861	29,7774	4,3153	1,0836	5,3989
18908	Cozvíjar	29,0023	27,742	27,1119	1,2603	0,6301	1,8904
18095	Güevéjar	25,9355	21,2496	19,3	4,6859	1,9496	6,6355
18003	Albolote	20,7462	19,783	18,19	0,9632	1,593	2,5562
18127	Maracena	16,0876	15,369	15,1837	0,7186	0,1853	0,9039
18165	Pulianas	18,7647	16,8603	16,3842	1,9044	0,4761	2,3805
18014	Alhendín	16,1854	16,1854	16,1854	0	0	0
18036	Cájar	21,1945	19,7929	18,8707	1,4016	0,9222	2,3238
18193	La Zubia	27,8739	27,8305	27,8196	0,0434	0,0109	0,0543
18905	Gabia Grande	17,465	17,3636	14,5451	0,1014	2,8185	2,9199
18101	Huétor-Vega	22,1535	21,8969	21,7174	0,2566	0,1795	0,4361
18087	Granada	10,3341	10,3341	10,3341	0	0	0
18062	Churriana de la Vega	16,0759	14,7204	14,0537	1,3555	0,6667	2,0222
18911	Purchil	24,4955	15,4022	12,7484	9,0933	2,6538	11,7471
18145	Ogijares	18,5955	17,2631	16,0245	1,3324	1,2386	2,571
18149	Otura	20,1741	17,5853	16,9381	2,5888	0,6472	3,236
18068	Dílar	31,993	23,3881	20,4189	8,6049	2,9692	11,5741
18084	Gójar	26,4348	18,2389	16,0648	8,1959	2,1741	10,37
18111	Jun	22,2195	21,1318	20,8599	1,0877	0,2719	1,3596
18153	Peligros	22,3885	20,7364	19,1947	1,6521	1,5417	3,1938
18022	Atarfe	19,503	17,8803	17,4746	1,6227	0,4057	2,0284

Anexo 3. Testigos utilizados para la valoración del suelo no urbanizable

Suelo en Regadío: árboles

 Agencia Tributaria de Andalucía CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INFORME PREVIO DE VALORACIÓN RÚSTICA	MODELO 102
EJEMPLAR PARA EL INTERESADO		
<small>AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA</small> <small>Dirección: CL. ALBAREDA, 18</small> <small>41071 SEVILLA Sevilla</small> <small>Tlf: 955064855 Fax: 955890772</small>		

LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA, conforme a la previsión del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Tributos Cedidos aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, INFORMA:

Que a los efectos de determinar las bases imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y previa solicitud formulada por el interesado arriba consignado, se expide el presente INFORME PREVIO DE VALORACION en relación al inmueble que a continuación se identifica y la fecha de transmisión indicada:

IDENTIFICACION DE LA OPERACION:

PROVINCIA: GRANADA. MUNICIPIO: ALHAMA DE GRANADA. POLIGONO: 001. PARCELA: 00115.
 REFERENCIA CATASTRAL: 18014A001001150000PS
 Fecha de realización del hecho imponible: 29/08/2013

El presente informe se expide, al amparo de la previsión del artículo 37 apartado 3º del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, que establece que: "La Consejería de Economía y Hacienda podrá desarrollar reglamentariamente los procedimientos para la obtención de los precios medios de mercado de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana a que se refiere el artículo 57.1.c de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el establecimiento de una metodología a seguir para la determinación del valor unitario por metro cuadrado. Asimismo, determinará los datos y parámetros objetivos que se tendrán en cuenta para la obtención del valor."

Los precios medios aplicables en cada municipio, para los hechos imponibles devengados desde el 16 de noviembre de 2011 hasta la siguiente actualización de valores, se han publicado en la Orden de 27 de octubre de 2011, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención.
 El artículo 3.1 de la citada Orden establece que la estimación del valor real de los bienes inmuebles rústicos se obtendrá multiplicando el precio en euros por hectárea, aprobado en el artículo anterior, por la superficie del inmueble rústico de que se trate. Para ello, cada finca rústica se dividirá en tantas subparcelas como clases de cultivo e intensidad productiva tenga definidas. Siendo la suma de los valores de cada subparcela el valor real del suelo rústico a considerar.

Así pues, sin menoscabo de la posible existencia de cualquiera de las causas recogidas en el artículo 3.2 de la Orden por las que no son de aplicación los precios medios determinados en el anexo II de la misma, el cálculo del valor de la finca rústica con referencia catastral 18014A001001150000PS del municipio de ALHAMA DE GRANADA, es el siguiente:

Valor Real Estimado de la finca rústica = Suma de los valores reales estimados de cada subparcela = 5.794,62 euros

Por tanto, se deduce que el VALOR DE LA FINCA RÚSTICA, a los efectos señalados es de 5.794,62 euros

De conformidad con el apartado 3º del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, el valor informado es de carácter vinculante para la Administración para el supuesto de hecho a que se refiere y que aparece expresamente identificado (objeto, referencia catastral y fecha de realización del hecho imponible) siempre que no hayan transcurrido más de tres meses entre la notificación de la valoración y la presentación de la declaración del impuesto, si los datos aportados por el solicitante son ciertos y coincidentes con los del documento que se presente para la liquidación de aquel. Para la efectividad de esta vinculación es obligado que se aporte el presente informe junto con la autoliquidación del correspondiente impuesto.

El valor informado no será vinculante para la Administración:

-En el supuesto de que se modifique la legislación o que varíen significativamente las circunstancias económicas que fundamentaron la valoración.

-Cuando el interesado declare un valor superior o cuando en el documento o contrato que de soporte material al acto o negocio jurídico del hecho imponible se consigne un valor o precio superior, en cuyo caso prevalecerá el mayor de ellos.

El presente informe previo de valoración ha sido expedido el día 29/08/2013 y se entiende notificado en el mismo momento.

El presente informe ha sido expedido por los sistemas de información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con la supervisión de la Dirección de la Agencia Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 324/2009, de 8 de septiembre por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.

Suelo en Regadío: labor

 Agencia Tributaria de Andalucía CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INFORME PREVIO DE VALORACIÓN RÚSTICA	MODELO 102
EJEMPLAR PARA EL INTERESADO		
<small>AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA</small> <small>Dirección: CL. ALBAREDA, 18</small> <small>41071 SEVILLA Sevilla</small> <small>Tlf: 955064855 Fax: 955890772</small>		

LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA, conforme a la previsión del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Tributos Cedidos aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, INFORMA:

Que a los efectos de determinar las bases imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y previa solicitud formulada por el interesado arriba consignado, se expide el presente INFORME PREVIO DE VALORACION en relación al inmueble que a continuación se identifica y la fecha de transmisión indicada:

IDENTIFICACION DE LA OPERACION:

PROVINCIA: GRANADA. MUNICIPIO: ALHAMA DE GRANADA. POLIGONO: 005. PARCELA: 00278.
 REFERENCIA CATASTRAL: 18014A005002780000PZ
 Fecha de realización del hecho imponible: 29/08/2013

El presente informe se expide, al amparo de la previsión del artículo 37 apartado 3º del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, que establece que: "La Consejería de Economía y Hacienda podrá desarrollar reglamentariamente los procedimientos para la obtención de los precios medios de mercado de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana a que se refiere el artículo 57.1.c de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el establecimiento de una metodología a seguir para la determinación del valor unitario por metro cuadrado. Asimismo, determinará los datos y parámetros objetivos que se tendrán en cuenta para la obtención del valor."

Los precios medios aplicables en cada municipio, para los hechos imponibles devengados desde el 16 de noviembre de 2011 hasta la siguiente actualización de valores, se han publicado en la Orden de 27 de octubre de 2011, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención.
 El artículo 3.1 de la citada Orden establece que la estimación del valor real de los bienes inmuebles rústicos se obtendrá multiplicando el precio en euros por hectárea, aprobado en el artículo anterior, por la superficie del inmueble rústico de que se trate. Para ello, cada finca rústica se dividirá en tantas subparcelas como clases de cultivo e intensidad productiva tenga definidas. Siendo la suma de los valores de cada subparcela el valor real del suelo rústico a considerar.

Así pues, sin menoscabo de la posible existencia de cualquiera de las causas recogidas en el artículo 3.2 de la Orden por las que no son de aplicación los precios medios determinados en el anexo II de la misma, el cálculo del valor de la finca rústica con referencia catastral 18014A005002780000PZ del municipio de ALHAMA DE GRANADA, es el siguiente:

Valor Real Estimado de la finca rústica = Suma de los valores reales estimados de cada subparcela = 4.703,66 euros

Por tanto, se deduce que el VALOR DE LA FINCA RÚSTICA, a los efectos señalados es de 4.703,66 euros

De conformidad con el apartado 3º del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, el valor informado es de carácter vinculante para la Administración para el supuesto de hecho a que se refiere y que aparece expresamente identificado (objeto, referencia catastral y fecha de realización del hecho imponible) siempre que no hayan transcurrido más de tres meses entre la notificación de la valoración y la presentación de la declaración del impuesto, si los datos aportados por el solicitante son ciertos y coincidentes con los del documento que se presente para la liquidación de aquel. Para la efectividad de esta vinculación es obligado que se aporte el presente informe junto con la autoliquidación del correspondiente impuesto.

El valor informado no será vinculante para la Administración:

-En el supuesto de que se modifique la legislación o que varíen significativamente las circunstancias económicas que fundamentaron la valoración.

-Cuando el interesado declare un valor superior o cuando en el documento o contrato que de soporte material al acto o negocio jurídico del hecho imponible se consigne un valor o precio superior, en cuyo caso prevalecerá el mayor de ellos.

El presente informe previo de valoración ha sido expedido el día 29/08/2013 y se entiende notificado en el mismo momento.

El presente informe ha sido expedido por los sistemas de información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con la supervisión de la Dirección de la Agencia Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 324/2009, de 8 de septiembre por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.

Suelo en Secano: árboles

 Agencia Tributaria de Andalucía CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INFORME PREVIO DE VALORACIÓN RÚSTICA	MODELO 102
EJEMPLAR PARA EL INTERESADO		
<small>AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA</small> <small>Dirección: CL. ALBAREDA, 18</small> <small>41071 SEVILLA Sevilla</small> <small>Tlf: 955064855 Fax: 955890772</small>		

LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA, conforme a la previsión del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Tributos Cedidos aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, INFORMA:

Que a los efectos de determinar las bases imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y previa solicitud formulada por el interesado arriba consignado, se expide el presente INFORME PREVIO DE VALORACION en relación al inmueble que a continuación se identifica y la fecha de transmisión indicada:

IDENTIFICACION DE LA OPERACION:

PROVINCIA: GRANADA. MUNICIPIO: ALHAMA DE GRANADA. POLIGONO: 014. PARCELA: 00104.
 REFERENCIA CATASTRAL: 18014A014001040000PZ
 Fecha de realización del hecho imponible: 29/08/2013

El presente informe se expide, al amparo de la previsión del artículo 37 apartado 3º del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, que establece que: "La Consejería de Economía y Hacienda podrá desarrollar reglamentariamente los procedimientos para la obtención de los precios medios de mercado de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana a que se refiere el artículo 57.1.c de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el establecimiento de una metodología a seguir para la determinación del valor unitario por metro cuadrado. Asimismo, determinará los datos y parámetros objetivos que se tendrán en cuenta para la obtención del valor."

Los precios medios aplicables en cada municipio, para los hechos imponibles devengados desde el 16 de noviembre de 2011 hasta la siguiente actualización de valores, se han publicado en la Orden de 27 de octubre de 2011, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención.
 El artículo 3.1 de la citada Orden establece que la estimación del valor real de los bienes inmuebles rústicos se obtendrá multiplicando el precio en euros por hectárea, aprobado en el artículo anterior, por la superficie del inmueble rústico de que se trate. Para ello, cada finca rústica se dividirá en tantas subparcelas como clases de cultivo e intensidad productiva tenga definidas. Siendo la suma de los valores de cada subparcela el valor real del suelo rústico a considerar.

Así pues, sin menoscabo de la posible existencia de cualquiera de las causas recogidas en el artículo 3.2 de la Orden por las que no son de aplicación los precios medios determinados en el anexo II de la misma, el cálculo del valor de la finca rústica con referencia catastral 18014A014001040000PZ del municipio de ALHAMA DE GRANADA, es el siguiente:

Valor Real Estimado de la finca rústica = Suma de los valores reales estimados de cada subparcela = 15.198,47 euros

Por tanto, se deduce que el VALOR DE LA FINCA RÚSTICA, a los efectos señalados es de 15.198,47 euros

De conformidad con el apartado 3º del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, el valor informado es de carácter vinculante para la Administración para el supuesto de hecho a que se refiere y que aparece expresamente identificado (objeto, referencia catastral y fecha de realización del hecho imponible) siempre que no hayan transcurrido más de tres meses entre la notificación de la valoración y la presentación de la declaración del impuesto, si los datos aportados por el solicitante son ciertos y coincidentes con los del documento que se presente para la liquidación de aquel. Para la efectividad de esta vinculación es obligado que se aporte el presente informe junto con la autoliquidación del correspondiente impuesto.

El valor informado no será vinculante para la Administración:

-En el supuesto de que se modifique la legislación o que varíen significativamente las circunstancias económicas que fundamentaron la valoración.

-Cuando el interesado declare un valor superior o cuando en el documento o contrato que de soporte material al acto o negocio jurídico del hecho imponible se consigne un valor o precio superior, en cuyo caso prevalecerá el mayor de ellos.

El presente informe previo de valoración ha sido expedido el día 29/08/2013 y se entiende notificado en el mismo momento.

El presente informe ha sido expedido por los sistemas de información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con la supervisión de la Dirección de la Agencia Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 324/2009, de 8 de septiembre por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.

Suelo en Secano: labor

 Agencia Tributaria de Andalucía CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INFORME PREVIO DE VALORACIÓN RÚSTICA	MODELO 102
EJEMPLAR PARA EL INTERESADO		
<small>AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA</small> <small>Dirección: CL. ALBAREDA, 18</small> <small>41071 SEVILLA Sevilla</small> <small>Tlf: 955064855 Fax: 955890772</small>		

LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA, conforme a la previsión del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Tributos Cedidos aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, INFORMA:

Que a los efectos de determinar las bases imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y previa solicitud formulada por el interesado arriba consignado, se expide el presente INFORME PREVIO DE VALORACION en relación al inmueble que a continuación se identifica y la fecha de transmisión indicada:

IDENTIFICACION DE LA OPERACION:

PROVINCIA: GRANADA. MUNICIPIO: ALHAMA DE GRANADA. POLIGONO: 023. PARCELA: 00077.
 REFERENCIA CATASTRAL: 18014A023000770000PM
 Fecha de realización del hecho imponible: 29/08/2013

El presente informe se expide, al amparo de la previsión del artículo 37 apartado 3º del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, que establece que: "La Consejería de Economía y Hacienda podrá desarrollar reglamentariamente los procedimientos para la obtención de los precios medios de mercado de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana a que se refiere el artículo 57.1.c de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el establecimiento de una metodología a seguir para la determinación del valor unitario por metro cuadrado. Asimismo, determinará los datos y parámetros objetivos que se tendrán en cuenta para la obtención del valor."

Los precios medios aplicables en cada municipio, para los hechos imponibles devengados desde el 16 de noviembre de 2011 hasta la siguiente actualización de valores, se han publicado en la Orden de 27 de octubre de 2011, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención.
 El artículo 3.1 de la citada Orden establece que la estimación del valor real de los bienes inmuebles rústicos se obtendrá multiplicando el precio en euros por hectárea, aprobado en el artículo anterior, por la superficie del inmueble rústico de que se trate. Para ello, cada finca rústica se dividirá en tantas subparcelas como clases de cultivo e intensidad productiva tenga definidas. Siendo la suma de los valores de cada subparcela el valor real del suelo rústico a considerar.

Así pues, sin menoscabo de la posible existencia de cualquiera de las causas recogidas en el artículo 3.2 de la Orden por las que no son de aplicación los precios medios determinados en el anexo II de la misma, el cálculo del valor de la finca rústica con referencia catastral 18014A023000770000PM del municipio de ALHAMA DE GRANADA, es el siguiente:

Valor Real Estimado de la finca rústica = Suma de los valores reales estimados de cada subparcela = 1.260.119,77 euros

Por tanto, se deduce que el VALOR DE LA FINCA RÚSTICA, a los efectos señalados es de 1.260.119,77 euros

De conformidad con el apartado 3º del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, el valor informado es de carácter vinculante para la Administración para el supuesto de hecho a que se refiere y que aparece expresamente identificado (objeto, referencia catastral y fecha de realización del hecho imponible) siempre que no hayan transcurrido más de tres meses entre la notificación de la valoración y la presentación de la declaración del impuesto, si los datos aportados por el solicitante son ciertos y coincidentes con los del documento que se presente para la liquidación de aquel. Para la efectividad de esta vinculación es obligado que se aporte el presente informe junto con la autoliquidación del correspondiente impuesto.

El valor informado no será vinculante para la Administración:

-En el supuesto de que se modifique la legislación o que varíen significativamente las circunstancias económicas que fundamentaron la valoración.

-Cuando el interesado declare un valor superior o cuando en el documento o contrato que de soporte material al acto o negocio jurídico del hecho imponible se consigne un valor o precio superior, en cuyo caso prevalecerá el mayor de ellos.

El presente informe previo de valoración ha sido expedido el día 29/08/2013 y se entiende notificado en el mismo momento.

El presente informe ha sido expedido por los sistemas de información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con la supervisión de la Dirección de la Agencia Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 324/2009, de 8 de septiembre por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.

Testigos. Comarca de Alhama

Testigos. Comarca de La Alpujarra

Suelo en Regadío: árboles



AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
Dirección: CL. ALBAREDA, 18
41071 SEVILLA Sevilla
Tlf: 955064855 Fax: 955890772

INFORME PREVIO DE VALORACIÓN RÚSTICA	MODELO
102	

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Suelo en Regadío: labor



AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
Dirección: CL. ALBAREDA, 18
41071 SEVILLA Sevilla
Tlf: 955064855 Fax: 955890772

INFORME PREVIO DE VALORACIÓN RÚSTICA	MODELO
102	

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Suelo en Secano: árboles



AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
Dirección: CL. ALBAREDA, 18
41071 SEVILLA Sevilla
Tlf: 955064855 Fax: 955890772

INFORME PREVIO DE VALORACIÓN RÚSTICA	MODELO
102	

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Suelo en Secano: labor



AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
Dirección: CL. ALBAREDA, 18
41071 SEVILLA Sevilla
Tlf: 955064855 Fax: 955890772

INFORME PREVIO DE VALORACIÓN RÚSTICA	MODELO
102	

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA, conforme a la previsión del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Tributos Cedidos aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, INFORMA:

Que a los efectos de determinar las bases imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y previa solicitud formulada por el interesado arriba consignado, se expide el presente INFORME PREVIO DE VALORACION en relación al inmueble que a continuación se identifica y la fecha de transmisión indicada:

IDENTIFICACION DE LA OPERACION:

PROVINCIA: GRANADA. MUNICIPIO: ORGIVA. POLIGONO: 006. PARCELA: 00018.
REFERENCIA CATASTRAL: 18150A006000180000EK
Fecha de realización del hecho imponible: 29/08/2013

El presente informe se expide, al amparo de la previsión del artículo 37 apartado 3º del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, que establece que: "La Consejería de Economía y Hacienda podrá desarrollar reglamentariamente los procedimientos para la obtención de los precios medios de mercado de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana a que se refiere el artículo 57.1.c de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el establecimiento de una metodología a seguir para la determinación del valor unitario por metro cuadrado. Asimismo, determinará los datos y parámetros objetivos que se tendrán en cuenta para la obtención del valor."

Los precios medios aplicables en cada municipio, para los hechos imponibles devengados desde el 16 de noviembre de 2011 hasta la siguiente actualización de valores, se han publicado en la Orden de 27 de octubre de 2011, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención.

El artículo 3.1 de la citada Orden establece que la estimación del valor real de los bienes inmuebles rústicos se obtendrá multiplicando el precio en euros por hectárea, aprobado en el artículo anterior, por la superficie del inmueble rústico de que se trate. Para ello, cada finca rústica se dividirá en tantas subparcelas como clases de cultivo e intensidad productiva tenga definidas. Siendo la suma de los valores de cada subparcela el valor real del suelo rústico a considerar.

Así pues, sin menoscabo de la posible existencia de cualquiera de las causas recogidas en el artículo 3.2 de la Orden por las que no son de aplicación los precios medios determinados en el anexo II de la misma, el cálculo del valor de la finca rústica con referencia catastral 18150A006000180000EK del municipio de ORGIVA, es el siguiente:

Subparcela	Tipo cultivo	Int. productiva	Valor unitario	Superficie (ha)	Valor real estimado
1	ALMENDROS REGADÍO	1	16.000,00	0,2744	4.390,40
2	IMPRODUCTIVO	0	700,00	0,0080	5,60

Pág. 1 de 2

Subparcela	Tipo cultivo	Int. productiva	Valor unitario	Superficie (ha)	Valor real estimado
3	AGRIOS REGADÍO	2	40.700,00	0,2317	9.430,19
4	AGRIOS REGADÍO	2	40.700,00	0,5257	21.395,99
5	OLIVAR REGADÍO	1	14.700,00	1,2266	18.031,02
6	OLIVAR REGADÍO	2	13.200,00	0,1829	2.414,28
7	OLIVAR REGADÍO	3	12.200,00	0,2317	2.826,74
8	OLIVAR REGADÍO	3	12.200,00	0,1487	1.814,14
Valor total (euros)					60.308,36

Valor Real Estimado de la finca rústica = Suma de los valores reales estimados de cada subparcela = 60.308,36 euros

Por tanto, se deduce que el VALOR DE LA FINCA RÚSTICA, a los efectos señalados es de 60.308,36 euros

De conformidad con el apartado 3º del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, el valor informado es de carácter vinculante para la Administración para el supuesto de hecho a que se refiere y que aparece expresamente identificado (objeto, referencia catastral y fecha de realización del hecho imponible) siempre que no hayan transcurrido más de tres meses entre la notificación de la valoración y la presentación de la declaración del impuesto, si los datos aportados por el solicitante son ciertos y coincidentes con los del documento que se presente para la liquidación de aquel. Para la efectividad de esta vinculación es obligado que se aporte el presente informe junto con la autoliquidación del correspondiente impuesto.

El valor informado no será vinculante para la Administración:

-En el supuesto de que se modifique la legislación o que varíen significativamente las circunstancias económicas que fundamentaron la valoración.

-Cuando el interesado declare un valor superior o cuando en el documento o contrato que de soporte material al acto o negocio jurídico del hecho imponible se consigne un valor o precio superior, en cuyo caso prevalecerá el mayor de ellos.

El presente informe previo de valoración ha sido expedido el día 29/08/2013 y se entiende notificado en el mismo momento.

El presente informe ha sido expedido por los sistemas de información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con la supervisión de la Dirección de la Agencia Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 324/2009, de 8 de septiembre por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.

LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA, conforme a la previsión del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Tributos Cedidos aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, INFORMA:

Que a los efectos de determinar las bases imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y previa solicitud formulada por el interesado arriba consignado, se expide el presente INFORME PREVIO DE VALORACION en relación al inmueble que a continuación se identifica y la fecha de transmisión indicada:

IDENTIFICACION DE LA OPERACION:

PROVINCIA: GRANADA. MUNICIPIO: TREVELEZ. POLIGONO: 004. PARCELA: 00064.
REFERENCIA CATASTRAL: 18183A004000640000UF
Fecha de realización del hecho imponible: 29/08/2013

El presente informe se expide, al amparo de la previsión del artículo 37 apartado 3º del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, que establece que: "La Consejería de Economía y Hacienda podrá desarrollar reglamentariamente los procedimientos para la obtención de los precios medios de mercado de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana a que se refiere el artículo 57.1.c de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el establecimiento de una metodología a seguir para la determinación del valor unitario por metro cuadrado. Asimismo, determinará los datos y parámetros objetivos que se tendrán en cuenta para la obtención del valor."

Los precios medios aplicables en cada municipio, para los hechos imponibles devengados desde el 16 de noviembre de 2011 hasta la siguiente actualización de valores, se han publicado en la Orden de 27 de octubre de 2011, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención.

El artículo 3.1 de la citada Orden establece que la estimación del valor real de los bienes inmuebles rústicos se obtendrá multiplicando el precio en euros por hectárea, aprobado en el artículo anterior, por la superficie del inmueble rústico de que se trate. Para ello, cada finca rústica se dividirá en tantas subparcelas como clases de cultivo e intensidad productiva tenga definidas. Siendo la suma de los valores de cada subparcela el valor real del suelo rústico a considerar.

Así pues, sin menoscabo de la posible existencia de cualquiera de las causas recogidas en el artículo 3.2 de la Orden por las que no son de aplicación los precios medios determinados en el anexo II de la misma, el cálculo del valor de la finca rústica con referencia catastral 18183A004000640000UF del municipio de TREVELEZ, es el siguiente:

Subparcela	Tipo cultivo	Int. productiva	Valor unitario	Superficie (ha)	Valor real estimado
1	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	4	7.800,00	0,4636	3.616,08
2	MATORRAL	0	1.600,00	0,4728	756,48

Pág. 1 de 2

Valor total (euros)	4.372,56
----------------------------	-----------------

Valor Real Estimado de la finca rústica = Suma de los valores reales estimados de cada subparcela = 4.372,56 euros

Por tanto, se deduce que el VALOR DE LA FINCA RÚSTICA, a los efectos señalados es de 4.372,56 euros

De conformidad con el apartado 3º del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, el valor informado es de carácter vinculante para la Administración para el supuesto de hecho a que se refiere y que aparece expresamente identificado (objeto, referencia catastral y fecha de realización del hecho imponible) siempre que no hayan transcurrido más de tres meses entre la notificación de la valoración y la presentación de la declaración del impuesto, si los datos aportados por el solicitante son ciertos y coincidentes con los del documento que se presente para la liquidación de aquel. Para la efectividad de esta vinculación es obligado que se aporte el presente informe junto con la autoliquidación del correspondiente impuesto.

El valor informado no será vinculante para la Administración:

-En el supuesto de que se modifique la legislación o que varíen significativamente las circunstancias económicas que fundamentaron la valoración.

-Cuando el interesado declare un valor superior o cuando en el documento o contrato que de soporte material al acto o negocio jurídico del hecho imponible se consigne un valor o precio superior, en cuyo caso prevalecerá el mayor de ellos.

El presente informe previo de valoración ha sido expedido el día 29/08/2013 y se entiende notificado en el mismo momento.

El presente informe ha sido expedido por los sistemas de información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con la supervisión de la Dirección de la Agencia Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 324/2009, de 8 de septiembre por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.

LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA, conforme a la previsión del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Tributos Cedidos aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, INFORMA:

Que a los efectos de determinar las bases imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y previa solicitud formulada por el interesado arriba consignado, se expide el presente INFORME PREVIO DE VALORACION en relación al inmueble que a continuación se identifica y la fecha de transmisión indicada:

IDENTIFICACION DE LA OPERACION:

PROVINCIA: GRANADA. MUNICIPIO: BUSQUISTAR. POLIGONO: 006. PARCELA: 00028.
REFERENCIA CATASTRAL: 18034A006000280000BS
Fecha de realización del hecho imponible: 29/08/2013

El presente informe se expide, al amparo de la previsión del artículo 37 apartado 3º del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, que establece que: "La Consejería de Economía y Hacienda podrá desarrollar reglamentariamente los procedimientos para la obtención de los precios medios de mercado de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana a que se refiere el artículo 57.1.c de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el establecimiento de una metodología a seguir para la determinación del valor unitario por metro cuadrado. Asimismo, determinará los datos y parámetros objetivos que se tendrán en cuenta para la obtención del valor."

Los precios medios aplicables en cada municipio, para los hechos imponibles devengados desde el 16 de noviembre de 2011 hasta la siguiente actualización de valores, se han publicado en la Orden de 27 de octubre de 2011, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención.

El artículo 3.1 de la citada Orden establece que la estimación del valor real de los bienes inmuebles rústicos se obtendrá multiplicando el precio en euros por hectárea, aprobado en el artículo anterior, por la superficie del inmueble rústico de que se trate. Para ello, cada finca rústica se dividirá en tantas subparcelas como clases de cultivo e intensidad productiva tenga definidas. Siendo la suma de los valores de cada subparcela el valor real del suelo rústico a considerar.

Así pues, sin menoscabo de la posible existencia de cualquiera de las causas recogidas en el artículo 3.2 de la Orden por las que no son de aplicación los precios medios determinados en el anexo II de la misma, el cálculo del valor de la finca rústica con referencia catastral 18034A006000280000BS del municipio de BUSQUISTAR, es el siguiente:

Subparcela	Tipo cultivo	Int. productiva	Valor unitario	Superficie (ha)	Valor real estimado
1	OLIVAR REGADÍO	1	12.200,00	0,0046	56,12
2	OLIVAR REGADÍO	1	12.200,00	0,4753	5.798,66

Pág. 1 de 2

Valor total (euros)	5.854,78
----------------------------	-----------------

Valor Real Estimado de la finca rústica = Suma de los valores reales estimados de cada subparcela = 5.854,78 euros

Por tanto, se deduce que el VALOR DE LA FINCA RÚSTICA, a los efectos señalados es de 5.854,78 euros

De conformidad con el apartado 3º del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, el valor informado es de carácter vinculante para la Administración para el supuesto de hecho a que se refiere y que aparece expresamente identificado (objeto, referencia catastral y fecha de realización del hecho imponible) siempre que no hayan transcurrido más de tres meses entre la notificación de la valoración y la presentación de la declaración del impuesto, si los datos aportados por el solicitante son ciertos y coincidentes con los del documento que se presente para la liquidación de aquel. Para la efectividad de esta vinculación es obligado que se aporte el presente informe junto con la autoliquidación del correspondiente impuesto.

El valor informado no será vinculante para la Administración:

-En el supuesto de que se modifique la legislación o que varíen significativamente las circunstancias económicas que fundamentaron la valoración.

-Cuando el interesado declare un valor superior o cuando en el documento o contrato que de soporte material al acto o negocio jurídico del hecho imponible se consigne un valor o precio superior, en cuyo caso prevalecerá el mayor de ellos.

El presente informe previo de valoración ha sido expedido el día 29/08/2013 y se entiende notificado en el mismo momento.

El presente informe ha sido expedido por los sistemas de información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con la supervisión de la Dirección de la Agencia Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 324/2009, de 8 de septiembre por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.

LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA, conforme a la previsión del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Tributos Cedidos aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, INFORMA:

Que a los efectos de determinar las bases imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y previa solicitud formulada por el interesado arriba consignado, se expide el presente INFORME PREVIO DE VALORACION en relación al inmueble que a continuación se identifica y la fecha de transmisión indicada:

IDENTIFICACION DE LA OPERACION:

PROVINCIA: GRANADA. MUNICIPIO: JUVILES. POLIGONO: 006. PARCELA: 00076.
REFERENCIA CATASTRAL: 18114A006000760000XP
Fecha de realización del hecho imponible: 29/08/2013

El presente informe se expide, al amparo de la previsión del artículo 37 apartado 3º del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, que establece que: "La Consejería de Economía y Hacienda podrá desarrollar reglamentariamente los procedimientos para la obtención de los precios medios de mercado de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana a que se refiere el artículo 57.1.c de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el establecimiento de una metodología a seguir para la determinación del valor unitario por metro cuadrado. Asimismo, determinará los datos y parámetros objetivos que se tendrán en cuenta para la obtención del valor."

Los precios medios aplicables en cada municipio, para los hechos imponibles devengados desde el 16 de noviembre de 2011 hasta la siguiente actualización de valores, se han publicado en la Orden de 27 de octubre de 2011, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención.

El artículo 3.1 de la citada Orden establece que la estimación del valor real de los bienes inmuebles rústicos se obtendrá multiplicando el precio en euros por hectárea, aprobado en el artículo anterior, por la superficie del inmueble rústico de que se trate. Para ello, cada finca rústica se dividirá en tantas subparcelas como clases de cultivo e intensidad productiva tenga definidas. Siendo la suma de los valores de cada subparcela el valor real del suelo rústico a considerar.

Así pues, sin menoscabo de la posible existencia de cualquiera de las causas recogidas en el artículo 3.2 de la Orden por las que no son de aplicación los precios medios determinados en el anexo II de la misma, el cálculo del valor de la finca rústica con referencia catastral 18114A006000760000XP del municipio de JUVILES, es el siguiente:

Subparcela	Tipo cultivo	Int. productiva	Valor unitario	Superficie (ha)	Valor real estimado
1	DEHESA DE PASTOS	1	1.200,00	0,1765	211,80
Valor total (euros)					211,80

Pág. 1 de 2

Valor total (euros)	5.854,78
----------------------------	-----------------

Valor Real Estimado de la finca rústica = Suma de los valores reales estimados de cada subparcela = 211,80 euros

Por tanto, se deduce que el VALOR DE LA FINCA RÚSTICA, a los efectos señalados es de 211,80 euros

De conformidad con el apartado 3º del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, el valor informado es de carácter vinculante para la Administración para el supuesto de hecho a que se refiere y que aparece expresamente identificado (objeto, referencia catastral y fecha de realización del hecho imponible) siempre que no hayan transcurrido más de tres meses entre la notificación de la valoración y la presentación de la declaración del impuesto, si los datos aportados por el solicitante son ciertos y coincidentes con los del documento que se presente para la liquidación de aquel. Para la efectividad de esta vinculación es obligado que se aporte el presente informe junto con la autoliquidación del correspondiente impuesto.

El valor informado no será vinculante para la Administración:

-En el supuesto de que se modifique la legislación o que varíen significativamente las circunstancias económicas que fundamentaron la valoración.

-Cuando el interesado declare un valor superior o cuando en el documento o contrato que de soporte material al acto o negocio jurídico del hecho imponible se consigne un valor o precio superior, en cuyo caso prevalecerá el mayor de ellos.

El presente informe previo de valoración ha sido expedido el día 29/08/2013 y se entiende notificado en el mismo momento.

El presente informe ha sido expedido por los sistemas de información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con la supervisión de la Dirección de la Agencia Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 324/2009, de 8 de septiembre por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.

Testigos. Comarca de Baza

Suelo en Regadío: árboles

	Agencia Tributaria de Andalucía CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INFORME PREVIO DE VALORACIÓN RÚSTICA MODELO 102
--	--	--

AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
 Dirección: CL. ALBAREDA, 18
 41071 SEVILLA Sevilla
 Tf: 955064855 Fax: 955890772

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Suelo en Regadío: labor

	Agencia Tributaria de Andalucía CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INFORME PREVIO DE VALORACIÓN RÚSTICA MODELO 102
---	--	--

AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
 Dirección: CL. ALBAREDA, 18
 41071 SEVILLA Sevilla
 Tf: 955064855 Fax: 955890772

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Suelo en Secano: árboles

	Agencia Tributaria de Andalucía CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INFORME PREVIO DE VALORACIÓN RÚSTICA MODELO 102
---	--	--

AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
 Dirección: CL. ALBAREDA, 18
 41071 SEVILLA Sevilla
 Tf: 955064855 Fax: 955890772

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Suelo en Secano: labor

	Agencia Tributaria de Andalucía CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INFORME PREVIO DE VALORACIÓN RÚSTICA MODELO 102
---	--	--

AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
 Dirección: CL. ALBAREDA, 18
 41071 SEVILLA Sevilla
 Tf: 955064855 Fax: 955890772

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA, conforme a la previsión del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Tributos Cedidos aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, INFORMA:

Que a los efectos de determinar las bases imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y previa solicitud formulada por el interesado arriba consignado, se expide el presente INFORME PREVIO DE VALORACION en relación al inmueble que a continuación se identifica y la fecha de transmisión indicada:

IDENTIFICACION DE LA OPERACION:

PROVINCIA: GRANADA. MUNICIPIO: CULLAR. POLIGONO: 054. PARCELA: 00143.
 REFERENCIA CATASTRAL: 18057A054001430000LJ
 Fecha de realización del hecho imponible: 29/08/2013

El presente informe se expide, al amparo de la previsión del artículo 37 apartado 3º del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, que establece que: "La Consejería de Economía y Hacienda podrá desarrollar reglamentariamente los procedimientos para la obtención de los precios medios de mercado de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana a que se refiere el artículo 57.1.c de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el establecimiento de una metodología a seguir para la determinación del valor unitario por metro cuadrado. Asimismo, determinará los datos y parámetros objetivos que se tendrán en cuenta para la obtención del valor."

Los precios medios aplicables en cada municipio, para los hechos imponibles devengados desde el 16 de noviembre de 2011 hasta la siguiente actualización de valores, se han publicado en la Orden de 27 de octubre de 2011, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención.
 El artículo 3.1 de la citada Orden establece que la estimación del valor real de los bienes inmuebles rústicos se obtendrá multiplicando el precio en euros por hectárea, aprobado en el artículo anterior, por la superficie del inmueble rústico de que se trate. Para ello, cada finca rústica se dividirá en tantas subparcelas como clases de cultivo e intensidad productiva tenga definidas. Siendo la suma de los valores de cada subparcela el valor real del suelo rústico a considerar.

Así pues, sin menoscabo de la posible existencia de cualquiera de las causas recogidas en el artículo 3.2 de la Orden por las que no son de aplicación los precios medios determinados en el anexo II de la misma, el cálculo del valor de la finca rústica con referencia catastral 18057A054001430000LJ del municipio de CULLAR, es el siguiente:

Subparcela	Tipo cultivo	Int. productiva	Valor unitario	Superficie (ha)	Valor real estimado
1	OLIVAR REGADÍO	3	10.900,00	0,9103	9.922,27
Valor total (euros)					9.922,27

Pág. 1 de 2

Subparcela	Tipo cultivo	Int. productiva	Valor unitario	Superficie (ha)	Valor real estimado
1	LABOR REGADÍO O CERREAL RIEGO	7	8.500,00	1,3514	11.486,90
2	DEHESA DE PASTOS	1	1.400,00	0,3026	423,64

Pág. 1 de 2

Valor total (euros)	11.910,54
----------------------------	------------------

Valor Real Estimado de la finca rústica = Suma de los valores reales estimados de cada subparcela = 9.922,27 euros

Por tanto, se deduce que el VALOR DE LA FINCA RÚSTICA, a los efectos señalados es de 9.922,27 euros

De conformidad con el apartado 3º del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, el valor informado es de carácter vinculante para la Administración para el supuesto de hecho a que se refiere y que aparece expresamente identificado (objeto, referencia catastral y fecha de realización del hecho imponible) siempre que no hayan transcurrido más de tres meses entre la notificación de la valoración y la presentación de la declaración del impuesto, si los datos aportados por el solicitante son ciertos y coincidentes con los del documento que se presente para la liquidación de aquel. Para la efectividad de esta vinculación es obligado que se aporte el presente informe junto con la autoliquidación del correspondiente impuesto.

El valor informado no será vinculante para la Administración:

-En el supuesto de que se modifique la legislación o que varíen significativamente las circunstancias económicas que fundamentaron la valoración.

-Cuando el interesado declare un valor superior o cuando en el documento o contrato que de soporte material al acto o negocio jurídico del hecho imponible se consigne un valor o precio superior, en cuyo caso prevalecerá el mayor de ellos.

El presente informe previo de valoración ha sido expedido el día 29/08/2013 y se entiende notificado en el mismo momento.

El presente informe ha sido expedido por los sistemas de información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con la supervisión de la Dirección de la Agencia Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 324/2009, de 8 de septiembre por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.

LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA, conforme a la previsión del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Tributos Cedidos aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, INFORMA:

Que a los efectos de determinar las bases imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y previa solicitud formulada por el interesado arriba consignado, se expide el presente INFORME PREVIO DE VALORACION en relación al inmueble que a continuación se identifica y la fecha de transmisión indicada:

IDENTIFICACION DE LA OPERACION:

PROVINCIA: GRANADA. MUNICIPIO: BAZA. POLIGONO: 014. PARCELA: 00018.
 REFERENCIA CATASTRAL: 18024A014000180000GQ
 Fecha de realización del hecho imponible: 29/08/2013

El presente informe se expide, al amparo de la previsión del artículo 37 apartado 3º del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, que establece que: "La Consejería de Economía y Hacienda podrá desarrollar reglamentariamente los procedimientos para la obtención de los precios medios de mercado de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana a que se refiere el artículo 57.1.c de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el establecimiento de una metodología a seguir para la determinación del valor unitario por metro cuadrado. Asimismo, determinará los datos y parámetros objetivos que se tendrán en cuenta para la obtención del valor."

Los precios medios aplicables en cada municipio, para los hechos imponibles devengados desde el 16 de noviembre de 2011 hasta la siguiente actualización de valores, se han publicado en la Orden de 27 de octubre de 2011, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención.
 El artículo 3.1 de la citada Orden establece que la estimación del valor real de los bienes inmuebles rústicos se obtendrá multiplicando el precio en euros por hectárea, aprobado en el artículo anterior, por la superficie del inmueble rústico de que se trate. Para ello, cada finca rústica se dividirá en tantas subparcelas como clases de cultivo e intensidad productiva tenga definidas. Siendo la suma de los valores de cada subparcela el valor real del suelo rústico a considerar.

Así pues, sin menoscabo de la posible existencia de cualquiera de las causas recogidas en el artículo 3.2 de la Orden por las que no son de aplicación los precios medios determinados en el anexo II de la misma, el cálculo del valor de la finca rústica con referencia catastral 18024A014000180000GQ del municipio de BAZA, es el siguiente:

Subparcela	Tipo cultivo	Int. productiva	Valor unitario	Superficie (ha)	Valor real estimado
1	ALMENDROS SECANO	2	2.600,00	6,1887	16.090,62
Valor total (euros)					16.090,62

Pág. 1 de 2

Valor total (euros)	11.910,54
----------------------------	------------------

Valor Real Estimado de la finca rústica = Suma de los valores reales estimados de cada subparcela = 16.090,62 euros

Por tanto, se deduce que el VALOR DE LA FINCA RÚSTICA, a los efectos señalados es de 16.090,62 euros

De conformidad con el apartado 3º del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, el valor informado es de carácter vinculante para la Administración para el supuesto de hecho a que se refiere y que aparece expresamente identificado (objeto, referencia catastral y fecha de realización del hecho imponible) siempre que no hayan transcurrido más de tres meses entre la notificación de la valoración y la presentación de la declaración del impuesto, si los datos aportados por el solicitante son ciertos y coincidentes con los del documento que se presente para la liquidación de aquel. Para la efectividad de esta vinculación es obligado que se aporte el presente informe junto con la autoliquidación del correspondiente impuesto.

El valor informado no será vinculante para la Administración:

-En el supuesto de que se modifique la legislación o que varíen significativamente las circunstancias económicas que fundamentaron la valoración.

-Cuando el interesado declare un valor superior o cuando en el documento o contrato que de soporte material al acto o negocio jurídico del hecho imponible se consigne un valor o precio superior, en cuyo caso prevalecerá el mayor de ellos.

El presente informe previo de valoración ha sido expedido el día 29/08/2013 y se entiende notificado en el mismo momento.

El presente informe ha sido expedido por los sistemas de información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con la supervisión de la Dirección de la Agencia Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 324/2009, de 8 de septiembre por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.

LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA, conforme a la previsión del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Tributos Cedidos aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, INFORMA:

Que a los efectos de determinar las bases imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y previa solicitud formulada por el interesado arriba consignado, se expide el presente INFORME PREVIO DE VALORACION en relación al inmueble que a continuación se identifica y la fecha de transmisión indicada:

IDENTIFICACION DE LA OPERACION:

PROVINCIA: GRANADA. MUNICIPIO: BAZA. POLIGONO: 018. PARCELA: 00246.
 REFERENCIA CATASTRAL: 18024A018002460000GP
 Fecha de realización del hecho imponible: 29/08/2013

El presente informe se expide, al amparo de la previsión del artículo 37 apartado 3º del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, que establece que: "La Consejería de Economía y Hacienda podrá desarrollar reglamentariamente los procedimientos para la obtención de los precios medios de mercado de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana a que se refiere el artículo 57.1.c de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el establecimiento de una metodología a seguir para la determinación del valor unitario por metro cuadrado. Asimismo, determinará los datos y parámetros objetivos que se tendrán en cuenta para la obtención del valor."

Los precios medios aplicables en cada municipio, para los hechos imponibles devengados desde el 16 de noviembre de 2011 hasta la siguiente actualización de valores, se han publicado en la Orden de 27 de octubre de 2011, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención.
 El artículo 3.1 de la citada Orden establece que la estimación del valor real de los bienes inmuebles rústicos se obtendrá multiplicando el precio en euros por hectárea, aprobado en el artículo anterior, por la superficie del inmueble rústico de que se trate. Para ello, cada finca rústica se dividirá en tantas subparcelas como clases de cultivo e intensidad productiva tenga definidas. Siendo la suma de los valores de cada subparcela el valor real del suelo rústico a considerar.

Así pues, sin menoscabo de la posible existencia de cualquiera de las causas recogidas en el artículo 3.2 de la Orden por las que no son de aplicación los precios medios determinados en el anexo II de la misma, el cálculo del valor de la finca rústica con referencia catastral 18024A018002460000GP del municipio de BAZA, es el siguiente:

Subparcela	Tipo cultivo	Int. productiva	Valor unitario	Superficie (ha)	Valor real estimado
1	ALMENDROS SECANO	1	2.500,00	1,6459	4.114,75
2	LABOR SECANO O CERREAL SECANO	2	1.900,00	2,8706	5.454,14

Pág. 1 de 2

Valor total (euros)	16.756,58
----------------------------	------------------

Valor Real Estimado de la finca rústica = Suma de los valores reales estimados de cada subparcela = 16.756,58 euros

Por tanto, se deduce que el VALOR DE LA FINCA RÚSTICA, a los efectos señalados es de 16.756,58 euros

De conformidad con el apartado 3º del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, el valor informado es de carácter vinculante para la Administración para el supuesto de hecho a que se refiere y que aparece expresamente identificado (objeto, referencia catastral y fecha de realización del hecho imponible) siempre que no hayan transcurrido más de tres meses entre la notificación de la valoración y la presentación de la declaración del impuesto, si los datos aportados por el solicitante son ciertos y coincidentes con los del documento que se presente para la liquidación de aquel. Para la efectividad de esta vinculación es obligado que se aporte el presente informe junto con la autoliquidación del correspondiente impuesto.

El valor informado no será vinculante para la Administración:

-En el supuesto de que se modifique la legislación o que varíen significativamente las circunstancias económicas que fundamentaron la valoración.

-Cuando el interesado declare un valor superior o cuando en el documento o contrato que de soporte material al acto o negocio jurídico del hecho imponible se consigne un valor o precio superior, en cuyo caso prevalecerá el mayor de ellos.

El presente informe previo de valoración ha sido expedido el día 29/08/2013 y se entiende notificado en el mismo momento.

El presente informe ha sido expedido por los sistemas de información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con la supervisión de la Dirección de la Agencia Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 324/2009, de 8 de septiembre por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.

Testigos. Comarca de Granada

Suelo en Regadío: árboles



AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
Dirección: CL. ALBAREDA, 18
41071 SEVILLA Sevilla
Tlf: 955064855 Fax: 955890772

INFORME PREVIO DE VALORACIÓN RÚSTICA	MODELO 102
--------------------------------------	----------------------

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA, conforme a la previsión del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Tributos Cedidos aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, INFORMA:

Que a los efectos de determinar las bases imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y previa solicitud formulada por el interesado arriba consignado, se expide el presente INFORME PREVIO DE VALORACIÓN en relación al inmueble que a continuación se identifica y la fecha de transmisión indicada:

IDENTIFICACION DE LA OPERACION:

PROVINCIA: GRANADA. MUNICIPIO: GRANADA. POLIGONO: 013. PARCELA: 00249.
REFERENCIA CATASTRAL: 18900A013002490000TI
Fecha de realización del hecho imponible: 29/08/2013

El presente informe se expide, al amparo de la previsión del artículo 37 apartado 3º del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, que establece que: "La Consejería de Economía y Hacienda podrá desarrollar reglamentariamente los procedimientos para la obtención de los precios medios de mercado de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana a que se refiere el artículo 57.1.c de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el establecimiento de una metodología a seguir para la determinación del valor unitario por metro cuadrado. Asimismo, determinará los datos y parámetros objetivos que se tendrán en cuenta para la obtención del valor."

Los precios medios aplicables en cada municipio, para los hechos imponibles devengados desde el 16 de noviembre de 2011 hasta la siguiente actualización de valores, se han publicado en la Orden de 27 de octubre de 2011, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención.

El artículo 3.1 de la citada Orden establece que la estimación del valor real de los bienes inmuebles rústicos se obtendrá multiplicando el precio en euros por hectárea, aprobado en el artículo anterior, por la superficie del inmueble rústico de que se trate. Para ello, cada finca rústica se dividirá en tantas subparcelas como clases de cultivo e intensidad productiva tenga definidas. Siendo la suma de los valores de cada subparcela el valor real del suelo rústico a considerar.

Así pues, sin menoscabo de la posible existencia de cualquiera de las causas recogidas en el artículo 3.2 de la Orden por las que no son de aplicación los precios medios determinados en el anexo II de la misma, el cálculo del valor de la finca rústica con referencia catastral 18900A013002490000TI del municipio de GRANADA, es el siguiente:

Subparcela	Tipo cultivo	Int. productiva	Valor unitario	Superficie (ha)	Valor real estimado
1	FRUTALES REGADÍO	3	11.100,00	1,5477	17.179,47
2	OLIVAR REGADÍO	1	16.100,00	0,2242	3.609,62

Pág. 1 de 2

Valor total (euros)	20.789,09
---------------------	-----------

Valor Real Estimado de la finca rústica = Suma de los valores reales estimados de cada subparcela = 20.789,09 euros

Por tanto, se deduce que el VALOR DE LA FINCA RÚSTICA, a los efectos señalados es de 20.789,09 euros

De conformidad con el apartado 3º del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, el valor informado es de carácter vinculante para la Administración para el supuesto de hecho a que se refiere y que aparece expresamente identificado (objeto, referencia catastral y fecha de realización del hecho imponible) siempre que no hayan transcurrido más de tres meses entre la notificación de la valoración y la presentación de la declaración del impuesto, si los datos aportados por el solicitante son ciertos y coincidentes con los del documento que se presente para la liquidación de aquel. Para la efectividad de esta vinculación es obligado que se aporte el presente informe junto con la autoliquidación del correspondiente impuesto.

El valor informado no será vinculante para la Administración:

-En el supuesto de que se modifique la legislación o que varíen significativamente las circunstancias económicas que fundamentaron la valoración.

-Cuando el interesado declare un valor superior o cuando en el documento o contrato que de soporte material al acto o negocio jurídico del hecho imponible se consigne un valor o precio superior, en cuyo caso prevalecerá el mayor de ellos.

El presente informe previo de valoración ha sido expedido el día 29/08/2013 y se entiendo notificado en el mismo momento.

El presente informe ha sido expedido por los sistemas de información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con la supervisión de la Dirección de la Agencia Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 324/2009, de 8 de septiembre por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.

Suelo en Regadío: labor



AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
Dirección: CL. ALBAREDA, 18
41071 SEVILLA Sevilla
Tlf: 955064855 Fax: 955890772

INFORME PREVIO DE VALORACIÓN RÚSTICA	MODELO 102
--------------------------------------	----------------------

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA, conforme a la previsión del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Tributos Cedidos aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, INFORMA:

Que a los efectos de determinar las bases imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y previa solicitud formulada por el interesado arriba consignado, se expide el presente INFORME PREVIO DE VALORACIÓN en relación al inmueble que a continuación se identifica y la fecha de transmisión indicada:

IDENTIFICACION DE LA OPERACION:

PROVINCIA: GRANADA. MUNICIPIO: ALBOLOTE. POLIGONO: 018. PARCELA: 00090.
REFERENCIA CATASTRAL: 18004A018000900000TP
Fecha de realización del hecho imponible: 29/08/2013

El presente informe se expide, al amparo de la previsión del artículo 37 apartado 3º del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, que establece que: "La Consejería de Economía y Hacienda podrá desarrollar reglamentariamente los procedimientos para la obtención de los precios medios de mercado de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana a que se refiere el artículo 57.1.c de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el establecimiento de una metodología a seguir para la determinación del valor unitario por metro cuadrado. Asimismo, determinará los datos y parámetros objetivos que se tendrán en cuenta para la obtención del valor."

Los precios medios aplicables en cada municipio, para los hechos imponibles devengados desde el 16 de noviembre de 2011 hasta la siguiente actualización de valores, se han publicado en la Orden de 27 de octubre de 2011, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención.

El artículo 3.1 de la citada Orden establece que la estimación del valor real de los bienes inmuebles rústicos se obtendrá multiplicando el precio en euros por hectárea, aprobado en el artículo anterior, por la superficie del inmueble rústico de que se trate. Para ello, cada finca rústica se dividirá en tantas subparcelas como clases de cultivo e intensidad productiva tenga definidas. Siendo la suma de los valores de cada subparcela el valor real del suelo rústico a considerar.

Así pues, sin menoscabo de la posible existencia de cualquiera de las causas recogidas en el artículo 3.2 de la Orden por las que no son de aplicación los precios medios determinados en el anexo II de la misma, el cálculo del valor de la finca rústica con referencia catastral 18004A018000900000TP del municipio de ALBOLOTE, es el siguiente:

Subparcela	Tipo cultivo	Int. productiva	Valor unitario	Superficie (ha)	Valor real estimado
1	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	2	24.400,00	1,0784	26.312,96
Valor total (euros)					26.312,96

Pág. 1 de 2

Valor Real Estimado de la finca rústica = Suma de los valores reales estimados de cada subparcela = 26.312,96 euros

Por tanto, se deduce que el VALOR DE LA FINCA RÚSTICA, a los efectos señalados es de 26.312,96 euros

De conformidad con el apartado 3º del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, el valor informado es de carácter vinculante para la Administración para el supuesto de hecho a que se refiere y que aparece expresamente identificado (objeto, referencia catastral y fecha de realización del hecho imponible) siempre que no hayan transcurrido más de tres meses entre la notificación de la valoración y la presentación de la declaración del impuesto, si los datos aportados por el solicitante son ciertos y coincidentes con los del documento que se presente para la liquidación de aquel. Para la efectividad de esta vinculación es obligado que se aporte el presente informe junto con la autoliquidación del correspondiente impuesto.

El valor informado no será vinculante para la Administración:

-En el supuesto de que se modifique la legislación o que varíen significativamente las circunstancias económicas que fundamentaron la valoración.

-Cuando el interesado declare un valor superior o cuando en el documento o contrato que de soporte material al acto o negocio jurídico del hecho imponible se consigne un valor o precio superior, en cuyo caso prevalecerá el mayor de ellos.

El presente informe previo de valoración ha sido expedido el día 29/08/2013 y se entiendo notificado en el mismo momento.

El presente informe ha sido expedido por los sistemas de información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con la supervisión de la Dirección de la Agencia Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 324/2009, de 8 de septiembre por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.

Suelo en Secano: árboles



AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
Dirección: CL. ALBAREDA, 18
41071 SEVILLA Sevilla
Tlf: 955064855 Fax: 955890772

INFORME PREVIO DE VALORACIÓN RÚSTICA	MODELO 102
--------------------------------------	----------------------

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA, conforme a la previsión del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Tributos Cedidos aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, INFORMA:

Que a los efectos de determinar las bases imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y previa solicitud formulada por el interesado arriba consignado, se expide el presente INFORME PREVIO DE VALORACIÓN en relación al inmueble que a continuación se identifica y la fecha de transmisión indicada:

IDENTIFICACION DE LA OPERACION:

PROVINCIA: GRANADA. MUNICIPIO: GABIAS (LAS). POLIGONO: 006. PARCELA: 00050.
REFERENCIA CATASTRAL: 18083A006000500000KF
Fecha de realización del hecho imponible: 29/08/2013

El presente informe se expide, al amparo de la previsión del artículo 37 apartado 3º del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, que establece que: "La Consejería de Economía y Hacienda podrá desarrollar reglamentariamente los procedimientos para la obtención de los precios medios de mercado de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana a que se refiere el artículo 57.1.c de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el establecimiento de una metodología a seguir para la determinación del valor unitario por metro cuadrado. Asimismo, determinará los datos y parámetros objetivos que se tendrán en cuenta para la obtención del valor."

Los precios medios aplicables en cada municipio, para los hechos imponibles devengados desde el 16 de noviembre de 2011 hasta la siguiente actualización de valores, se han publicado en la Orden de 27 de octubre de 2011, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención.

El artículo 3.1 de la citada Orden establece que la estimación del valor real de los bienes inmuebles rústicos se obtendrá multiplicando el precio en euros por hectárea, aprobado en el artículo anterior, por la superficie del inmueble rústico de que se trate. Para ello, cada finca rústica se dividirá en tantas subparcelas como clases de cultivo e intensidad productiva tenga definidas. Siendo la suma de los valores de cada subparcela el valor real del suelo rústico a considerar.

Así pues, sin menoscabo de la posible existencia de cualquiera de las causas recogidas en el artículo 3.2 de la Orden por las que no son de aplicación los precios medios determinados en el anexo II de la misma, el cálculo del valor de la finca rústica con referencia catastral 18083A006000500000KF del municipio de GABIAS (LAS), es el siguiente:

Subparcela	Tipo cultivo	Int. productiva	Valor unitario	Superficie (ha)	Valor real estimado
1	ALMENDROS SECANO	1	3.100,00	25,9534	80.455,54
2	DEHESA DE PASTOS	0	1.100,00	0,6257	688,27

Pág. 1 de 2

3	OLIVAR SECANO	2	4.800,00	15,9110	76.372,80
Valor total (euros)					157.516,61

Valor Real Estimado de la finca rústica = Suma de los valores reales estimados de cada subparcela = 157.516,61 euros

Por tanto, se deduce que el VALOR DE LA FINCA RÚSTICA, a los efectos señalados es de 157.516,61 euros

De conformidad con el apartado 3º del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, el valor informado es de carácter vinculante para la Administración para el supuesto de hecho a que se refiere y que aparece expresamente identificado (objeto, referencia catastral y fecha de realización del hecho imponible) siempre que no hayan transcurrido más de tres meses entre la notificación de la valoración y la presentación de la declaración del impuesto, si los datos aportados por el solicitante son ciertos y coincidentes con los del documento que se presente para la liquidación de aquel. Para la efectividad de esta vinculación es obligado que se aporte el presente informe junto con la autoliquidación del correspondiente impuesto.

El valor informado no será vinculante para la Administración:

-En el supuesto de que se modifique la legislación o que varíen significativamente las circunstancias económicas que fundamentaron la valoración.

-Cuando el interesado declare un valor superior o cuando en el documento o contrato que de soporte material al acto o negocio jurídico del hecho imponible se consigne un valor o precio superior, en cuyo caso prevalecerá el mayor de ellos.

El presente informe previo de valoración ha sido expedido el día 29/08/2013 y se entiendo notificado en el mismo momento.

El presente informe ha sido expedido por los sistemas de información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con la supervisión de la Dirección de la Agencia Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 324/2009, de 8 de septiembre por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.

Suelo en Secano: labor



AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
Dirección: CL. ALBAREDA, 18
41071 SEVILLA Sevilla
Tlf: 955064855 Fax: 955890772

INFORME PREVIO DE VALORACIÓN RÚSTICA	MODELO 102
--------------------------------------	----------------------

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA, conforme a la previsión del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Tributos Cedidos aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, INFORMA:

Que a los efectos de determinar las bases imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y previa solicitud formulada por el interesado arriba consignado, se expide el presente INFORME PREVIO DE VALORACIÓN en relación al inmueble que a continuación se identifica y la fecha de transmisión indicada:

IDENTIFICACION DE LA OPERACION:

PROVINCIA: GRANADA. MUNICIPIO: ALFACAR. POLIGONO: 008. PARCELA: 00052.
REFERENCIA CATASTRAL: 18012A008000520000WH
Fecha de realización del hecho imponible: 29/08/2013

El presente informe se expide, al amparo de la previsión del artículo 37 apartado 3º del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, que establece que: "La Consejería de Economía y Hacienda podrá desarrollar reglamentariamente los procedimientos para la obtención de los precios medios de mercado de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana a que se refiere el artículo 57.1.c de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el establecimiento de una metodología a seguir para la determinación del valor unitario por metro cuadrado. Asimismo, determinará los datos y parámetros objetivos que se tendrán en cuenta para la obtención del valor."

Los precios medios aplicables en cada municipio, para los hechos imponibles devengados desde el 16 de noviembre de 2011 hasta la siguiente actualización de valores, se han publicado en la Orden de 27 de octubre de 2011, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención.

El artículo 3.1 de la citada Orden establece que la estimación del valor real de los bienes inmuebles rústicos se obtendrá multiplicando el precio en euros por hectárea, aprobado en el artículo anterior, por la superficie del inmueble rústico de que se trate. Para ello, cada finca rústica se dividirá en tantas subparcelas como clases de cultivo e intensidad productiva tenga definidas. Siendo la suma de los valores de cada subparcela el valor real del suelo rústico a considerar.

Así pues, sin menoscabo de la posible existencia de cualquiera de las causas recogidas en el artículo 3.2 de la Orden por las que no son de aplicación los precios medios determinados en el anexo II de la misma, el cálculo del valor de la finca rústica con referencia catastral 18012A008000520000WH del municipio de ALFACAR, es el siguiente:

Subparcela	Tipo cultivo	Int. productiva	Valor unitario	Superficie (ha)	Valor real estimado
1	DEHESA DE PASTOS	0	1.400,00	6,2907	8.806,98
2	IMPRODUCTIVO	0	700,00	0,0077	5,39

Pág. 1 de 2

3	OLIVAR SECANO	2	9.900,00	1,0547	10.441,53
4	OLIVAR SECANO	3	6.800,00	0,9888	6.723,84
5	OLIVAR SECANO	4	5.500,00	0,6175	3.396,25
Valor total (euros)					29.373,99

Valor Real Estimado de la finca rústica = Suma de los valores reales estimados de cada subparcela = 29.373,99 euros

Por tanto, se deduce que el VALOR DE LA FINCA RÚSTICA, a los efectos señalados es de 29.373,99 euros

De conformidad con el apartado 3º del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, el valor informado es de carácter vinculante para la Administración para el supuesto de hecho a que se refiere y que aparece expresamente identificado (objeto, referencia catastral y fecha de realización del hecho imponible) siempre que no hayan transcurrido más de tres meses entre la notificación de la valoración y la presentación de la declaración del impuesto, si los datos aportados por el solicitante son ciertos y coincidentes con los del documento que se presente para la liquidación de aquel. Para la efectividad de esta vinculación es obligado que se aporte el presente informe junto con la autoliquidación del correspondiente impuesto.

El valor informado no será vinculante para la Administración:

-En el supuesto de que se modifique la legislación o que varíen significativamente las circunstancias económicas que fundamentaron la valoración.

-Cuando el interesado declare un valor superior o cuando en el documento o contrato que de soporte material al acto o negocio jurídico del hecho imponible se consigne un valor o precio superior, en cuyo caso prevalecerá el mayor de ellos.

El presente informe previo de valoración ha sido expedido el día 29/08/2013 y se entiendo notificado en el mismo momento.

El presente informe ha sido expedido por los sistemas de información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con la supervisión de la Dirección de la Agencia Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 324/2009, de 8 de septiembre por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.

Testigos. Comarca de Guadix

Suelo en Regadío: árboles

 Agencia Tributaria de Andalucía CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INFORME PREVIO DE VALORACIÓN RÚSTICA	MODELO 102
---	--------------------------------------	----------------------

AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
Dirección: CL. ALBAREDA, 18
41071 SEVILLA Sevilla
Tlf: 955064855 Fax: 955890772

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA, conforme a la previsión del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Tributos Cedidos aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, INFORMA:

Que a los efectos de determinar las bases imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y previa solicitud formulada por el interesado arriba consignado, se expide el presente INFORME PREVIO DE VALORACION en relación al inmueble que a continuación se identifica y la fecha de transmisión indicada:

IDENTIFICACION DE LA OPERACION:

PROVINCIA: GRANADA. MUNICIPIO: BENALUA DE GUADIX. POLIGONO: 001. PARCELA: 00033.
REFERENCIA CATASTRAL: 18028A001000330000IQ
Fecha de realización del hecho imponible: 29/08/2013

El presente informe se expide, al amparo de la previsión del artículo 37 apartado 3º del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, que establece que: "La Consejería de Economía y Hacienda podrá desarrollar reglamentariamente los procedimientos para la obtención de los precios medios de mercado de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana a que se refiere el artículo 57.1.c de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el establecimiento de una metodología a seguir para la determinación del valor unitario por metro cuadrado. Asimismo, determinará los datos y parámetros objetivos que se tendrán en cuenta para la obtención del valor."

Los precios medios aplicables en cada municipio, para los hechos imponibles devengados desde el 16 de noviembre de 2011 hasta la siguiente actualización de valores, se han publicado en la Orden de 27 de octubre de 2011, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención.
El artículo 3.1 de la citada Orden establece que la estimación del valor real de los bienes inmuebles rústicos se obtendrá multiplicando el precio en euros por hectárea, aprobado en el artículo anterior, por la superficie del inmueble rústico de que se trate. Para ello, cada finca rústica se dividirá en tantas subparcelas como clases de cultivo e intensidad productiva tenga definidas. Siendo la suma de los valores de cada subparcela el valor real del suelo rústico a considerar.

Así pues, sin menoscabo de la posible existencia de cualquiera de las causas recogidas en el artículo 3.2 de la Orden por las que no son de aplicación los precios medios determinados en el anexo II de la misma, el cálculo del valor de la finca rústica con referencia catastral 18028A001000330000IQ del municipio de BENALUA DE GUADIX, es el siguiente:

Subparcela	Tipo cultivo	Int. productiva	Valor unitario	Superficie (ha)	Valor real estimado
1	FRUTALES REGADÍO		36.600,00	3.4419	125.973,54
2	IMPRODUCTIVO	0	700,00	0,0149	10,43

Pág. 1 de 2

Valor total (euros)	125.983,97
---------------------	------------

Valor Real Estimado de la finca rústica = Suma de los valores reales estimados de cada subparcela = 125.983,97 euros

Por tanto, se deduce que el VALOR DE LA FINCA RÚSTICA, a los efectos señalados es de 125.983,97 euros

De conformidad con el apartado 3º del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, el valor informado es de carácter vinculante para la Administración para el supuesto de hecho a que se refiere y que aparece expresamente identificado (objeto, referencia catastral y fecha de realización del hecho imponible) siempre que no hayan transcurrido más de tres meses entre la notificación de la valoración y la presentación de la declaración del impuesto, si los datos aportados por el solicitante son ciertos y coincidentes con los del documento que se presente para la liquidación de aquel. Para la efectividad de esta vinculación es obligado que se aporte el presente informe junto con la autoliquidación del correspondiente impuesto.

El valor informado no será vinculante para la Administración:

-En el supuesto de que se modifique la legislación o que varíen significativamente las circunstancias económicas que fundamentaron la valoración.

-Cuando el interesado declare un valor superior o cuando en el documento o contrato que de soporte material al acto o negocio jurídico del hecho imponible se consigne un valor o precio superior, en cuyo caso prevalecerá el mayor de ellos.

El presente informe previo de valoración ha sido expedido el día 29/08/2013 y se entiende notificado en el mismo momento.

El presente informe ha sido expedido por los sistemas de información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con la supervisión de la Dirección de la Agencia Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 324/2009, de 8 de septiembre por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.

Suelo en Regadío: labor

 Agencia Tributaria de Andalucía CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INFORME PREVIO DE VALORACIÓN RÚSTICA	MODELO 102
--	--------------------------------------	----------------------

AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
Dirección: CL. ALBAREDA, 18
41071 SEVILLA Sevilla
Tlf: 955064855 Fax: 955890772

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA, conforme a la previsión del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Tributos Cedidos aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, INFORMA:

Que a los efectos de determinar las bases imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y previa solicitud formulada por el interesado arriba consignado, se expide el presente INFORME PREVIO DE VALORACION en relación al inmueble que a continuación se identifica y la fecha de transmisión indicada:

IDENTIFICACION DE LA OPERACION:

PROVINCIA: GRANADA. MUNICIPIO: FONELAS. POLIGONO: 005. PARCELA: 00048.
REFERENCIA CATASTRAL: 18078A005000480000PI
Fecha de realización del hecho imponible: 29/08/2013

El presente informe se expide, al amparo de la previsión del artículo 37 apartado 3º del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, que establece que: "La Consejería de Economía y Hacienda podrá desarrollar reglamentariamente los procedimientos para la obtención de los precios medios de mercado de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana a que se refiere el artículo 57.1.c de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el establecimiento de una metodología a seguir para la determinación del valor unitario por metro cuadrado. Asimismo, determinará los datos y parámetros objetivos que se tendrán en cuenta para la obtención del valor."

Los precios medios aplicables en cada municipio, para los hechos imponibles devengados desde el 16 de noviembre de 2011 hasta la siguiente actualización de valores, se han publicado en la Orden de 27 de octubre de 2011, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención.
El artículo 3.1 de la citada Orden establece que la estimación del valor real de los bienes inmuebles rústicos se obtendrá multiplicando el precio en euros por hectárea, aprobado en el artículo anterior, por la superficie del inmueble rústico de que se trate. Para ello, cada finca rústica se dividirá en tantas subparcelas como clases de cultivo e intensidad productiva tenga definidas. Siendo la suma de los valores de cada subparcela el valor real del suelo rústico a considerar.

Así pues, sin menoscabo de la posible existencia de cualquiera de las causas recogidas en el artículo 3.2 de la Orden por las que no son de aplicación los precios medios determinados en el anexo II de la misma, el cálculo del valor de la finca rústica con referencia catastral 18078A005000480000PI del municipio de FONELAS, es el siguiente:

Subparcela	Tipo cultivo	Int. productiva	Valor unitario	Superficie (ha)	Valor real estimado
1	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	1	24.400,00	0,9117	22.245,48
Valor total (euros)					22.245,48

Pág. 1 de 2

Valor Real Estimado de la finca rústica = Suma de los valores reales estimados de cada subparcela = 22.245,48 euros

Por tanto, se deduce que el VALOR DE LA FINCA RÚSTICA, a los efectos señalados es de 22.245,48 euros

De conformidad con el apartado 3º del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, el valor informado es de carácter vinculante para la Administración para el supuesto de hecho a que se refiere y que aparece expresamente identificado (objeto, referencia catastral y fecha de realización del hecho imponible) siempre que no hayan transcurrido más de tres meses entre la notificación de la valoración y la presentación de la declaración del impuesto, si los datos aportados por el solicitante son ciertos y coincidentes con los del documento que se presente para la liquidación de aquel. Para la efectividad de esta vinculación es obligado que se aporte el presente informe junto con la autoliquidación del correspondiente impuesto.

El valor informado no será vinculante para la Administración:

-En el supuesto de que se modifique la legislación o que varíen significativamente las circunstancias económicas que fundamentaron la valoración.

-Cuando el interesado declare un valor superior o cuando en el documento o contrato que de soporte material al acto o negocio jurídico del hecho imponible se consigne un valor o precio superior, en cuyo caso prevalecerá el mayor de ellos.

El presente informe previo de valoración ha sido expedido el día 29/08/2013 y se entiende notificado en el mismo momento.

El presente informe ha sido expedido por los sistemas de información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con la supervisión de la Dirección de la Agencia Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 324/2009, de 8 de septiembre por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.

Suelo en Secano: árboles

 Agencia Tributaria de Andalucía CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INFORME PREVIO DE VALORACIÓN RÚSTICA	MODELO 102
--	--------------------------------------	----------------------

AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
Dirección: CL. ALBAREDA, 18
41071 SEVILLA Sevilla
Tlf: 955064855 Fax: 955890772

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA, conforme a la previsión del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Tributos Cedidos aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, INFORMA:

Que a los efectos de determinar las bases imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y previa solicitud formulada por el interesado arriba consignado, se expide el presente INFORME PREVIO DE VALORACION en relación al inmueble que a continuación se identifica y la fecha de transmisión indicada:

IDENTIFICACION DE LA OPERACION:

PROVINCIA: GRANADA. MUNICIPIO: PEZA (LA). POLIGONO: 005. PARCELA: 00003.
REFERENCIA CATASTRAL: 18157A005000030000IP
Fecha de realización del hecho imponible: 29/08/2013

El presente informe se expide, al amparo de la previsión del artículo 37 apartado 3º del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, que establece que: "La Consejería de Economía y Hacienda podrá desarrollar reglamentariamente los procedimientos para la obtención de los precios medios de mercado de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana a que se refiere el artículo 57.1.c de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el establecimiento de una metodología a seguir para la determinación del valor unitario por metro cuadrado. Asimismo, determinará los datos y parámetros objetivos que se tendrán en cuenta para la obtención del valor."

Los precios medios aplicables en cada municipio, para los hechos imponibles devengados desde el 16 de noviembre de 2011 hasta la siguiente actualización de valores, se han publicado en la Orden de 27 de octubre de 2011, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención.
El artículo 3.1 de la citada Orden establece que la estimación del valor real de los bienes inmuebles rústicos se obtendrá multiplicando el precio en euros por hectárea, aprobado en el artículo anterior, por la superficie del inmueble rústico de que se trate. Para ello, cada finca rústica se dividirá en tantas subparcelas como clases de cultivo e intensidad productiva tenga definidas. Siendo la suma de los valores de cada subparcela el valor real del suelo rústico a considerar.

Así pues, sin menoscabo de la posible existencia de cualquiera de las causas recogidas en el artículo 3.2 de la Orden por las que no son de aplicación los precios medios determinados en el anexo II de la misma, el cálculo del valor de la finca rústica con referencia catastral 18157A005000030000IP del municipio de PEZA (LA), es el siguiente:

Subparcela	Tipo cultivo	Int. productiva	Valor unitario	Superficie (ha)	Valor real estimado
1	OLIVAR SECANO	2	5.500,00	3,3854	18.619,70
Valor total (euros)					18.619,70

Pág. 1 de 2

Valor Real Estimado de la finca rústica = Suma de los valores reales estimados de cada subparcela = 18.619,70 euros

Por tanto, se deduce que el VALOR DE LA FINCA RÚSTICA, a los efectos señalados es de 18.619,70 euros

De conformidad con el apartado 3º del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, el valor informado es de carácter vinculante para la Administración para el supuesto de hecho a que se refiere y que aparece expresamente identificado (objeto, referencia catastral y fecha de realización del hecho imponible) siempre que no hayan transcurrido más de tres meses entre la notificación de la valoración y la presentación de la declaración del impuesto, si los datos aportados por el solicitante son ciertos y coincidentes con los del documento que se presente para la liquidación de aquel. Para la efectividad de esta vinculación es obligado que se aporte el presente informe junto con la autoliquidación del correspondiente impuesto.

El valor informado no será vinculante para la Administración:

-En el supuesto de que se modifique la legislación o que varíen significativamente las circunstancias económicas que fundamentaron la valoración.

-Cuando el interesado declare un valor superior o cuando en el documento o contrato que de soporte material al acto o negocio jurídico del hecho imponible se consigne un valor o precio superior, en cuyo caso prevalecerá el mayor de ellos.

El presente informe previo de valoración ha sido expedido el día 29/08/2013 y se entiende notificado en el mismo momento.

El presente informe ha sido expedido por los sistemas de información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con la supervisión de la Dirección de la Agencia Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 324/2009, de 8 de septiembre por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.

Suelo en Secano: labor

 Agencia Tributaria de Andalucía CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INFORME PREVIO DE VALORACIÓN RÚSTICA	MODELO 102
--	--------------------------------------	----------------------

AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
Dirección: CL. ALBAREDA, 18
41071 SEVILLA Sevilla
Tlf: 955064855 Fax: 955890772

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA, conforme a la previsión del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Tributos Cedidos aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, INFORMA:

Que a los efectos de determinar las bases imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y previa solicitud formulada por el interesado arriba consignado, se expide el presente INFORME PREVIO DE VALORACION en relación al inmueble que a continuación se identifica y la fecha de transmisión indicada:

IDENTIFICACION DE LA OPERACION:

PROVINCIA: GRANADA. MUNICIPIO: CORTES Y GRAENA. POLIGONO: 005. PARCELA: 00671.
REFERENCIA CATASTRAL: 18055A005006710000AB
Fecha de realización del hecho imponible: 29/08/2013

El presente informe se expide, al amparo de la previsión del artículo 37 apartado 3º del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, que establece que: "La Consejería de Economía y Hacienda podrá desarrollar reglamentariamente los procedimientos para la obtención de los precios medios de mercado de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana a que se refiere el artículo 57.1.c de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el establecimiento de una metodología a seguir para la determinación del valor unitario por metro cuadrado. Asimismo, determinará los datos y parámetros objetivos que se tendrán en cuenta para la obtención del valor."

Los precios medios aplicables en cada municipio, para los hechos imponibles devengados desde el 16 de noviembre de 2011 hasta la siguiente actualización de valores, se han publicado en la Orden de 27 de octubre de 2011, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención.
El artículo 3.1 de la citada Orden establece que la estimación del valor real de los bienes inmuebles rústicos se obtendrá multiplicando el precio en euros por hectárea, aprobado en el artículo anterior, por la superficie del inmueble rústico de que se trate. Para ello, cada finca rústica se dividirá en tantas subparcelas como clases de cultivo e intensidad productiva tenga definidas. Siendo la suma de los valores de cada subparcela el valor real del suelo rústico a considerar.

Así pues, sin menoscabo de la posible existencia de cualquiera de las causas recogidas en el artículo 3.2 de la Orden por las que no son de aplicación los precios medios determinados en el anexo II de la misma, el cálculo del valor de la finca rústica con referencia catastral 18055A005006710000AB del municipio de CORTES Y GRAENA, es el siguiente:

Subparcela	Tipo cultivo	Int. productiva	Valor unitario	Superficie (ha)	Valor real estimado
1	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	2	2.100,00	2,6393	5.542,53
Valor total (euros)					5.542,53

Pág. 1 de 2

Valor Real Estimado de la finca rústica = Suma de los valores reales estimados de cada subparcela = 5.542,53 euros

Por tanto, se deduce que el VALOR DE LA FINCA RÚSTICA, a los efectos señalados es de 5.542,53 euros

De conformidad con el apartado 3º del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, el valor informado es de carácter vinculante para la Administración para el supuesto de hecho a que se refiere y que aparece expresamente identificado (objeto, referencia catastral y fecha de realización del hecho imponible) siempre que no hayan transcurrido más de tres meses entre la notificación de la valoración y la presentación de la declaración del impuesto, si los datos aportados por el solicitante son ciertos y coincidentes con los del documento que se presente para la liquidación de aquel. Para la efectividad de esta vinculación es obligado que se aporte el presente informe junto con la autoliquidación del correspondiente impuesto.

El valor informado no será vinculante para la Administración:

-En el supuesto de que se modifique la legislación o que varíen significativamente las circunstancias económicas que fundamentaron la valoración.

-Cuando el interesado declare un valor superior o cuando en el documento o contrato que de soporte material al acto o negocio jurídico del hecho imponible se consigne un valor o precio superior, en cuyo caso prevalecerá el mayor de ellos.

El presente informe previo de valoración ha sido expedido el día 29/08/2013 y se entiende notificado en el mismo momento.

El presente informe ha sido expedido por los sistemas de información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con la supervisión de la Dirección de la Agencia Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 324/2009, de 8 de septiembre por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.

Suelo en Regadío: árboles

	Agencia Tributaria de Andalucía CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INFORME PREVIO DE VALORACIÓN RÚSTICA	MODELO 102
AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCIA Dirección: CL. ALBAREDA, 18 41071 SEVILLA Sevilla Tf: 955064855 Fax: 955890772			
EJEMPLAR PARA EL INTERESADO			

LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCIA, conforme a la previsión del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Tributos Cedidos aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, INFORMA:

Que a los efectos de determinar las bases imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y previa solicitud formulada por el interesado arriba consignado, se expide el presente INFORME PREVIO DE VALORACION en relación al inmueble que a continuación se identifica y la fecha de transmisión indicada:

IDENTIFICACION DE LA OPERACION:

PROVINCIA: GRANADA. MUNICIPIO: PUEBLA DE DON FADRIQUE. POLIGONO: 008. PARCELA: 00376.
 REFERENCIA CATASTRAL: 18167A008003760000DY
 Fecha de realización del hecho imponible: 29/08/2013

El presente informe se expide, al amparo de la previsión del artículo 37 apartado 3º del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, que establece que: "La Consejería de Economía y Hacienda podrá desarrollar reglamentariamente los procedimientos para la obtención de los precios medios de mercado de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana a que se refiere el artículo 57.1.c de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el establecimiento de una metodología a seguir para la determinación del valor unitario por metro cuadrado. Asimismo, determinará los datos y parámetros objetivos que se tendrán en cuenta para la obtención del valor."

Los precios medios aplicables en cada municipio, para los hechos imponibles devengados desde el 16 de noviembre de 2011 hasta la siguiente actualización de valores, se han publicado en la Orden de 27 de octubre de 2011, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención.

El artículo 3.1 de la citada Orden establece que la estimación del valor real de los bienes inmuebles rústicos se obtendrá multiplicando el precio en euros por hectárea, aprobado en el artículo anterior, por la superficie del inmueble rústico de que se trate. Para ello, cada finca rústica se dividirá en tantas subparcelas como clases de cultivo e intensidad productiva tenga definidas. Siendo la suma de los valores de cada subparcela el valor real del suelo rústico a considerar.

Así pues, sin menoscabo de la posible existencia de cualquiera de las causas recogidas en el artículo 3.2 de la Orden por las que no son de aplicación los precios medios determinados en el anexo II de la misma, el cálculo del valor de la finca rústica con referencia catastral 18167A008003760000DY del municipio de PUEBLA DE DON FADRIQUE, es el siguiente:

Subparcela	Tipo cultivo	Int. productiva	Valor unitario	Superficie (ha)	Valor real estimado
1	ALMENDROS REGADÍO	0	7.000,00	5,5752	39.026,40

Pág. 1 de 2

2	DEHESA DE PASTOS	2	1.300,00	9,5384	12.399,82
Valor total (euros)					51.426,32

Valor Real Estimado de la finca rústica = Suma de los valores reales estimados de cada subparcela = 51.426,32 euros

Por tanto, se deduce que el VALOR DE LA FINCA RÚSTICA, a los efectos señalados es de 51.426,32 euros

De conformidad con el apartado 3º del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, el valor informado es de carácter vinculante para la Administración para el supuesto de hecho a que se refiere y que aparece expresamente identificado (objeto, referencia catastral y fecha de realización del hecho imponible) siempre que no hayan transcurrido más de tres meses entre la notificación de la valoración y la presentación de la declaración del impuesto, si los datos aportados por el solicitante son ciertos y coincidentes con los del documento que se presente para la liquidación de aquel. Para la efectividad de esta vinculación es obligado que se aporte el presente informe junto con la autoliquidación del correspondiente impuesto.

El valor informado no será vinculante para la Administración:

-En el supuesto de que se modifique la legislación o que varíen significativamente las circunstancias económicas que fundamentaron la valoración.

-Cuando el interesado declare un valor superior o cuando en el documento o contrato que de soporte material al acto o negocio jurídico del hecho imponible se consigne un valor o precio superior, en cuyo caso prevalecerá el mayor de ellos.

El presente informe previo de valoración ha sido expedido el día 29/08/2013 y se entiende notificado en el mismo momento.

El presente informe ha sido expedido por los sistemas de información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con la supervisión de la Dirección de la Agencia Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 324/2009, de 8 de septiembre por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.

Suelo en Regadío: labor

	Agencia Tributaria de Andalucía CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INFORME PREVIO DE VALORACIÓN RÚSTICA	MODELO 102
AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCIA Dirección: CL. ALBAREDA, 18 41071 SEVILLA Sevilla Tf: 955064855 Fax: 955890772			
EJEMPLAR PARA EL INTERESADO			

LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCIA, conforme a la previsión del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Tributos Cedidos aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, INFORMA:

Que a los efectos de determinar las bases imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y previa solicitud formulada por el interesado arriba consignado, se expide el presente INFORME PREVIO DE VALORACION en relación al inmueble que a continuación se identifica y la fecha de transmisión indicada:

IDENTIFICACION DE LA OPERACION:

PROVINCIA: GRANADA. MUNICIPIO: PUEBLA DE DON FADRIQUE. POLIGONO: 018. PARCELA: 00301.
 REFERENCIA CATASTRAL: 18167A018003010000DH
 Fecha de realización del hecho imponible: 29/08/2013

El presente informe se expide, al amparo de la previsión del artículo 37 apartado 3º del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, que establece que: "La Consejería de Economía y Hacienda podrá desarrollar reglamentariamente los procedimientos para la obtención de los precios medios de mercado de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana a que se refiere el artículo 57.1.c de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el establecimiento de una metodología a seguir para la determinación del valor unitario por metro cuadrado. Asimismo, determinará los datos y parámetros objetivos que se tendrán en cuenta para la obtención del valor."

Los precios medios aplicables en cada municipio, para los hechos imponibles devengados desde el 16 de noviembre de 2011 hasta la siguiente actualización de valores, se han publicado en la Orden de 27 de octubre de 2011, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención.

El artículo 3.1 de la citada Orden establece que la estimación del valor real de los bienes inmuebles rústicos se obtendrá multiplicando el precio en euros por hectárea, aprobado en el artículo anterior, por la superficie del inmueble rústico de que se trate. Para ello, cada finca rústica se dividirá en tantas subparcelas como clases de cultivo e intensidad productiva tenga definidas. Siendo la suma de los valores de cada subparcela el valor real del suelo rústico a considerar.

Así pues, sin menoscabo de la posible existencia de cualquiera de las causas recogidas en el artículo 3.2 de la Orden por las que no son de aplicación los precios medios determinados en el anexo II de la misma, el cálculo del valor de la finca rústica con referencia catastral 18167A018003010000DH del municipio de PUEBLA DE DON FADRIQUE, es el siguiente:

Subparcela	Tipo cultivo	Int. productiva	Valor unitario	Superficie (ha)	Valor real estimado
1	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	3	12.300,00	66,1819	807.419,18

Pág. 1 de 2

Valor total (euros)					807.419,18
----------------------------	--	--	--	--	-------------------

Valor Real Estimado de la finca rústica = Suma de los valores reales estimados de cada subparcela = 807.419,18 euros

Por tanto, se deduce que el VALOR DE LA FINCA RÚSTICA, a los efectos señalados es de 807.419,18 euros

De conformidad con el apartado 3º del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, el valor informado es de carácter vinculante para la Administración para el supuesto de hecho a que se refiere y que aparece expresamente identificado (objeto, referencia catastral y fecha de realización del hecho imponible) siempre que no hayan transcurrido más de tres meses entre la notificación de la valoración y la presentación de la declaración del impuesto, si los datos aportados por el solicitante son ciertos y coincidentes con los del documento que se presente para la liquidación de aquel. Para la efectividad de esta vinculación es obligado que se aporte el presente informe junto con la autoliquidación del correspondiente impuesto.

El valor informado no será vinculante para la Administración:

-En el supuesto de que se modifique la legislación o que varíen significativamente las circunstancias económicas que fundamentaron la valoración.

-Cuando el interesado declare un valor superior o cuando en el documento o contrato que de soporte material al acto o negocio jurídico del hecho imponible se consigne un valor o precio superior, en cuyo caso prevalecerá el mayor de ellos.

El presente informe previo de valoración ha sido expedido el día 29/08/2013 y se entiende notificado en el mismo momento.

El presente informe ha sido expedido por los sistemas de información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con la supervisión de la Dirección de la Agencia Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 324/2009, de 8 de septiembre por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.

Suelo en Secano: árboles

	Agencia Tributaria de Andalucía CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INFORME PREVIO DE VALORACIÓN RÚSTICA	MODELO 102
AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCIA Dirección: CL. ALBAREDA, 18 41071 SEVILLA Sevilla Tf: 955064855 Fax: 955890772			
EJEMPLAR PARA EL INTERESADO			

LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCIA, conforme a la previsión del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Tributos Cedidos aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, INFORMA:

Que a los efectos de determinar las bases imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y previa solicitud formulada por el interesado arriba consignado, se expide el presente INFORME PREVIO DE VALORACION en relación al inmueble que a continuación se identifica y la fecha de transmisión indicada:

IDENTIFICACION DE LA OPERACION:

PROVINCIA: GRANADA. MUNICIPIO: HUESCAR. POLIGONO: 028. PARCELA: 00058.
 REFERENCIA CATASTRAL: 18100A028000580000QR
 Fecha de realización del hecho imponible: 29/08/2013

El presente informe se expide, al amparo de la previsión del artículo 37 apartado 3º del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, que establece que: "La Consejería de Economía y Hacienda podrá desarrollar reglamentariamente los procedimientos para la obtención de los precios medios de mercado de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana a que se refiere el artículo 57.1.c de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el establecimiento de una metodología a seguir para la determinación del valor unitario por metro cuadrado. Asimismo, determinará los datos y parámetros objetivos que se tendrán en cuenta para la obtención del valor."

Los precios medios aplicables en cada municipio, para los hechos imponibles devengados desde el 16 de noviembre de 2011 hasta la siguiente actualización de valores, se han publicado en la Orden de 27 de octubre de 2011, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención.

El artículo 3.1 de la citada Orden establece que la estimación del valor real de los bienes inmuebles rústicos se obtendrá multiplicando el precio en euros por hectárea, aprobado en el artículo anterior, por la superficie del inmueble rústico de que se trate. Para ello, cada finca rústica se dividirá en tantas subparcelas como clases de cultivo e intensidad productiva tenga definidas. Siendo la suma de los valores de cada subparcela el valor real del suelo rústico a considerar.

Así pues, sin menoscabo de la posible existencia de cualquiera de las causas recogidas en el artículo 3.2 de la Orden por las que no son de aplicación los precios medios determinados en el anexo II de la misma, el cálculo del valor de la finca rústica con referencia catastral 18100A028000580000QR del municipio de HUESCAR, es el siguiente:

Subparcela	Tipo cultivo	Int. productiva	Valor unitario	Superficie (ha)	Valor real estimado
1	ALMENDROS SECANO	1	2.300,00	6,1231	14.083,13
2	DEHESA DE PASTOS	2	1.300,00	0,2619	340,47

Pág. 1 de 2

Valor total (euros)					14.423,60
----------------------------	--	--	--	--	------------------

Valor Real Estimado de la finca rústica = Suma de los valores reales estimados de cada subparcela = 14.423,60 euros

Por tanto, se deduce que el VALOR DE LA FINCA RÚSTICA, a los efectos señalados es de 14.423,60 euros

De conformidad con el apartado 3º del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, el valor informado es de carácter vinculante para la Administración para el supuesto de hecho a que se refiere y que aparece expresamente identificado (objeto, referencia catastral y fecha de realización del hecho imponible) siempre que no hayan transcurrido más de tres meses entre la notificación de la valoración y la presentación de la declaración del impuesto, si los datos aportados por el solicitante son ciertos y coincidentes con los del documento que se presente para la liquidación de aquel. Para la efectividad de esta vinculación es obligado que se aporte el presente informe junto con la autoliquidación del correspondiente impuesto.

El valor informado no será vinculante para la Administración:

-En el supuesto de que se modifique la legislación o que varíen significativamente las circunstancias económicas que fundamentaron la valoración.

-Cuando el interesado declare un valor superior o cuando en el documento o contrato que de soporte material al acto o negocio jurídico del hecho imponible se consigne un valor o precio superior, en cuyo caso prevalecerá el mayor de ellos.

El presente informe previo de valoración ha sido expedido el día 29/08/2013 y se entiende notificado en el mismo momento.

El presente informe ha sido expedido por los sistemas de información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con la supervisión de la Dirección de la Agencia Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 324/2009, de 8 de septiembre por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.

Suelo en Secano: labor

	Agencia Tributaria de Andalucía CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INFORME PREVIO DE VALORACIÓN RÚSTICA	MODELO 102
AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCIA Dirección: CL. ALBAREDA, 18 41071 SEVILLA Sevilla Tf: 955064855 Fax: 955890772			
EJEMPLAR PARA EL INTERESADO			

LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCIA, conforme a la previsión del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Tributos Cedidos aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, INFORMA:

Que a los efectos de determinar las bases imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y previa solicitud formulada por el interesado arriba consignado, se expide el presente INFORME PREVIO DE VALORACION en relación al inmueble que a continuación se identifica y la fecha de transmisión indicada:

IDENTIFICACION DE LA OPERACION:

PROVINCIA: GRANADA. MUNICIPIO: HUESCAR. POLIGONO: 016. PARCELA: 00092.
 REFERENCIA CATASTRAL: 18100A016000920000QZ
 Fecha de realización del hecho imponible: 29/08/2013

El presente informe se expide, al amparo de la previsión del artículo 37 apartado 3º del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, que establece que: "La Consejería de Economía y Hacienda podrá desarrollar reglamentariamente los procedimientos para la obtención de los precios medios de mercado de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana a que se refiere el artículo 57.1.c de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el establecimiento de una metodología a seguir para la determinación del valor unitario por metro cuadrado. Asimismo, determinará los datos y parámetros objetivos que se tendrán en cuenta para la obtención del valor."

Los precios medios aplicables en cada municipio, para los hechos imponibles devengados desde el 16 de noviembre de 2011 hasta la siguiente actualización de valores, se han publicado en la Orden de 27 de octubre de 2011, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención.

El artículo 3.1 de la citada Orden establece que la estimación del valor real de los bienes inmuebles rústicos se obtendrá multiplicando el precio en euros por hectárea, aprobado en el artículo anterior, por la superficie del inmueble rústico de que se trate. Para ello, cada finca rústica se dividirá en tantas subparcelas como clases de cultivo e intensidad productiva tenga definidas. Siendo la suma de los valores de cada subparcela el valor real del suelo rústico a considerar.

Así pues, sin menoscabo de la posible existencia de cualquiera de las causas recogidas en el artículo 3.2 de la Orden por las que no son de aplicación los precios medios determinados en el anexo II de la misma, el cálculo del valor de la finca rústica con referencia catastral 18100A016000920000QZ del municipio de HUESCAR, es el siguiente:

Subparcela	Tipo cultivo	Int. productiva	Valor unitario	Superficie (ha)	Valor real estimado
1	ESPARTIZAL O ATOCHAR	0	1.100,00	1,6745	1.841,95
2	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	3	1.700,00	32,4330	55.136,10

Pág. 1 de 2

3	DEHESA DE PASTOS	2	1.300,00	0,1171	152,23
4	DEHESA DE PASTOS	2	1.300,00	1,0240	1.331,20
5	IMPRODUCTIVO	0	700,00	0,0491	34,37
6	IMPRODUCTIVO	0	700,00	0,0505	35,35
7	IMPRODUCTIVO	0	700,00	0,1021	71,47
Valor total (euros)					58.602,67

Valor Real Estimado de la finca rústica = Suma de los valores reales estimados de cada subparcela = 58.602,67 euros

Por tanto, se deduce que el VALOR DE LA FINCA RÚSTICA, a los efectos señalados es de 58.602,67 euros

De conformidad con el apartado 3º del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, el valor informado es de carácter vinculante para la Administración para el supuesto de hecho a que se refiere y que aparece expresamente identificado (objeto, referencia catastral y fecha de realización del hecho imponible) siempre que no hayan transcurrido más de tres meses entre la notificación de la valoración y la presentación de la declaración del impuesto, si los datos aportados por el solicitante son ciertos y coincidentes con los del documento que se presente para la liquidación de aquel. Para la efectividad de esta vinculación es obligado que se aporte el presente informe junto con la autoliquidación del correspondiente impuesto.

El valor informado no será vinculante para la Administración:

-En el supuesto de que se modifique la legislación o que varíen significativamente las circunstancias económicas que fundamentaron la valoración.

-Cuando el interesado declare un valor superior o cuando en el documento o contrato que de soporte material al acto o negocio jurídico del hecho imponible se consigne un valor o precio superior, en cuyo caso prevalecerá el mayor de ellos.

El presente informe previo de valoración ha sido expedido el día 29/08/2013 y se entiende notificado en el mismo momento.

El presente informe ha sido expedido por los sistemas de información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con la supervisión de la Dirección de la Agencia Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 324/2009, de 8 de septiembre por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.

Testigos. Comarca de Loja

Suelo en Regadío: árboles

 Agencia Tributaria de Andalucía CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INFORME PREVIO DE VALORACIÓN RÚSTICA	MODELO
		102

AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
Dirección: CL. ALBAREDA, 18
41071 SEVILLA Sevilla
Tel: 955064855 Fax: 955890772

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA, conforme a la previsión del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Tributos Cedidos aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, INFORMA:

Que a los efectos de determinar las bases imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y previa solicitud formulada por el interesado arriba consignado, se expide el presente INFORME PREVIO DE VALORACION en relación al inmueble que a continuación se identifica y la fecha de transmisión indicada:

IDENTIFICACION DE LA OPERACION:

PROVINCIA: GRANADA. MUNICIPIO: VILLANUEVA MESIA. POLIGONO: 003. PARCELA: 00229.
REFERENCIA CATASTRAL: 18192A003002290000IU
Fecha de realización del hecho imponible: 29/08/2013

El presente informe se expide, al amparo de la previsión del artículo 37 apartado 3º del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, que establece que: "La Consejería de Economía y Hacienda podrá desarrollar reglamentariamente los procedimientos para la obtención de los precios medios de mercado de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana a que se refiere el artículo 57.1.c de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el establecimiento de una metodología a seguir para la determinación del valor unitario por metro cuadrado. Asimismo, determinará los datos y parámetros objetivos que se tendrán en cuenta para la obtención del valor."

Los precios medios aplicables en cada municipio, para los hechos imponibles devengados desde el 16 de noviembre de 2011 hasta la siguiente actualización de valores, se han publicado en la Orden de 27 de octubre de 2011, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención.
El artículo 3.1 de la citada Orden establece que la estimación del valor real de los bienes inmuebles rústicos se obtendrá multiplicando el precio en euros por hectárea, aprobado en el artículo anterior, por la superficie del inmueble rústico de que se trate. Para ello, cada finca rústica se dividirá en tantas subparcelas como clases de cultivo e intensidad productiva tenga definidas. Siendo la suma de los valores de cada subparcela el valor real del suelo rústico a considerar.

Así pues, sin menoscabo de la posible existencia de cualquiera de las causas recogidas en el artículo 3.2 de la Orden por las que no son de aplicación los precios medios determinados en el anexo II de la misma, el cálculo del valor de la finca rústica con referencia catastral 18192A003002290000IU del municipio de VILLANUEVA MESIA, es el siguiente:

Subparcela	Tipo cultivo	Int. productiva	Valor unitario	Superficie (ha)	Valor real estimado
1	ARBOLES DE RIBERA	0	15.300,00	1,0835	16.577,55
Valor total (euros)					16.577,55

Pág. 1 de 2

Valor Real Estimado de la finca rústica = Suma de los valores reales estimados de cada subparcela = 16.577,55 euros

Por tanto, se deduce que el VALOR DE LA FINCA RÚSTICA, a los efectos señalados es de 16.577,55 euros

De conformidad con el apartado 3º del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, el valor informado es de carácter vinculante para la Administración para el supuesto de hecho a que se refiere y que aparece expresamente identificado (objeto, referencia catastral y fecha de realización del hecho imponible) siempre que no hayan transcurrido más de tres meses entre la notificación de la valoración y la presentación de la declaración del impuesto, si los datos aportados por el solicitante son ciertos y coincidentes con los del documento que se presente para la liquidación de aquel. Para la efectividad de esta vinculación es obligado que se aporte el presente informe junto con la autoliquidación del correspondiente impuesto.

El valor informado no será vinculante para la Administración:

-En el supuesto de que se modifique la legislación o que varíen significativamente las circunstancias económicas que fundamentaron la valoración.

-Cuando el interesado declare un valor superior o cuando en el documento o contrato que de soporte material al acto o negocio jurídico del hecho imponible se consigne un valor o precio superior, en cuyo caso prevalecerá el mayor de ellos.

El presente informe previo de valoración ha sido expedido el día 29/08/2013 y se entiende notificado en el mismo momento.

El presente informe ha sido expedido por los sistemas de información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con la supervisión de la Dirección de la Agencia Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 324/2009, de 8 de septiembre por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.

Suelo en Regadío: labor

 Agencia Tributaria de Andalucía CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INFORME PREVIO DE VALORACIÓN RÚSTICA	MODELO
		102

AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
Dirección: CL. ALBAREDA, 18
41071 SEVILLA Sevilla
Tel: 955064855 Fax: 955890772

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA, conforme a la previsión del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Tributos Cedidos aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, INFORMA:

Que a los efectos de determinar las bases imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y previa solicitud formulada por el interesado arriba consignado, se expide el presente INFORME PREVIO DE VALORACION en relación al inmueble que a continuación se identifica y la fecha de transmisión indicada:

IDENTIFICACION DE LA OPERACION:

PROVINCIA: GRANADA. MUNICIPIO: VILLANUEVA MESIA. POLIGONO: 004. PARCELA: 00029.
REFERENCIA CATASTRAL: 18192A004000290000IF
Fecha de realización del hecho imponible: 29/08/2013

El presente informe se expide, al amparo de la previsión del artículo 37 apartado 3º del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, que establece que: "La Consejería de Economía y Hacienda podrá desarrollar reglamentariamente los procedimientos para la obtención de los precios medios de mercado de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana a que se refiere el artículo 57.1.c de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el establecimiento de una metodología a seguir para la determinación del valor unitario por metro cuadrado. Asimismo, determinará los datos y parámetros objetivos que se tendrán en cuenta para la obtención del valor."

Los precios medios aplicables en cada municipio, para los hechos imponibles devengados desde el 16 de noviembre de 2011 hasta la siguiente actualización de valores, se han publicado en la Orden de 27 de octubre de 2011, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención.
El artículo 3.1 de la citada Orden establece que la estimación del valor real de los bienes inmuebles rústicos se obtendrá multiplicando el precio en euros por hectárea, aprobado en el artículo anterior, por la superficie del inmueble rústico de que se trate. Para ello, cada finca rústica se dividirá en tantas subparcelas como clases de cultivo e intensidad productiva tenga definidas. Siendo la suma de los valores de cada subparcela el valor real del suelo rústico a considerar.

Así pues, sin menoscabo de la posible existencia de cualquiera de las causas recogidas en el artículo 3.2 de la Orden por las que no son de aplicación los precios medios determinados en el anexo II de la misma, el cálculo del valor de la finca rústica con referencia catastral 18192A004000290000IF del municipio de VILLANUEVA MESIA, es el siguiente:

Subparcela	Tipo cultivo	Int. productiva	Valor unitario	Superficie (ha)	Valor real estimado
1	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	1	24.400,00	1,0716	26.147,04
Valor total (euros)					26.147,04

Pág. 1 de 2

Valor Real Estimado de la finca rústica = Suma de los valores reales estimados de cada subparcela = 26.147,04 euros

Por tanto, se deduce que el VALOR DE LA FINCA RÚSTICA, a los efectos señalados es de 26.147,04 euros

De conformidad con el apartado 3º del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, el valor informado es de carácter vinculante para la Administración para el supuesto de hecho a que se refiere y que aparece expresamente identificado (objeto, referencia catastral y fecha de realización del hecho imponible) siempre que no hayan transcurrido más de tres meses entre la notificación de la valoración y la presentación de la declaración del impuesto, si los datos aportados por el solicitante son ciertos y coincidentes con los del documento que se presente para la liquidación de aquel. Para la efectividad de esta vinculación es obligado que se aporte el presente informe junto con la autoliquidación del correspondiente impuesto.

El valor informado no será vinculante para la Administración:

-En el supuesto de que se modifique la legislación o que varíen significativamente las circunstancias económicas que fundamentaron la valoración.

-Cuando el interesado declare un valor superior o cuando en el documento o contrato que de soporte material al acto o negocio jurídico del hecho imponible se consigne un valor o precio superior, en cuyo caso prevalecerá el mayor de ellos.

El presente informe previo de valoración ha sido expedido el día 29/08/2013 y se entiende notificado en el mismo momento.

El presente informe ha sido expedido por los sistemas de información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con la supervisión de la Dirección de la Agencia Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 324/2009, de 8 de septiembre por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.

Suelo en Secano: árboles

 Agencia Tributaria de Andalucía CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INFORME PREVIO DE VALORACIÓN RÚSTICA	MODELO
		102

AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
Dirección: CL. ALBAREDA, 18
41071 SEVILLA Sevilla
Tel: 955064855 Fax: 955890772

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA, conforme a la previsión del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Tributos Cedidos aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, INFORMA:

Que a los efectos de determinar las bases imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y previa solicitud formulada por el interesado arriba consignado, se expide el presente INFORME PREVIO DE VALORACION en relación al inmueble que a continuación se identifica y la fecha de transmisión indicada:

IDENTIFICACION DE LA OPERACION:

PROVINCIA: GRANADA. MUNICIPIO: ZAGRA. POLIGONO: 002. PARCELA: 00016.
REFERENCIA CATASTRAL: 18200A002000160000DO
Fecha de realización del hecho imponible: 29/08/2013

El presente informe se expide, al amparo de la previsión del artículo 37 apartado 3º del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, que establece que: "La Consejería de Economía y Hacienda podrá desarrollar reglamentariamente los procedimientos para la obtención de los precios medios de mercado de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana a que se refiere el artículo 57.1.c de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el establecimiento de una metodología a seguir para la determinación del valor unitario por metro cuadrado. Asimismo, determinará los datos y parámetros objetivos que se tendrán en cuenta para la obtención del valor."

Los precios medios aplicables en cada municipio, para los hechos imponibles devengados desde el 16 de noviembre de 2011 hasta la siguiente actualización de valores, se han publicado en la Orden de 27 de octubre de 2011, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención.
El artículo 3.1 de la citada Orden establece que la estimación del valor real de los bienes inmuebles rústicos se obtendrá multiplicando el precio en euros por hectárea, aprobado en el artículo anterior, por la superficie del inmueble rústico de que se trate. Para ello, cada finca rústica se dividirá en tantas subparcelas como clases de cultivo e intensidad productiva tenga definidas. Siendo la suma de los valores de cada subparcela el valor real del suelo rústico a considerar.

Así pues, sin menoscabo de la posible existencia de cualquiera de las causas recogidas en el artículo 3.2 de la Orden por las que no son de aplicación los precios medios determinados en el anexo II de la misma, el cálculo del valor de la finca rústica con referencia catastral 18200A002000160000DO del municipio de ZAGRA, es el siguiente:

Subparcela	Tipo cultivo	Int. productiva	Valor unitario	Superficie (ha)	Valor real estimado
1	OLIVAR SECANO	3	9.900,00	0,6332	6.070,68
Valor total (euros)					6.070,68

Pág. 1 de 2

Valor Real Estimado de la finca rústica = Suma de los valores reales estimados de cada subparcela = 6.070,68 euros

Por tanto, se deduce que el VALOR DE LA FINCA RÚSTICA, a los efectos señalados es de 6.070,68 euros

De conformidad con el apartado 3º del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, el valor informado es de carácter vinculante para la Administración para el supuesto de hecho a que se refiere y que aparece expresamente identificado (objeto, referencia catastral y fecha de realización del hecho imponible) siempre que no hayan transcurrido más de tres meses entre la notificación de la valoración y la presentación de la declaración del impuesto, si los datos aportados por el solicitante son ciertos y coincidentes con los del documento que se presente para la liquidación de aquel. Para la efectividad de esta vinculación es obligado que se aporte el presente informe junto con la autoliquidación del correspondiente impuesto.

El valor informado no será vinculante para la Administración:

-En el supuesto de que se modifique la legislación o que varíen significativamente las circunstancias económicas que fundamentaron la valoración.

-Cuando el interesado declare un valor superior o cuando en el documento o contrato que de soporte material al acto o negocio jurídico del hecho imponible se consigne un valor o precio superior, en cuyo caso prevalecerá el mayor de ellos.

El presente informe previo de valoración ha sido expedido el día 29/08/2013 y se entiende notificado en el mismo momento.

El presente informe ha sido expedido por los sistemas de información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con la supervisión de la Dirección de la Agencia Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 324/2009, de 8 de septiembre por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.

Suelo en Secano: labor

 Agencia Tributaria de Andalucía CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INFORME PREVIO DE VALORACIÓN RÚSTICA	MODELO
		102

AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
Dirección: CL. ALBAREDA, 18
41071 SEVILLA Sevilla
Tel: 955064855 Fax: 955890772

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA, conforme a la previsión del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Tributos Cedidos aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, INFORMA:

Que a los efectos de determinar las bases imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y previa solicitud formulada por el interesado arriba consignado, se expide el presente INFORME PREVIO DE VALORACION en relación al inmueble que a continuación se identifica y la fecha de transmisión indicada:

IDENTIFICACION DE LA OPERACION:

PROVINCIA: GRANADA. MUNICIPIO: ZAGRA. POLIGONO: 001. PARCELA: 00804.
REFERENCIA CATASTRAL: 18200A001008040000DF
Fecha de realización del hecho imponible: 29/08/2013

El presente informe se expide, al amparo de la previsión del artículo 37 apartado 3º del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, que establece que: "La Consejería de Economía y Hacienda podrá desarrollar reglamentariamente los procedimientos para la obtención de los precios medios de mercado de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana a que se refiere el artículo 57.1.c de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el establecimiento de una metodología a seguir para la determinación del valor unitario por metro cuadrado. Asimismo, determinará los datos y parámetros objetivos que se tendrán en cuenta para la obtención del valor."

Los precios medios aplicables en cada municipio, para los hechos imponibles devengados desde el 16 de noviembre de 2011 hasta la siguiente actualización de valores, se han publicado en la Orden de 27 de octubre de 2011, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención.
El artículo 3.1 de la citada Orden establece que la estimación del valor real de los bienes inmuebles rústicos se obtendrá multiplicando el precio en euros por hectárea, aprobado en el artículo anterior, por la superficie del inmueble rústico de que se trate. Para ello, cada finca rústica se dividirá en tantas subparcelas como clases de cultivo e intensidad productiva tenga definidas. Siendo la suma de los valores de cada subparcela el valor real del suelo rústico a considerar.

Así pues, sin menoscabo de la posible existencia de cualquiera de las causas recogidas en el artículo 3.2 de la Orden por las que no son de aplicación los precios medios determinados en el anexo II de la misma, el cálculo del valor de la finca rústica con referencia catastral 18200A001008040000DF del municipio de ZAGRA, es el siguiente:

Subparcela	Tipo cultivo	Int. productiva	Valor unitario	Superficie (ha)	Valor real estimado
1	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	2	3.200,00	0,8796	2.814,72
Valor total (euros)					2.814,72

Pág. 1 de 2

Valor Real Estimado de la finca rústica = Suma de los valores reales estimados de cada subparcela = 2.814,72 euros

Por tanto, se deduce que el VALOR DE LA FINCA RÚSTICA, a los efectos señalados es de 2.814,72 euros

De conformidad con el apartado 3º del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, el valor informado es de carácter vinculante para la Administración para el supuesto de hecho a que se refiere y que aparece expresamente identificado (objeto, referencia catastral y fecha de realización del hecho imponible) siempre que no hayan transcurrido más de tres meses entre la notificación de la valoración y la presentación de la declaración del impuesto, si los datos aportados por el solicitante son ciertos y coincidentes con los del documento que se presente para la liquidación de aquel. Para la efectividad de esta vinculación es obligado que se aporte el presente informe junto con la autoliquidación del correspondiente impuesto.

El valor informado no será vinculante para la Administración:

-En el supuesto de que se modifique la legislación o que varíen significativamente las circunstancias económicas que fundamentaron la valoración.

-Cuando el interesado declare un valor superior o cuando en el documento o contrato que de soporte material al acto o negocio jurídico del hecho imponible se consigne un valor o precio superior, en cuyo caso prevalecerá el mayor de ellos.

El presente informe previo de valoración ha sido expedido el día 29/08/2013 y se entiende notificado en el mismo momento.

El presente informe ha sido expedido por los sistemas de información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con la supervisión de la Dirección de la Agencia Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 324/2009, de 8 de septiembre por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.

Testigos. Comarca de Los Montes

Suelo en Regadío: árboles

	Agencia Tributaria de Andalucía CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INFORME PREVIO DE VALORACIÓN RÚSTICA	MODELO	102
--	--	--------------------------------------	--------	------------

AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
Dirección: CL. ALBAREDA, 18
41071 SEVILLA Sevilla
Tlf: 955064855 Fax: 955890772

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Suelo en Regadío: labor

	Agencia Tributaria de Andalucía CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INFORME PREVIO DE VALORACIÓN RÚSTICA	MODELO	102
---	--	--------------------------------------	--------	------------

AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
Dirección: CL. ALBAREDA, 18
41071 SEVILLA Sevilla
Tlf: 955064855 Fax: 955890772

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Suelo en Secano: árboles

	Agencia Tributaria de Andalucía CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INFORME PREVIO DE VALORACIÓN RÚSTICA	MODELO	102
---	--	--------------------------------------	--------	------------

AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
Dirección: CL. ALBAREDA, 18
41071 SEVILLA Sevilla
Tlf: 955064855 Fax: 955890772

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Suelo en Secano: labor

	Agencia Tributaria de Andalucía CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INFORME PREVIO DE VALORACIÓN RÚSTICA	MODELO	102
---	--	--------------------------------------	--------	------------

AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
Dirección: CL. ALBAREDA, 18
41071 SEVILLA Sevilla
Tlf: 955064855 Fax: 955890772

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA, conforme a la previsión del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Tributos Cedidos aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, INFORMA:

Que a los efectos de determinar las bases imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y previa solicitud formulada por el interesado arriba consignado, se expide el presente INFORME PREVIO DE VALORACION en relación al inmueble que a continuación se identifica y la fecha de transmisión indicada:

IDENTIFICACION DE LA OPERACION:

PROVINCIA: GRANADA. MUNICIPIO: COLOMERA. POLIGONO: 010. PARCELA: 00489.
REFERENCIA CATASTRAL: 18052A010004890000XH
Fecha de realización del hecho imponible: 29/08/2013

El presente informe se expide, al amparo de la previsión del artículo 37 apartado 3º del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, que establece que: "La Consejería de Economía y Hacienda podrá desarrollar reglamentariamente los procedimientos para la obtención de los precios medios de mercado de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana a que se refiere el artículo 57.1.c de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el establecimiento de una metodología a seguir para la determinación del valor unitario por metro cuadrado. Asimismo, determinará los datos y parámetros objetivos que se tendrán en cuenta para la obtención del valor."

Los precios medios aplicables en cada municipio, para los hechos imponibles devengados desde el 16 de noviembre de 2011 hasta la siguiente actualización de valores, se han publicado en la Orden de 27 de octubre de 2011, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención. El artículo 3.1 de la citada Orden establece que la estimación del valor real de los bienes inmuebles rústicos se obtendrá multiplicando el precio en euros por hectárea, aprobado en el artículo anterior, por la superficie del inmueble rústico de que se trate. Para ello, cada finca rústica se dividirá en tantas subparcelas como clases de cultivo e intensidad productiva tenga definidas. Siendo la suma de los valores de cada subparcela el valor real del suelo rústico a considerar.

Así pues, sin menoscabo de la posible existencia de cualquiera de las causas recogidas en el artículo 3.2 de la Orden por las que no son de aplicación los precios medios determinados en el anexo II de la misma, el cálculo del valor de la finca rústica con referencia catastral 18052A010004890000XH del municipio de COLOMERA, es el siguiente:

Subparcela	Tipo cultivo	Int. productiva	Valor unitario	Superficie (ha)	Valor real estimado
1	OLIVAR REGADÍO	2	11.400,00	0,3096	3.529,44
Valor total (euros)					3.529,44

Pág. 1 de 2

Valor Real Estimado de la finca rústica = Suma de los valores reales estimados de cada subparcela = 3.529,44 euros

Por tanto, se deduce que el VALOR DE LA FINCA RÚSTICA, a los efectos señalados es de 3.529,44 euros

De conformidad con el apartado 3º del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, el valor informado es de carácter vinculante para la Administración para el supuesto de hecho a que se refiere y que aparece expresamente identificado (objeto, referencia catastral y fecha de realización del hecho imponible) siempre que no hayan transcurrido más de tres meses entre la notificación de la valoración y la presentación de la declaración del impuesto, si los datos aportados por el solicitante son ciertos y coincidentes con los del documento que se presente para la liquidación de aquel. Para la efectividad de esta vinculación es obligado que se aporte el presente informe junto con la autoliquidación del correspondiente impuesto.

El valor informado no será vinculante para la Administración:

-En el supuesto de que se modifique la legislación o que varíen significativamente las circunstancias económicas que fundamentaron la valoración.

-Cuando el interesado declare un valor superior o cuando en el documento o contrato que de soporte material al acto o negocio jurídico del hecho imponible se consigne un valor o precio superior, en cuyo caso prevalecerá el mayor de ellos.

El presente informe previo de valoración ha sido expedido el día 29/08/2013 y se entiende notificado en el mismo momento.

El presente informe ha sido expedido por los sistemas de información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con la supervisión de la Dirección de la Agencia Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 324/2009, de 8 de septiembre por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.

LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA, conforme a la previsión del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Tributos Cedidos aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, INFORMA:

Que a los efectos de determinar las bases imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y previa solicitud formulada por el interesado arriba consignado, se expide el presente INFORME PREVIO DE VALORACION en relación al inmueble que a continuación se identifica y la fecha de transmisión indicada:

IDENTIFICACION DE LA OPERACION:

PROVINCIA: GRANADA. MUNICIPIO: COLOMERA. POLIGONO: 011. PARCELA: 00011.
REFERENCIA CATASTRAL: 18052A011000110000XI
Fecha de realización del hecho imponible: 29/08/2013

El presente informe se expide, al amparo de la previsión del artículo 37 apartado 3º del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, que establece que: "La Consejería de Economía y Hacienda podrá desarrollar reglamentariamente los procedimientos para la obtención de los precios medios de mercado de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana a que se refiere el artículo 57.1.c de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el establecimiento de una metodología a seguir para la determinación del valor unitario por metro cuadrado. Asimismo, determinará los datos y parámetros objetivos que se tendrán en cuenta para la obtención del valor."

Los precios medios aplicables en cada municipio, para los hechos imponibles devengados desde el 16 de noviembre de 2011 hasta la siguiente actualización de valores, se han publicado en la Orden de 27 de octubre de 2011, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención. El artículo 3.1 de la citada Orden establece que la estimación del valor real de los bienes inmuebles rústicos se obtendrá multiplicando el precio en euros por hectárea, aprobado en el artículo anterior, por la superficie del inmueble rústico de que se trate. Para ello, cada finca rústica se dividirá en tantas subparcelas como clases de cultivo e intensidad productiva tenga definidas. Siendo la suma de los valores de cada subparcela el valor real del suelo rústico a considerar.

Así pues, sin menoscabo de la posible existencia de cualquiera de las causas recogidas en el artículo 3.2 de la Orden por las que no son de aplicación los precios medios determinados en el anexo II de la misma, el cálculo del valor de la finca rústica con referencia catastral 18052A011000110000XI del municipio de COLOMERA, es el siguiente:

Subparcela	Tipo cultivo	Int. productiva	Valor unitario	Superficie (ha)	Valor real estimado
1	LABOR REGADÍO O CEREAL RIEGO	2	17.400,00	1,2930	22.498,20
Valor total (euros)					22.498,20

Pág. 1 de 2

Valor Real Estimado de la finca rústica = Suma de los valores reales estimados de cada subparcela = 22.498,20 euros

Por tanto, se deduce que el VALOR DE LA FINCA RÚSTICA, a los efectos señalados es de 22.498,20 euros

De conformidad con el apartado 3º del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, el valor informado es de carácter vinculante para la Administración para el supuesto de hecho a que se refiere y que aparece expresamente identificado (objeto, referencia catastral y fecha de realización del hecho imponible) siempre que no hayan transcurrido más de tres meses entre la notificación de la valoración y la presentación de la declaración del impuesto, si los datos aportados por el solicitante son ciertos y coincidentes con los del documento que se presente para la liquidación de aquel. Para la efectividad de esta vinculación es obligado que se aporte el presente informe junto con la autoliquidación del correspondiente impuesto.

El valor informado no será vinculante para la Administración:

-En el supuesto de que se modifique la legislación o que varíen significativamente las circunstancias económicas que fundamentaron la valoración.

-Cuando el interesado declare un valor superior o cuando en el documento o contrato que de soporte material al acto o negocio jurídico del hecho imponible se consigne un valor o precio superior, en cuyo caso prevalecerá el mayor de ellos.

El presente informe previo de valoración ha sido expedido el día 29/08/2013 y se entiende notificado en el mismo momento.

El presente informe ha sido expedido por los sistemas de información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con la supervisión de la Dirección de la Agencia Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 324/2009, de 8 de septiembre por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.

LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA, conforme a la previsión del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Tributos Cedidos aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, INFORMA:

Que a los efectos de determinar las bases imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y previa solicitud formulada por el interesado arriba consignado, se expide el presente INFORME PREVIO DE VALORACION en relación al inmueble que a continuación se identifica y la fecha de transmisión indicada:

IDENTIFICACION DE LA OPERACION:

PROVINCIA: GRANADA. MUNICIPIO: IZNALLOZ. POLIGONO: 024. PARCELA: 00153.
REFERENCIA CATASTRAL: 18107A024001530000YK
Fecha de realización del hecho imponible: 29/08/2013

El presente informe se expide, al amparo de la previsión del artículo 37 apartado 3º del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, que establece que: "La Consejería de Economía y Hacienda podrá desarrollar reglamentariamente los procedimientos para la obtención de los precios medios de mercado de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana a que se refiere el artículo 57.1.c de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el establecimiento de una metodología a seguir para la determinación del valor unitario por metro cuadrado. Asimismo, determinará los datos y parámetros objetivos que se tendrán en cuenta para la obtención del valor."

Los precios medios aplicables en cada municipio, para los hechos imponibles devengados desde el 16 de noviembre de 2011 hasta la siguiente actualización de valores, se han publicado en la Orden de 27 de octubre de 2011, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención. El artículo 3.1 de la citada Orden establece que la estimación del valor real de los bienes inmuebles rústicos se obtendrá multiplicando el precio en euros por hectárea, aprobado en el artículo anterior, por la superficie del inmueble rústico de que se trate. Para ello, cada finca rústica se dividirá en tantas subparcelas como clases de cultivo e intensidad productiva tenga definidas. Siendo la suma de los valores de cada subparcela el valor real del suelo rústico a considerar.

Así pues, sin menoscabo de la posible existencia de cualquiera de las causas recogidas en el artículo 3.2 de la Orden por las que no son de aplicación los precios medios determinados en el anexo II de la misma, el cálculo del valor de la finca rústica con referencia catastral 18107A024001530000YK del municipio de IZNALLOZ, es el siguiente:

Subparcela	Tipo cultivo	Int. productiva	Valor unitario	Superficie (ha)	Valor real estimado
1	DEHESA DE PASTOS	1	1.500,00	2,0892	3.133,80
2	DEHESA DE PASTOS	2	1.300,00	1,3666	1.776,58

Pág. 1 de 2

Subparcela	Tipo cultivo	Int. productiva	Valor unitario	Superficie (ha)	Valor real estimado
3	OLIVAR SECANO	2	11.100,00	19,2004	213.124,44
4	OLIVAR SECANO	5	5.200,00	0,6708	3.488,16
Valor total (euros)					221.522,98

Valor Real Estimado de la finca rústica = Suma de los valores reales estimados de cada subparcela = 221.522,98 euros

Por tanto, se deduce que el VALOR DE LA FINCA RÚSTICA, a los efectos señalados es de 221.522,98 euros

De conformidad con el apartado 3º del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, el valor informado es de carácter vinculante para la Administración para el supuesto de hecho a que se refiere y que aparece expresamente identificado (objeto, referencia catastral y fecha de realización del hecho imponible) siempre que no hayan transcurrido más de tres meses entre la notificación de la valoración y la presentación de la declaración del impuesto, si los datos aportados por el solicitante son ciertos y coincidentes con los del documento que se presente para la liquidación de aquel. Para la efectividad de esta vinculación es obligado que se aporte el presente informe junto con la autoliquidación del correspondiente impuesto.

El valor informado no será vinculante para la Administración:

-En el supuesto de que se modifique la legislación o que varíen significativamente las circunstancias económicas que fundamentaron la valoración.

-Cuando el interesado declare un valor superior o cuando en el documento o contrato que de soporte material al acto o negocio jurídico del hecho imponible se consigne un valor o precio superior, en cuyo caso prevalecerá el mayor de ellos.

El presente informe previo de valoración ha sido expedido el día 29/08/2013 y se entiende notificado en el mismo momento.

El presente informe ha sido expedido por los sistemas de información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con la supervisión de la Dirección de la Agencia Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 324/2009, de 8 de septiembre por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.

LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA, conforme a la previsión del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Tributos Cedidos aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, INFORMA:

Que a los efectos de determinar las bases imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y previa solicitud formulada por el interesado arriba consignado, se expide el presente INFORME PREVIO DE VALORACION en relación al inmueble que a continuación se identifica y la fecha de transmisión indicada:

IDENTIFICACION DE LA OPERACION:

PROVINCIA: GRANADA. MUNICIPIO: IZNALLOZ. POLIGONO: 017. PARCELA: 00025.
REFERENCIA CATASTRAL: 18107A017000250000YD
Fecha de realización del hecho imponible: 29/08/2013

El presente informe se expide, al amparo de la previsión del artículo 37 apartado 3º del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, que establece que: "La Consejería de Economía y Hacienda podrá desarrollar reglamentariamente los procedimientos para la obtención de los precios medios de mercado de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana a que se refiere el artículo 57.1.c de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el establecimiento de una metodología a seguir para la determinación del valor unitario por metro cuadrado. Asimismo, determinará los datos y parámetros objetivos que se tendrán en cuenta para la obtención del valor."

Los precios medios aplicables en cada municipio, para los hechos imponibles devengados desde el 16 de noviembre de 2011 hasta la siguiente actualización de valores, se han publicado en la Orden de 27 de octubre de 2011, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención. El artículo 3.1 de la citada Orden establece que la estimación del valor real de los bienes inmuebles rústicos se obtendrá multiplicando el precio en euros por hectárea, aprobado en el artículo anterior, por la superficie del inmueble rústico de que se trate. Para ello, cada finca rústica se dividirá en tantas subparcelas como clases de cultivo e intensidad productiva tenga definidas. Siendo la suma de los valores de cada subparcela el valor real del suelo rústico a considerar.

Así pues, sin menoscabo de la posible existencia de cualquiera de las causas recogidas en el artículo 3.2 de la Orden por las que no son de aplicación los precios medios determinados en el anexo II de la misma, el cálculo del valor de la finca rústica con referencia catastral 18107A017000250000YD del municipio de IZNALLOZ, es el siguiente:

Subparcela	Tipo cultivo	Int. productiva	Valor unitario	Superficie (ha)	Valor real estimado
1	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	4	4.100,00	20,0631	82.258,71
2	LABOR SECANO O CEREAL SECANO	5	3.000,00	0,3407	1.022,10

Pág. 1 de 2

Subparcela	Tipo cultivo	Int. productiva	Valor unitario	Superficie (ha)	Valor real estimado
3	DEHESA DE PASTOS	2	1.300,00	0,1236	160,68
Valor total (euros)					83.441,49

Valor Real Estimado de la finca rústica = Suma de los valores reales estimados de cada subparcela = 83.441,49 euros

Por tanto, se deduce que el VALOR DE LA FINCA RÚSTICA, a los efectos señalados es de 83.441,49 euros

De conformidad con el apartado 3º del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, el valor informado es de carácter vinculante para la Administración para el supuesto de hecho a que se refiere y que aparece expresamente identificado (objeto, referencia catastral y fecha de realización del hecho imponible) siempre que no hayan transcurrido más de tres meses entre la notificación de la valoración y la presentación de la declaración del impuesto, si los datos aportados por el solicitante son ciertos y coincidentes con los del documento que se presente para la liquidación de aquel. Para la efectividad de esta vinculación es obligado que se aporte el presente informe junto con la autoliquidación del correspondiente impuesto.

El valor informado no será vinculante para la Administración:

-En el supuesto de que se modifique la legislación o que varíen significativamente las circunstancias económicas que fundamentaron la valoración.

-Cuando el interesado declare un valor superior o cuando en el documento o contrato que de soporte material al acto o negocio jurídico del hecho imponible se consigne un valor o precio superior, en cuyo caso prevalecerá el mayor de ellos.

El presente informe previo de valoración ha sido expedido el día 29/08/2013 y se entiende notificado en el mismo momento.

El presente informe ha sido expedido por los sistemas de información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con la supervisión de la Dirección de la Agencia Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 324/2009, de 8 de septiembre por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.

Testigos. Comarca de Motril

Suelo en Regadío: árboles

	Agencia Tributaria de Andalucía CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INFORME PREVIO DE VALORACIÓN RÚSTICA	MODELO	102
--	--	--------------------------------------	--------	------------

AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
Dirección: CL. ALBAREDA, 18
41071 SEVILLA Sevilla
Tel: 955064855 Fax: 955890772

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Suelo en Regadío: labor

	Agencia Tributaria de Andalucía CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INFORME PREVIO DE VALORACIÓN RÚSTICA	MODELO	102
---	--	--------------------------------------	--------	------------

AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
Dirección: CL. ALBAREDA, 18
41071 SEVILLA Sevilla
Tel: 955064855 Fax: 955890772

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Suelo en Secano: árboles

	Agencia Tributaria de Andalucía CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INFORME PREVIO DE VALORACIÓN RÚSTICA	MODELO	102
---	--	--------------------------------------	--------	------------

AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
Dirección: CL. ALBAREDA, 18
41071 SEVILLA Sevilla
Tel: 955064855 Fax: 955890772

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Suelo en Secano: labor

	Agencia Tributaria de Andalucía CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INFORME PREVIO DE VALORACIÓN RÚSTICA	MODELO	102
---	--	--------------------------------------	--------	------------

AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
Dirección: CL. ALBAREDA, 18
41071 SEVILLA Sevilla
Tel: 955064855 Fax: 955890772

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA, conforme a la previsión del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Tributos Cedidos aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, INFORMA:

Que a los efectos de determinar las bases imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y previa solicitud formulada por el interesado arriba consignado, se expide el presente INFORME PREVIO DE VALORACION en relación al inmueble que a continuación se identifica y la fecha de transmisión indicada:

IDENTIFICACION DE LA OPERACION:

PROVINCIA: GRANADA. MUNICIPIO: MOTRIL. POLIGONO: 019. PARCELA: 00035.
REFERENCIA CATASTRAL: 18142A019000350000YF
Fecha de realización del hecho imponible: 29/08/2013

El presente informe se expide, al amparo de la previsión del artículo 37 apartado 3º del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, que establece que: "La Consejería de Economía y Hacienda podrá desarrollar reglamentariamente los procedimientos para la obtención de los precios medios de mercado de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana a que se refiere el artículo 57.1.c de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el establecimiento de una metodología a seguir para la determinación del valor unitario por metro cuadrado. Asimismo, determinará los datos y parámetros objetivos que se tendrán en cuenta para la obtención del valor."

Los precios medios aplicables en cada municipio, para los hechos imponibles devengados desde el 16 de noviembre de 2011 hasta la siguiente actualización de valores, se han publicado en la Orden de 27 de octubre de 2011, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención.
El artículo 3.1 de la citada Orden establece que la estimación del valor real de los bienes inmuebles rústicos se obtendrá multiplicando el precio en euros por hectárea, aprobado en el artículo anterior, por la superficie del inmueble rústico de que se trate. Para ello, cada finca rústica se dividirá en tantas subparcelas como clases de cultivo e intensidad productiva tenga definidas. Siendo la suma de los valores de cada subparcela el valor real del suelo rústico a considerar.

Así pues, sin menoscabo de la posible existencia de cualquiera de las causas recogidas en el artículo 3.2 de la Orden por las que no son de aplicación los precios medios determinados en el anexo II de la misma, el cálculo del valor de la finca rústica con referencia catastral 18142A019000350000YF del municipio de MOTRIL, es el siguiente:

Subparcela	Tipo cultivo	Int. productiva	Valor unitario	Superficie (ha)	Valor real estimado
1	FRUTOS TROPICALES RIEGO	2	95.200,00	2,3831	226.871,12
Valor total (euros)					226.871,12

Pág. 1 de 2

Valor Real Estimado de la finca rústica = Suma de los valores reales estimados de cada subparcela = 226.871,12 euros

Por tanto, se deduce que el VALOR DE LA FINCA RÚSTICA, a los efectos señalados es de 226.871,12 euros

De conformidad con el apartado 3º del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, el valor informado es de carácter vinculante para la Administración para el supuesto de hecho a que se refiere y que aparece expresamente identificado (objeto, referencia catastral y fecha de realización del hecho imponible) siempre que no hayan transcurrido más de tres meses entre la notificación de la valoración y la presentación de la declaración del impuesto, si los datos aportados por el solicitante son ciertos y coincidentes con los del documento que se presente para la liquidación de aquel. Para la efectividad de esta vinculación es obligado que se aporte el presente informe junto con la autoliquidación del correspondiente impuesto.

El valor informado no será vinculante para la Administración:

-En el supuesto de que se modifique la legislación o que varíen significativamente las circunstancias económicas que fundamentaron la valoración.

-Cuando el interesado declare un valor superior o cuando en el documento o contrato que de soporte material al acto o negocio jurídico del hecho imponible se consigne un valor o precio superior, en cuyo caso prevalecerá el mayor de ellos.

El presente informe previo de valoración ha sido expedido el día 29/08/2013 y se entiende notificado en el mismo momento.

El presente informe ha sido expedido por los sistemas de información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con la supervisión de la Dirección de la Agencia Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 324/2009, de 8 de septiembre por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.

LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA, conforme a la previsión del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Tributos Cedidos aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, INFORMA:

Que a los efectos de determinar las bases imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y previa solicitud formulada por el interesado arriba consignado, se expide el presente INFORME PREVIO DE VALORACION en relación al inmueble que a continuación se identifica y la fecha de transmisión indicada:

IDENTIFICACION DE LA OPERACION:

PROVINCIA: GRANADA. MUNICIPIO: MOTRIL. POLIGONO: 019. PARCELA: 00023.
REFERENCIA CATASTRAL: 18142A019000230000YX
Fecha de realización del hecho imponible: 29/08/2013

El presente informe se expide, al amparo de la previsión del artículo 37 apartado 3º del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, que establece que: "La Consejería de Economía y Hacienda podrá desarrollar reglamentariamente los procedimientos para la obtención de los precios medios de mercado de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana a que se refiere el artículo 57.1.c de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el establecimiento de una metodología a seguir para la determinación del valor unitario por metro cuadrado. Asimismo, determinará los datos y parámetros objetivos que se tendrán en cuenta para la obtención del valor."

Los precios medios aplicables en cada municipio, para los hechos imponibles devengados desde el 16 de noviembre de 2011 hasta la siguiente actualización de valores, se han publicado en la Orden de 27 de octubre de 2011, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención.
El artículo 3.1 de la citada Orden establece que la estimación del valor real de los bienes inmuebles rústicos se obtendrá multiplicando el precio en euros por hectárea, aprobado en el artículo anterior, por la superficie del inmueble rústico de que se trate. Para ello, cada finca rústica se dividirá en tantas subparcelas como clases de cultivo e intensidad productiva tenga definidas. Siendo la suma de los valores de cada subparcela el valor real del suelo rústico a considerar.

Así pues, sin menoscabo de la posible existencia de cualquiera de las causas recogidas en el artículo 3.2 de la Orden por las que no son de aplicación los precios medios determinados en el anexo II de la misma, el cálculo del valor de la finca rústica con referencia catastral 18142A019000230000YX del municipio de MOTRIL, es el siguiente:

Subparcela	Tipo cultivo	Int. productiva	Valor unitario	Superficie (ha)	Valor real estimado
1	HUERTA ESPECIAL	3	83.500,00	2,2038	184.017,30
Valor total (euros)					184.017,30

Pág. 1 de 2

Valor Real Estimado de la finca rústica = Suma de los valores reales estimados de cada subparcela = 184.017,30 euros

Por tanto, se deduce que el VALOR DE LA FINCA RÚSTICA, a los efectos señalados es de 184.017,30 euros

De conformidad con el apartado 3º del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, el valor informado es de carácter vinculante para la Administración para el supuesto de hecho a que se refiere y que aparece expresamente identificado (objeto, referencia catastral y fecha de realización del hecho imponible) siempre que no hayan transcurrido más de tres meses entre la notificación de la valoración y la presentación de la declaración del impuesto, si los datos aportados por el solicitante son ciertos y coincidentes con los del documento que se presente para la liquidación de aquel. Para la efectividad de esta vinculación es obligado que se aporte el presente informe junto con la autoliquidación del correspondiente impuesto.

El valor informado no será vinculante para la Administración:

-En el supuesto de que se modifique la legislación o que varíen significativamente las circunstancias económicas que fundamentaron la valoración.

-Cuando el interesado declare un valor superior o cuando en el documento o contrato que de soporte material al acto o negocio jurídico del hecho imponible se consigne un valor o precio superior, en cuyo caso prevalecerá el mayor de ellos.

El presente informe previo de valoración ha sido expedido el día 29/08/2013 y se entiende notificado en el mismo momento.

El presente informe ha sido expedido por los sistemas de información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con la supervisión de la Dirección de la Agencia Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 324/2009, de 8 de septiembre por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.

LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA, conforme a la previsión del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Tributos Cedidos aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, INFORMA:

Que a los efectos de determinar las bases imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y previa solicitud formulada por el interesado arriba consignado, se expide el presente INFORME PREVIO DE VALORACION en relación al inmueble que a continuación se identifica y la fecha de transmisión indicada:

IDENTIFICACION DE LA OPERACION:

PROVINCIA: GRANADA. MUNICIPIO: MOTRIL. POLIGONO: 002. PARCELA: 00023.
REFERENCIA CATASTRAL: 18142A002000230000YX
Fecha de realización del hecho imponible: 29/08/2013

El presente informe se expide, al amparo de la previsión del artículo 37 apartado 3º del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, que establece que: "La Consejería de Economía y Hacienda podrá desarrollar reglamentariamente los procedimientos para la obtención de los precios medios de mercado de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana a que se refiere el artículo 57.1.c de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el establecimiento de una metodología a seguir para la determinación del valor unitario por metro cuadrado. Asimismo, determinará los datos y parámetros objetivos que se tendrán en cuenta para la obtención del valor."

Los precios medios aplicables en cada municipio, para los hechos imponibles devengados desde el 16 de noviembre de 2011 hasta la siguiente actualización de valores, se han publicado en la Orden de 27 de octubre de 2011, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención.
El artículo 3.1 de la citada Orden establece que la estimación del valor real de los bienes inmuebles rústicos se obtendrá multiplicando el precio en euros por hectárea, aprobado en el artículo anterior, por la superficie del inmueble rústico de que se trate. Para ello, cada finca rústica se dividirá en tantas subparcelas como clases de cultivo e intensidad productiva tenga definidas. Siendo la suma de los valores de cada subparcela el valor real del suelo rústico a considerar.

Así pues, sin menoscabo de la posible existencia de cualquiera de las causas recogidas en el artículo 3.2 de la Orden por las que no son de aplicación los precios medios determinados en el anexo II de la misma, el cálculo del valor de la finca rústica con referencia catastral 18142A002000230000YX del municipio de MOTRIL, es el siguiente:

Subparcela	Tipo cultivo	Int. productiva	Valor unitario	Superficie (ha)	Valor real estimado
1	ALMENDROS SECANO	2	2.300,00	0,0530	121,90
2	ALMENDROS SECANO	2	2.300,00	1,3643	3.137,89

Pág. 1 de 2

3	DEHESA DE PASTOS	0	1.400,00	1,3643	1.910,02
4	IMPRODUCTIVO	0	700,00	0,0157	10,99
Valor total (euros)					5.180,80

Valor Real Estimado de la finca rústica = Suma de los valores reales estimados de cada subparcela = 5.180,80 euros

Por tanto, se deduce que el VALOR DE LA FINCA RÚSTICA, a los efectos señalados es de 5.180,80 euros

De conformidad con el apartado 3º del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, el valor informado es de carácter vinculante para la Administración para el supuesto de hecho a que se refiere y que aparece expresamente identificado (objeto, referencia catastral y fecha de realización del hecho imponible) siempre que no hayan transcurrido más de tres meses entre la notificación de la valoración y la presentación de la declaración del impuesto, si los datos aportados por el solicitante son ciertos y coincidentes con los del documento que se presente para la liquidación de aquel. Para la efectividad de esta vinculación es obligado que se aporte el presente informe junto con la autoliquidación del correspondiente impuesto.

El valor informado no será vinculante para la Administración:

-En el supuesto de que se modifique la legislación o que varíen significativamente las circunstancias económicas que fundamentaron la valoración.

-Cuando el interesado declare un valor superior o cuando en el documento o contrato que de soporte material al acto o negocio jurídico del hecho imponible se consigne un valor o precio superior, en cuyo caso prevalecerá el mayor de ellos.

El presente informe previo de valoración ha sido expedido el día 29/08/2013 y se entiende notificado en el mismo momento.

El presente informe ha sido expedido por los sistemas de información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con la supervisión de la Dirección de la Agencia Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 324/2009, de 8 de septiembre por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.

LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA, conforme a la previsión del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Tributos Cedidos aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, INFORMA:

Que a los efectos de determinar las bases imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y previa solicitud formulada por el interesado arriba consignado, se expide el presente INFORME PREVIO DE VALORACION en relación al inmueble que a continuación se identifica y la fecha de transmisión indicada:

IDENTIFICACION DE LA OPERACION:

PROVINCIA: GRANADA. MUNICIPIO: MOTRIL. POLIGONO: 002. PARCELA: 00019.
REFERENCIA CATASTRAL: 18142A002000190000YD
Fecha de realización del hecho imponible: 29/08/2013

El presente informe se expide, al amparo de la previsión del artículo 37 apartado 3º del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, que establece que: "La Consejería de Economía y Hacienda podrá desarrollar reglamentariamente los procedimientos para la obtención de los precios medios de mercado de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana a que se refiere el artículo 57.1.c de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el establecimiento de una metodología a seguir para la determinación del valor unitario por metro cuadrado. Asimismo, determinará los datos y parámetros objetivos que se tendrán en cuenta para la obtención del valor."

Los precios medios aplicables en cada municipio, para los hechos imponibles devengados desde el 16 de noviembre de 2011 hasta la siguiente actualización de valores, se han publicado en la Orden de 27 de octubre de 2011, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención.
El artículo 3.1 de la citada Orden establece que la estimación del valor real de los bienes inmuebles rústicos se obtendrá multiplicando el precio en euros por hectárea, aprobado en el artículo anterior, por la superficie del inmueble rústico de que se trate. Para ello, cada finca rústica se dividirá en tantas subparcelas como clases de cultivo e intensidad productiva tenga definidas. Siendo la suma de los valores de cada subparcela el valor real del suelo rústico a considerar.

Así pues, sin menoscabo de la posible existencia de cualquiera de las causas recogidas en el artículo 3.2 de la Orden por las que no son de aplicación los precios medios determinados en el anexo II de la misma, el cálculo del valor de la finca rústica con referencia catastral 18142A002000190000YD del municipio de MOTRIL, es el siguiente:

Subparcela	Tipo cultivo	Int. productiva	Valor unitario	Superficie (ha)	Valor real estimado
1	ALMENDROS SECANO	2	2.300,00	1,9269	4.431,87
2	DEHESA DE PASTOS	0	1.400,00	1,9270	2.697,80

Pág. 1 de 2

3	IMPRODUCTIVO	0	700,00	0,0141	9,87
Valor total (euros)					7.139,54

Valor Real Estimado de la finca rústica = Suma de los valores reales estimados de cada subparcela = 7.139,54 euros

Por tanto, se deduce que el VALOR DE LA FINCA RÚSTICA, a los efectos señalados es de 7.139,54 euros

De conformidad con el apartado 3º del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, el valor informado es de carácter vinculante para la Administración para el supuesto de hecho a que se refiere y que aparece expresamente identificado (objeto, referencia catastral y fecha de realización del hecho imponible) siempre que no hayan transcurrido más de tres meses entre la notificación de la valoración y la presentación de la declaración del impuesto, si los datos aportados por el solicitante son ciertos y coincidentes con los del documento que se presente para la liquidación de aquel. Para la efectividad de esta vinculación es obligado que se aporte el presente informe junto con la autoliquidación del correspondiente impuesto.

El valor informado no será vinculante para la Administración:

-En el supuesto de que se modifique la legislación o que varíen significativamente las circunstancias económicas que fundamentaron la valoración.

-Cuando el interesado declare un valor superior o cuando en el documento o contrato que de soporte material al acto o negocio jurídico del hecho imponible se consigne un valor o precio superior, en cuyo caso prevalecerá el mayor de ellos.

El presente informe previo de valoración ha sido expedido el día 29/08/2013 y se entiende notificado en el mismo momento.

El presente informe ha sido expedido por los sistemas de información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con la supervisión de la Dirección de la Agencia Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 324/2009, de 8 de septiembre por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.

Testigos. Comarca de El Valle

Suelo en Regadío: árboles

	Agencia Tributaria de Andalucía CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INFORME PREVIO DE VALORACIÓN RÚSTICA	MODELO	102
--	--	--------------------------------------	--------	------------

AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
Dirección: CL. ALBAREDA, 18
41071 SEVILLA Sevilla
Tel: 955064855 Fax: 955890772

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Suelo en Regadío: labor

	Agencia Tributaria de Andalucía CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INFORME PREVIO DE VALORACIÓN RÚSTICA	MODELO	102
---	--	--------------------------------------	--------	------------

AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
Dirección: CL. ALBAREDA, 18
41071 SEVILLA Sevilla
Tel: 955064855 Fax: 955890772

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Suelo en Secano: árboles

	Agencia Tributaria de Andalucía CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INFORME PREVIO DE VALORACIÓN RÚSTICA	MODELO	102
---	--	--------------------------------------	--------	------------

AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
Dirección: CL. ALBAREDA, 18
41071 SEVILLA Sevilla
Tel: 955064855 Fax: 955890772

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

Suelo en Secano: labor

	Agencia Tributaria de Andalucía CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INFORME PREVIO DE VALORACIÓN RÚSTICA	MODELO	102
---	--	--------------------------------------	--------	------------

AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA
Dirección: CL. ALBAREDA, 18
41071 SEVILLA Sevilla
Tel: 955064855 Fax: 955890772

EJEMPLAR PARA EL INTERESADO

LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA, conforme a la previsión del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Tributos Cedidos aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, INFORMA:

Que a los efectos de determinar las bases imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y previa solicitud formulada por el interesado arriba consignado, se expide el presente INFORME PREVIO DE VALORACION en relación al inmueble que a continuación se identifica y la fecha de transmisión indicada:

IDENTIFICACION DE LA OPERACION:

PROVINCIA: GRANADA. MUNICIPIO: LECRIN. POLIGONO: 006. PARCELA: 00602.
REFERENCIA CATASTRAL: 18063A006006020000IJ
Fecha de realización del hecho imponible: 29/08/2013

El presente informe se expide, al amparo de la previsión del artículo 37 apartado 3º del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, que establece que: "La Consejería de Economía y Hacienda podrá desarrollar reglamentariamente los procedimientos para la obtención de los precios medios de mercado de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana a que se refiere el artículo 57.1.c de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el establecimiento de una metodología a seguir para la determinación del valor unitario por metro cuadrado. Asimismo, determinará los datos y parámetros objetivos que se tendrán en cuenta para la obtención del valor."

Los precios medios aplicables en cada municipio, para los hechos imponibles devengados desde el 16 de noviembre de 2011 hasta la siguiente actualización de valores, se han publicado en la Orden de 27 de octubre de 2011, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención.
El artículo 3.1 de la citada Orden establece que la estimación del valor real de los bienes inmuebles rústicos se obtendrá multiplicando el precio en euros por hectárea, aprobado en el artículo anterior, por la superficie del inmueble rústico de que se trate. Para ello, cada finca rústica se dividirá en tantas subparcelas como clases de cultivo e intensidad productiva tenga definidas. Siendo la suma de los valores de cada subparcela el valor real del suelo rústico a considerar.

Así pues, sin menoscabo de la posible existencia de cualquiera de las causas recogidas en el artículo 3.2 de la Orden por las que no son de aplicación los precios medios determinados en el anexo II de la misma, el cálculo del valor de la finca rústica con referencia catastral 18063A006006020000IJ del municipio de LECRIN, es el siguiente:

Subparcela	Tipo cultivo	Int. productiva	Valor unitario	Superficie (ha)	Valor real estimado
1	AGRIOS REGADIÓ	3	44.000,00	0,3008	13.235,20
Valor total (euros)					13.235,20

Pág. 1 de 2

LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA, conforme a la previsión del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Tributos Cedidos aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, INFORMA:

Que a los efectos de determinar las bases imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y previa solicitud formulada por el interesado arriba consignado, se expide el presente INFORME PREVIO DE VALORACION en relación al inmueble que a continuación se identifica y la fecha de transmisión indicada:

IDENTIFICACION DE LA OPERACION:

PROVINCIA: GRANADA. MUNICIPIO: VALLE (EL). POLIGONO: 004. PARCELA: 00081.
REFERENCIA CATASTRAL: 18132A004000810000QZ
Fecha de realización del hecho imponible: 29/08/2013

El presente informe se expide, al amparo de la previsión del artículo 37 apartado 3º del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, que establece que: "La Consejería de Economía y Hacienda podrá desarrollar reglamentariamente los procedimientos para la obtención de los precios medios de mercado de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana a que se refiere el artículo 57.1.c de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el establecimiento de una metodología a seguir para la determinación del valor unitario por metro cuadrado. Asimismo, determinará los datos y parámetros objetivos que se tendrán en cuenta para la obtención del valor."

Los precios medios aplicables en cada municipio, para los hechos imponibles devengados desde el 16 de noviembre de 2011 hasta la siguiente actualización de valores, se han publicado en la Orden de 27 de octubre de 2011, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención.
El artículo 3.1 de la citada Orden establece que la estimación del valor real de los bienes inmuebles rústicos se obtendrá multiplicando el precio en euros por hectárea, aprobado en el artículo anterior, por la superficie del inmueble rústico de que se trate. Para ello, cada finca rústica se dividirá en tantas subparcelas como clases de cultivo e intensidad productiva tenga definidas. Siendo la suma de los valores de cada subparcela el valor real del suelo rústico a considerar.

Así pues, sin menoscabo de la posible existencia de cualquiera de las causas recogidas en el artículo 3.2 de la Orden por las que no son de aplicación los precios medios determinados en el anexo II de la misma, el cálculo del valor de la finca rústica con referencia catastral 18132A004000810000QZ del municipio de VALLE (EL), es el siguiente:

Subparcela	Tipo cultivo	Int. productiva	Valor unitario	Superficie (ha)	Valor real estimado
1	LABOR REGADIÓ O CEREAL RIEGO	0	16.300,00	0,9480	15.452,40
Valor total (euros)					15.452,40

Pág. 1 de 2

LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA, conforme a la previsión del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Tributos Cedidos aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, INFORMA:

Que a los efectos de determinar las bases imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y previa solicitud formulada por el interesado arriba consignado, se expide el presente INFORME PREVIO DE VALORACION en relación al inmueble que a continuación se identifica y la fecha de transmisión indicada:

IDENTIFICACION DE LA OPERACION:

PROVINCIA: GRANADA. MUNICIPIO: LECRIN. POLIGONO: 002. PARCELA: 00290.
REFERENCIA CATASTRAL: 18063A00200290000IU
Fecha de realización del hecho imponible: 29/08/2013

El presente informe se expide, al amparo de la previsión del artículo 37 apartado 3º del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, que establece que: "La Consejería de Economía y Hacienda podrá desarrollar reglamentariamente los procedimientos para la obtención de los precios medios de mercado de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana a que se refiere el artículo 57.1.c de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el establecimiento de una metodología a seguir para la determinación del valor unitario por metro cuadrado. Asimismo, determinará los datos y parámetros objetivos que se tendrán en cuenta para la obtención del valor."

Los precios medios aplicables en cada municipio, para los hechos imponibles devengados desde el 16 de noviembre de 2011 hasta la siguiente actualización de valores, se han publicado en la Orden de 27 de octubre de 2011, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención.
El artículo 3.1 de la citada Orden establece que la estimación del valor real de los bienes inmuebles rústicos se obtendrá multiplicando el precio en euros por hectárea, aprobado en el artículo anterior, por la superficie del inmueble rústico de que se trate. Para ello, cada finca rústica se dividirá en tantas subparcelas como clases de cultivo e intensidad productiva tenga definidas. Siendo la suma de los valores de cada subparcela el valor real del suelo rústico a considerar.

Así pues, sin menoscabo de la posible existencia de cualquiera de las causas recogidas en el artículo 3.2 de la Orden por las que no son de aplicación los precios medios determinados en el anexo II de la misma, el cálculo del valor de la finca rústica con referencia catastral 18063A00200290000IU del municipio de LECRIN, es el siguiente:

Subparcela	Tipo cultivo	Int. productiva	Valor unitario	Superficie (ha)	Valor real estimado
1	ALMENDROS SECANO	2	2.500,00	1,3720	3.430,00
Valor total (euros)					3.430,00

Pág. 1 de 2

LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA, conforme a la previsión del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Tributos Cedidos aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, INFORMA:

Que a los efectos de determinar las bases imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, y previa solicitud formulada por el interesado arriba consignado, se expide el presente INFORME PREVIO DE VALORACION en relación al inmueble que a continuación se identifica y la fecha de transmisión indicada:

IDENTIFICACION DE LA OPERACION:

PROVINCIA: GRANADA. MUNICIPIO: LECRIN. POLIGONO: 002. PARCELA: 00885.
REFERENCIA CATASTRAL: 18063A002008850000ID
Fecha de realización del hecho imponible: 29/08/2013

El presente informe se expide, al amparo de la previsión del artículo 37 apartado 3º del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, que establece que: "La Consejería de Economía y Hacienda podrá desarrollar reglamentariamente los procedimientos para la obtención de los precios medios de mercado de los bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana a que se refiere el artículo 57.1.c de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el establecimiento de una metodología a seguir para la determinación del valor unitario por metro cuadrado. Asimismo, determinará los datos y parámetros objetivos que se tendrán en cuenta para la obtención del valor."

Los precios medios aplicables en cada municipio, para los hechos imponibles devengados desde el 16 de noviembre de 2011 hasta la siguiente actualización de valores, se han publicado en la Orden de 27 de octubre de 2011, por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a efectos de la liquidación de los hechos imponibles de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención.
El artículo 3.1 de la citada Orden establece que la estimación del valor real de los bienes inmuebles rústicos se obtendrá multiplicando el precio en euros por hectárea, aprobado en el artículo anterior, por la superficie del inmueble rústico de que se trate. Para ello, cada finca rústica se dividirá en tantas subparcelas como clases de cultivo e intensidad productiva tenga definidas. Siendo la suma de los valores de cada subparcela el valor real del suelo rústico a considerar.

Así pues, sin menoscabo de la posible existencia de cualquiera de las causas recogidas en el artículo 3.2 de la Orden por las que no son de aplicación los precios medios determinados en el anexo II de la misma, el cálculo del valor de la finca rústica con referencia catastral 18063A002008850000ID del municipio de LECRIN, es el siguiente:

Subparcela	Tipo cultivo	Int. productiva	Valor unitario	Superficie (ha)	Valor real estimado
1	DEHESA DE PASTOS	2	900,00	17,5020	15.751,80
Valor total (euros)					15.751,80

Pág. 1 de 2

Valor Real Estimado de la finca rústica = Suma de los valores reales estimados de cada subparcela = 13.235,20 euros

Por tanto, se deduce que el VALOR DE LA FINCA RÚSTICA, a los efectos señalados es de 13.235,20 euros

De conformidad con el apartado 3º del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, el valor informado es de carácter vinculante para la Administración para el supuesto de hecho a que se refiere y que aparece expresamente identificado (objeto, referencia catastral y fecha de realización del hecho imponible) siempre que no hayan transcurrido más de tres meses entre la notificación de la valoración y la presentación de la declaración del impuesto, si los datos aportados por el solicitante son ciertos y coincidentes con los del documento que se presente para la liquidación de aquel. Para la efectividad de esta vinculación es obligado que se aporte el presente informe junto con la autoliquidación del correspondiente impuesto.

El valor informado no será vinculante para la Administración:

-En el supuesto de que se modifique la legislación o que varíen significativamente las circunstancias económicas que fundamentaron la valoración.

-Cuando el interesado declare un valor superior o cuando en el documento o contrato que de soporte material al acto o negocio jurídico del hecho imponible se consigne un valor o precio superior, en cuyo caso prevalecerá el mayor de ellos.

El presente informe previo de valoración ha sido expedido el día 29/08/2013 y se entiende notificado en el mismo momento.

El presente informe ha sido expedido por los sistemas de información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con la supervisión de la Dirección de la Agencia Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 324/2009, de 8 de septiembre por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.

Valor Real Estimado de la finca rústica = Suma de los valores reales estimados de cada subparcela = 15.452,40 euros

Por tanto, se deduce que el VALOR DE LA FINCA RÚSTICA, a los efectos señalados es de 15.452,40 euros

De conformidad con el apartado 3º del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, el valor informado es de carácter vinculante para la Administración para el supuesto de hecho a que se refiere y que aparece expresamente identificado (objeto, referencia catastral y fecha de realización del hecho imponible) siempre que no hayan transcurrido más de tres meses entre la notificación de la valoración y la presentación de la declaración del impuesto, si los datos aportados por el solicitante son ciertos y coincidentes con los del documento que se presente para la liquidación de aquel. Para la efectividad de esta vinculación es obligado que se aporte el presente informe junto con la autoliquidación del correspondiente impuesto.

El valor informado no será vinculante para la Administración:

-En el supuesto de que se modifique la legislación o que varíen significativamente las circunstancias económicas que fundamentaron la valoración.

-Cuando el interesado declare un valor superior o cuando en el documento o contrato que de soporte material al acto o negocio jurídico del hecho imponible se consigne un valor o precio superior, en cuyo caso prevalecerá el mayor de ellos.

El presente informe previo de valoración ha sido expedido el día 29/08/2013 y se entiende notificado en el mismo momento.

El presente informe ha sido expedido por los sistemas de información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con la supervisión de la Dirección de la Agencia Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 324/2009, de 8 de septiembre por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.

Valor Real Estimado de la finca rústica = Suma de los valores reales estimados de cada subparcela = 3.430,00 euros

Por tanto, se deduce que el VALOR DE LA FINCA RÚSTICA, a los efectos señalados es de 3.430,00 euros

De conformidad con el apartado 3º del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, el valor informado es de carácter vinculante para la Administración para el supuesto de hecho a que se refiere y que aparece expresamente identificado (objeto, referencia catastral y fecha de realización del hecho imponible) siempre que no hayan transcurrido más de tres meses entre la notificación de la valoración y la presentación de la declaración del impuesto, si los datos aportados por el solicitante son ciertos y coincidentes con los del documento que se presente para la liquidación de aquel. Para la efectividad de esta vinculación es obligado que se aporte el presente informe junto con la autoliquidación del correspondiente impuesto.

El valor informado no será vinculante para la Administración:

-En el supuesto de que se modifique la legislación o que varíen significativamente las circunstancias económicas que fundamentaron la valoración.

-Cuando el interesado declare un valor superior o cuando en el documento o contrato que de soporte material al acto o negocio jurídico del hecho imponible se consigne un valor o precio superior, en cuyo caso prevalecerá el mayor de ellos.

El presente informe previo de valoración ha sido expedido el día 29/08/2013 y se entiende notificado en el mismo momento.

El presente informe ha sido expedido por los sistemas de información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con la supervisión de la Dirección de la Agencia Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 324/2009, de 8 de septiembre por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.

Valor Real Estimado de la finca rústica = Suma de los valores reales estimados de cada subparcela = 15.751,80 euros

Por tanto, se deduce que el VALOR DE LA FINCA RÚSTICA, a los efectos señalados es de 15.751,80 euros

De conformidad con el apartado 3º del artículo 38, del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, el valor informado es de carácter vinculante para la Administración para el supuesto de hecho a que se refiere y que aparece expresamente identificado (objeto, referencia catastral y fecha de realización del hecho imponible) siempre que no hayan transcurrido más de tres meses entre la notificación de la valoración y la presentación de la declaración del impuesto, si los datos aportados por el solicitante son ciertos y coincidentes con los del documento que se presente para la liquidación de aquel. Para la efectividad de esta vinculación es obligado que se aporte el presente informe junto con la autoliquidación del correspondiente impuesto.

El valor informado no será vinculante para la Administración:

-En el supuesto de que se modifique la legislación o que varíen significativamente las circunstancias económicas que fundamentaron la valoración.

-Cuando el interesado declare un valor superior o cuando en el documento o contrato que de soporte material al acto o negocio jurídico del hecho imponible se consigne un valor o precio superior, en cuyo caso prevalecerá el mayor de ellos.

El presente informe previo de valoración ha sido expedido el día 29/08/2013 y se entiende notificado en el mismo momento.

El presente informe ha sido expedido por los sistemas de información de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con la supervisión de la Dirección de la Agencia Tributaria, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 324/2009, de 8 de septiembre por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía.

Anexo 4. Valoración pormenorizada de la red, por municipios, a su paso por suelos urbanos y no urbanizable.

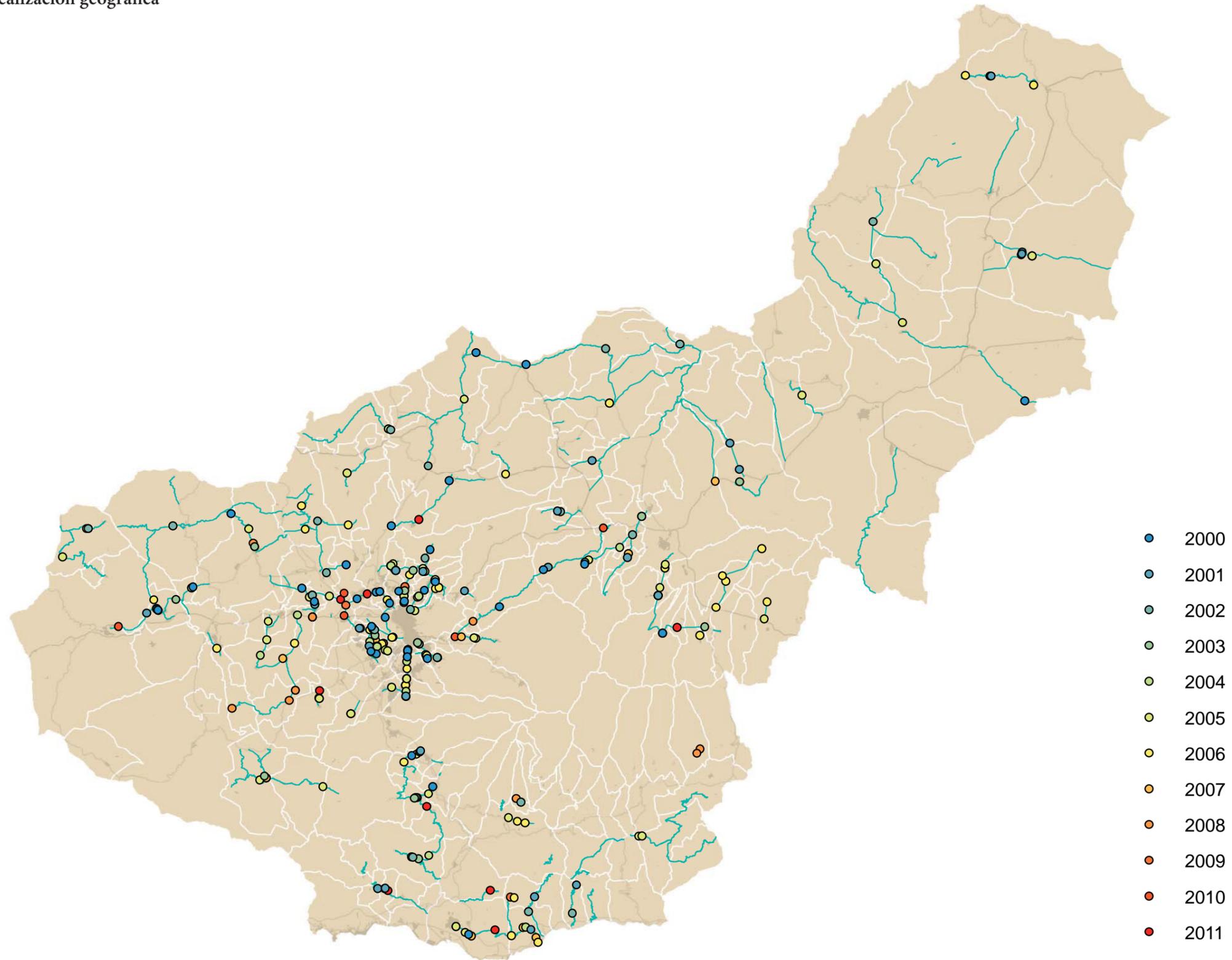
MUNICIPIO	VALORACION	URBANO	REGADIO	SECANO
Alamedilla	173914.82		84915.22	88999.6
Albolote	4453530.99	4308676.22	138124.18	6730.59
Albondón	478993.72		478993.72	
Albuñán	283453.8		283453.8	
Albuñuelas	251198.77		242314.08	8884.69
Aldeire	232209.09		231982.83	226.26
Alfacar	7793927.9	7636102.76	145692.64	12132.5
Algarinejo	645153.88		591238.69	53915.19
Alhendín	18489.89			18489.89
Alicún de Ortega	138740.91		124101.84	14639.07
Alquife	143372.28		143121.95	250.33
Arenas del Rey	720643.07		687316.38	33326.69
Armilla	1729.45		1729.45	
Atarfe	7843907.73	7712061.56	127786.4	4059.77
Baza	118943.07		2205.65	116737.42
Beas de Granada	32216.99		32171.6	45.39
Beas de Guadix	241414.8		223766.54	17648.26
Benalúa	41475.71		41447.73	27.98
Benalúa de las Villas	72288.49		72241.59	46.9
Benamaurel	1002901.24	902982.74	35611.72	64306.78
Cacín	194134.21		183209.32	10924.89
Cájar	118510.65	103950.66	14559.99	
Calicasas	97723.91		96639.62	1084.29
Campotéjar	106929.29		96966.35	9962.94
Caniles	134009.21		102384.6	31624.61
Cáñar	80896.38		76118.02	4778.36
Carataunas	1839.03			1839.03
Cástaras	13098.39		12968.08	130.31
Castilléjar	1680371.14	1615808.9	26669.48	37892.76
Castril	238112.55		208433.58	29678.97
Chauchina	2303233.03	2029347.01	273099.04	786.98
Chimeneas	1624802.57	1383975.77	202950.89	37875.91
Churriana de la Vega	5816223.01	5718759.63	97463.38	
Cijuela	134540.31		134540.31	
Cogollos de Guadix	19756.88		19756.88	
Cogollos Vega	153212.87		153212.87	
Colomera	273226.43		235840.85	37385.58
Cortes de Baza	1466702.73	1133286.98	285566.41	47849.34
Cortes y Graena	288736.35		255481.3	33255.05
Cuevas del Campo	135.41			135.41
Cúllar	1108702.96	926551.97	119334.93	62816.06
Cúllar Vega	4315730.55	4247682.43	68048.12	
Darro	1516068.4		1371268.67	117730.67
Dehesas de Guadix	1525336.07		1131099	334100.46
Deifontes	1230547.2		1056770.79	166095.65
Diezma	66329.99			38600.09
Dilar	451048.99		336011.79	113506.42
Dúdar	24127.25			10507.42
Dúrcal	107293.29			107293.29
El Pinar	360944.59			349148.25
El Valle	588882.06			580743.59
Escúzar	19764.38			11321.91
Ferreira	130621.11			130621.11
Fonelas	280219.56			261575.6
Freila	103713.96			74450.93
Fuente Vaqueros	4338363.6	4081979.04		239612.68
Galera	29364.47			9986.38
Gobernador	20620.7			20620.7
Gójar	3273096.96	3189390.95		83706.01
Gor	396350.64			315534.97
Gorafe	491693.33			449615.2
Granada	17020197.33	16550525.01		452964.05
Guadahortuna	1811494.24	1574520.82		136815.38
Guadix	447797.1			291786.26
Gualchos	402163.34			351183.27
Güejar Sierra	98692.54			83289.12
Güevéjar	2685524.32	2444297.03		241227.29
Huélago	359528.8			302022.98
Huéneja	236611.13			236611.13
Huéscar	4409736.24	4202299.59		134965.59
Huétor-Santillán	30572.2			29361.65
Huétor-Tajar	5994801.65	5383184.16		604911.22
Huétor-Vega	3141205.66	3113925.62		27280.04
Illora	6577516.31	5878786.84		610983.29
Ítrabo	392849.99			382765.77
Iznalloz	2113741.55	1379497.85		477273.9
Jayena	336472.12			332682.65
Jerez del Marquesado	398226.32			397389.36
Jete	287926.3			279931.97
Jun	45820.78			43702.4
La Calahorra	1561504.89	1188254.11		326438.14
La Peza	696511.84			599848.99
La Zubia	60307.9			60307.9
Láchar	215456.67			212175.03
Lanteira	134751.78			131654.45

Las Gabias	2721243.05	2541749.04	179484.96	9.05
Lecrín	266323.01		266323.01	
Lentejé	398010.67		389136.52	8874.15
Lobras	1946.46		1946.46	
Loja	297873.73		284904.87	12968.86
Los Guajares	2731961.05		2709764.97	22196.08
Lugros	29483.02		21129.15	8353.87
Lújar	1128518.98		1106065.23	22453.75
Maracena	4001618.86	3935211.67	66407.19	
Marchal	147149.32		147149.32	
Moclín	895827.35		769013.03	126814.32
Molvizar	497461.59		491195.62	6265.97
Monachil	4765878.86	4707705.08	55520.99	2652.79
Montefrío	4296772.73	3397418.95	782000.8	117352.98
Montejícar	2829279.39	2513019.06	197737.77	118522.56
Montillana	453208.76		342422.45	110786.31
Moraleda de Zafayona	1289389.71	1173022.38	114661.3	1706.03
Morelábor	28431.88			28431.88
Motril	6865134.3	5763819.54	1058403.35	42911.41
Murtas	504369.3		467905.17	36464.13
Nigüelas	77889.26		77889.26	
Nívar	151085.36		149687.88	1397.48
Ogíjares	1699692.06	1661873.36	37818.7	
Orce	236749.76		179214.13	57535.63
Órgiva	2273349.42	2052004.76	201729.11	19615.55
Otívar	21112.75		21112.75	
Otura	5513950.23	5487303.76	16339.48	10306.99
Pedro Martínez	2234684.23	1892644.13	2672.6	339367.5
Peligros	626721.94	591490.3	35231.64	
Pinos Genil	71475.93		40709.77	30766.16
Pinos Puente	8171537.99	7760240.55	396152.95	15144.49
Piñar	122870.7		68779.9	54090.8
Polícar	240409.75		239290.79	1118.96
Polopos	1512536.05		1494439.84	18096.21
Puebla de Don Fadrique	91223.15		40288.74	50934.41
Pulianas	149283.29		149283.29	
Purullena	1443907.13	1243975.92	194499.9	5431.31
Quéntar	201950.66		110340.62	91610.04
Rubite	450472.77		423194.44	27278.33
Salobreña	424440.43		424440.43	
Santa Fe	3619604.39	3545298.69	55183.72	19121.98
Soportújar	16900.17		15908.23	991.94
Sorvilán	1593447.79		1560782.35	32665.44

Torre-Cardela	30344.43			30344.43
Torvizcón	186968.75		173820.1	13148.65
Turón	277135.54		260711.41	16424.13
Ugíjar	226424.88		210512.81	15912.07
Valle de Zalabi	397.28			397.28
Válor	32437.51		32437.51	
Vegas del Genil	2757458.14	2505045.7	251120.08	1292.36
Vélez de Benaudalla	85881.51		63195.87	22685.64
Ventas de Huelma	181026.98		156724.25	24302.73
Villamena	432078.99		423505.37	8573.62
Villanueva de las Torres	611628.81		512884.2	98744.61
Villanueva Mesía	125880.84		117147.57	8733.27
Viznar	208092.09		186325.48	21766.61
Zagra	144618.03		137960.31	6657.72
Zújar	9077.33			9077.33

Anexo 5. Licencias y concesiones anteriores a 2012

Localización geográfica



Número de expedientes por vía

COD_VIA	DENOMINACION	EXP 2012	EXP 2011	EXP 2010	EXP 2009	EXP 2008	EXP 2007	EXP 2006	EXP 2005	EXP 2004	EXP 2003	EXP 2002	EXP 2001	EXP 2000	TOTAL
GR-3100	De A-44 (Venta de la Nava) a L.P. Jáen	1			1				1			1			4
GR-3101	De A-3424 a A-92 (Puerto Lobo)	2		1		2		2	2	1			1	1	12
GR-3102	De Granada a Viznar	4				1		1	2						8
GR-3103	De Granada a Alfacar	2	2	1		1			2	1		1		1	11
GR-3104	De Iznalloz a Bogarre (A-308)														0
GR-3105	De Píñar a su Estación							1							1
GR-3106	De Diezma a Darro											1			1
GR-3107	De A-4003 a Beas de Granada	1											2		3
GR-3200	De A-4026 (Pinos Genil) a Güéjar Sierra						1	1	1						3
GR-3201	De A-4026 a A-92	1		2					2				1	2	8
GR-3202	De Granada a Monachil (A-395)						1	3	3		3	1		1	12
GR-3203	De Acequias a N-323a	1													1
GR-3204	De N-323 (Lecrín) a N-323 (Bernardilla)	2	1		1				1	1	1				7
GR-3205	De N-323a a Nigüelas														0
GR-3206	De Murchas a Talará													1	1
GR-3207	De Chite a Talará														0
GR-3208	De N-323a a Albuñuelas	1		1				1	2		1		1	1	8
GR-3209	De Granada (A-395) a Dílar	1	4		2	2	1	5	4	4	1	1	1	2	28
GR-3210	De GR-3208 a Cónchar														0
GR-3300	De Albuñuelas a Restábal	1					1	1			2				5
GR-3301	De A-44 a Dílar						1		2			1			4
GR-3302	De A-4050 a Játar								2		1	4	1		8
GR-3303	De Granada a la A-338 (Las Gabias)			1			1	2						1	5
GR-3304	De A-338 (Armillá) a Pte. de los Vados					2	2	2	4	2	2		1	1	16
GR-3305	De Granada a Vegas del Genil					1		1				1			3
GR-3306	De Gabia Grande a Gabia Chica														0
GR-3307	De A-338 a Fornes			1			1								2
GR-3308	De A-385 a Planta de R. S. (Alhendín)							1	1						2
GR-3309	De A-338 a Escúzar							1	1						2
GR-3310	De A-338 (Ventas de Huelma) a Cacín					2									2
GR-3311	De Cúllar Vega a Gabia la Grande										1		1	1	3
GR-3312	De Chimeneas a Castillo de Tajarja						1								1
GR-3313	De GR-3304 a Santa Fe					1	1					1	1		4
GR-3400	De A-92 a Castillo de Tajarja								1	1					2
GR-3401	De A-92 a estación de Illora	1		1	2	1					1		1	2	9
GR-3402	De A-92 a A-338 (Ventas de Huelma)		1			1		2		1					5
GR-3403	De A-92 a El Jau														0
GR-3404	De Chauchina a Romilla								1						1
GR-3405	De Fuente Vaqueros a A-92							1	2			2			5
GR-3406	De GR-3405 a N-432 (Sierra Elvira)	1	1	1											3
GR-3407	De Illora a GR-3410		1			1			1		1			1	5
GR-3408	De N-432 (Pinos Puente) a GR-3416		1					1				1			3
GR-3409	De N-432 (Venta de Algarra) a Illora		1					1							2
GR-3410	De N-432 (Puerto Lope) a A-4154		1									1			2
GR-3411	De Tiena a N-432 (Venta de Algarra)		1					1							2
GR-3412	De Caparacena a Pinos Puente		1									1		1	3

GR-5206	De A-4131 a Castell de Ferro	2					1				1	1		5	
GR-5207	De Lújar a GR-5209				1		2							3	
GR-5208	Acceso a la Planta de Vélez y Lagos		1											1	
GR-5209	De Motril a Castell de Ferro		1		1		4	2	1	1			1	2	13
GR-5300	De A-4050 a N-323		1		1							2		4	
GR-5400	De A-4154 (Vent. San Jose) a Algarinejo					2	1	1			1			5	
GR-5401	De A-335 a Lojilla													0	
GR-6100	De GR-6101 a A-92N										1	2		3	
GR-6101	De A-92N a Alicún de Ortega (L.P.Jaen)					1	1	1			2			5	
GR-6102	De A-92N a A-92N por Gor									1				1	
GR-6103	De A-92 a Charches						5	9			1			15	
GR-6104	De Huéneja (A-92) a su estación				1		1	1						3	
GR-6200	De Nechite a Valor					2								2	
GR-6201	De GR-5202 a Los Montoros													0	
GR-6202	De GR-5202 a Turón													0	
GR-6203	De A-4131 a N-340													0	
GR-6204	De A-4131 a N-340 (Castillo de Baños)										1	1		2	
GR-6400	DE La Cruz del Bujeo a L.P. Málaga													0	
GR-7100	De A-92N a A-315													0	
GR-8100	De A-92N a Freila								1					1	
GR-8101	De L.P. de Almería a A-334 (Caniles)												1	1	
GR-9100	De A-4301 a Puebla de Don Fadrique				1		2				1			4	
GR-9101	De A-326 a A-4301 por Duda													0	
GR-9102	De Almontaras a Castillejar													0	
GR-9103	De Las Cucharetas a GR-9106													0	
GR-9104	De Galera a María							2				1		3	
GR-9105	De GR-9106 a la A-326				1			1			1			3	
GR-9106	De A-4200 a Límite de Provincia				1			1						2	
GR-9107	De A-330 a Orce							1				1		2	
GR-9108	De Benamaurel a Cúllar													0	
GR-9109	De Cúllar a Oria												1	1	

Tabla resumen de licencias y concesiones de 2011

Núm.	Matrícula	Punto kilométrico	Actividad	Solicitante	Incidencia
1	GR-5202	26	Instalación de apoyos de madera	PRIVADO	
2					Pendiente de pago de tasas
3	GR-5208	Travesía de Lagos	Cruzamiento subterráneo y paralelismo	PRIVADO	
4	GR-3303	1+300	Canalización subterránea para canalización eléctrica	PRIVADO	
5					Pendiente de pago de tasas
6	GR-3417	Rotonda de atarfe	Construcción de glorieta	Ayuntamiento de Atarfe	
7					Falta documentación
8	GR-3400	7+200	Cruzamiento eléctrico	PRIVADO	
9	GR-3423	5+400	Cerramiento de parcela y remodelación	PRIVADO	
10	GR-9106 GR-9103	GR-9106 (7+200)	Cruzamiento Subterráneo y paralelismo para canalización de ab	PRIVADO	
11					Archivo nulo
12	GR-3204	0+000	Canalización subterránea eléctrica	PRIVADO	
13	GR-5101	9+000	Cruzamiento aéreo eléctrico	PRIVADO	
14	GR-4402	8+600	Rehabilitación de edificación	PRIVADO	
15	GR-3423	5+000	Cerramiento de parcela y construcción de acceso	PRIVADO	
16	GR-5300	travesía	Construcción de acera	Ayuntamiento de Itrabo	
17					Pendiente de pago de tasas
18	GR-3303	2+500	Cerramiento de parcela y remodelación	PRIVADO	
19	GR-5300	13+200	Cruzamiento subterráneo para abastecimiento	PRIVADO	
20					Pendiente de pago de tasas
21	GR-3423	2+500	Cerramiento de parcela y construcción de acceso	PRIVADO	
22					Falta documentación
23					No tiene resolución
24	GR-3301	0+600	Construcción de glorieta	Ayuntamiento de Otura	
25	GR-3409	5+100	Rehabilitación de muro	PRIVADO	
26					No procede
27					Pendiente de pago de tasas
28					Deniegan Proroga
29	GR-3204	1+000	Cerramiento de parcela	PRIVADO	
30	GR-3309	1+985	Cruzamiento aéreo eléctrico	PRIVADO	
31					La carretera no es competencia de Diputación
32					Falta documentación
33					Pendiente de pago de tasas
34					Pendiente de pago de tasas

Tabla resumen de licencias y concesiones de 2011

Núm,	Matrícula	Punto kilométrico	Actividad	Solicitante	Incidencia
35	GR-3103	2+500	Canalización subterránea para canalización eléctrica	PRIVADO	
36					Esta archivadoo en el exp:32/ 11
37					Falta documentación
38	GR-3409		Cerramiento de parcela junto a la carretera	PRIVADO	
39	GR-5209	2+500	Cruzamiento subterráneo para riego	PRIVADO	
40	GR-3410	20+000	Construcción de depuradora	Ayuntamiento de Montefrío	
41	GR-6101	6+900	Cruzamiento subterráneo para abastecimiento	Ayuntamiento de Gorafe	
42	GR-5104	travesía	Canalización subterránea paralela para canalización eléctrica	Ayuntamiento de Alquife	
43	GR-3208	11+000	Cruzamiento subterráneo para servicios	PRIVADO	
44	GR-3407	6+700	Cruzamiento aéreo eléctrico	PRIVADO	
45	GR-3402	5+200	Cruzamiento eléctrico	PRIVADO	
46	GR-3208	13+000	Canalización subterránea para telefonía	PRIVADO	
47	GR-3417	8+800	Cerramiento de parcela junto a la carretera	PRIVADO	
48					Falta documentación
49	GR-3401	11+200	Cerramiento finca	PRIVADO	
50	GR-3418	3+600	Canalización subterránea de gas	PRIVADO	
51	GR-3304	2+200	Instalación de señales indicadoras de local público	PRIVADO	
52	GR-7100	13+000	Cerramiento de parcela	PRIVADO	
53	GR-3410	4+760	Cruzamiento aéreo eléctrico	PRIVADO	
54	GR-3204	travesía pinos del va	Canalización subterránea para abastecimiento y saneamiento	Ayuntamiento de El pinar	
55	GR-6103	0+640	Construcción de acceso a camino de servicio	PRIVADO	
56	GR-4403	6+100	Cerramiento de parcela	PRIVADO	
57					Solicita informe
58					Oficio
59	GR-3423	5+500	Construcción de nave de aperos, cercado y acceso	PRIVADO	
60	GR-5104	2+400	Acceso a finca rústica	PRIVADO	
61					Pendiente de pago de tasas
62	GR-5100	22+200	Cruzamiento subterráneo de canalización	PRIVADO	
63	GR-3411	0+350	Acceso para finca	PRIVADO	
64	GR-3101	7+300	Instalación de señales indicadoras de la situación de ecoparque	PRIVADO	
65	GR-3407	5+500	Perforación de sondeo	PRIVADO	
66	GR-3209		Desvío de la tubería de abastecimiento	Ayuntamiento de Gójar	
67	GR-3209		Conexión de pluviales y reparación de deficiencias en red sanea	Ayuntamiento de Gójar	

Tabla resumen de licencias y concesiones de 2011

Núm.	Matrícula	Punto kilométrico	Actividad	Solicitante	Incidencia
68	GR-3419	4+000	Construcción de acceso a camino de servicio	PRIVADO	
69	GR- 3201	5+000	Instalación de 1 señal informativa y 2 indicativas de velatorio	PRIVADO	
70	GR-4303	1+000	Cruzamiento aéreo eléctrico	Ayuntamiento de Arenas del Rey	
71	GR-5300	0+120	Construcción de glorieta	PRIVADO	
72	GR-3409	5+100	Embutido de cuneta	PRIVADO	
73	GR-5029	Entre 3+700 a 3+800	Reposición por motivo de la afección	PRIVADO	
74	GR-3209		Antera de interconexión de gas natural	PRIVADO	
75					Falta documentación
76					ANULADO
77					Falta documentación
78	GR-9108	De 10+800 a 11+100	Acerado	Ayuntamiento de Cúllar	
79	GR-5209	11+700	Paralelismo para canalización eléctrica	Ministerio de Defensa	
80					Pendiente de pago de tasas
81	GR-3304	3+450	Cruzamiento subterráneo para abastecimiento	PRIVADO	
82	GR-9108	de 8+000 a 9+000	Cruzamiento aéreo eléctrico	PRIVADO	
83					Pendiente de pago de tasas
84					Falta documentación
85	GR-4405	4+900	Conservación y mantenimiento de edificación existente	PRIVADO	
86	GR-3209		Apertura de cata y eliminación de batería de propano	PRIVADO	
87	GR-3103		Paralelismo para conducción de gas natural	PRIVADO	
88					No procede
89	GR-6101	0+900	Cruzamiento aéreo eléctrico	PRIVADO	
90	GR-5209	3+000	Realización de Marquesina en nave	PRIVADO	
91	GR-3408 a GR-3416		Entubado de las acequias	PRIVADO	
92	GR-5202	14+800	Acceso para finca	PRIVADO	
93					No encontrado
94	GR-3423		Construcción de rampa de acceso a parcela 210 poligono 2	PRIVADO	
95					No hay documentación
96					No hay documentación
97					Pendiente de pago de tasas
98	GR-3402		Cerramiento de parcela 148 poligono 4	PRIVADO	
99	GR-4403	0+540	Canalización subterránea	PRIVADO	

Tabla resumen de licencias y concesiones de 2011

Núm,	Matrícula	Punto kilométrico	Actividad	Solicitante	Incidencia
100					Pasa al expediente: 93/12
101	GR-3208	5+300	Acceso a parcela 258 poligono 4	PRIVADO	
102	GR-5209		Construcción de escollera, parcela 66 poligono 37	PRIVADO	
103					Falta documentación
104					No encontrado
105	GR-3407		Perforación de sondeo de parcela 602 poligono 30	PRIVADO	
106	GR-3201	30+700	Cerramiento de parcela	PRIVADO	
107					No realizado
108					No encontrado_ EXP: 16/13
109					No encontrado
110	GR-9101	12+500	Cruzamiento aéreo eléctrico	PRIVADO	
111	GR-3201	28+300	Remodelación de acceso	PRIVADO	
112	GR-3201	30+500	Cerramiento de parcela	PRIVADO	
113					No encontrado
114	GR-3406 GR-3405		Soterramiento de line electrica	PRIVADO	
115	GR-3309		Cruzamiento subterráneo y paralelismo	PRIVADO	
116					Oficio para petición de información

Tabla resumen de licencias y concesiones de 2010

Núm.	Matrícula	Punto kilométrico	Actividad	Solicitante	Incidencia
1					No realizado
2	GR-6103	varios	Rodaje de spot publicitario	PRIVADO	
3	GR-4301	0+500, MI	Planta de compostaje	PRIVADO	
4					No realizado
5					No paga tasas
6					Falta documentación
7	GR-3102	3+000	Colocación de carteles indicadores	PRIVADO	
8	GR-3414	0+950	Construcción de acceso	PRIVADO	
9					No es competencia de Diputación
10	GR-6203	0+400	Construcción de caseta para contenedores	Ayuntamiento de Sorvilán	
11	GR-3305	1+400	Cruzamiento subterráneo para abastecimiento	PRIVADO	
12	GR-3408	Del 20+00 a 25+00	Rodaje de spot publicitario	Ayuntamiento Moclín	
13	GR-3410	22+900	Construcción de acceso	PRIVADO	
14	GR-3204	31+000	Cruzamiento subterráneo para canalización de gas	PRIVADO	
15					Falta documentación
16	GR-3410	23	Restauración de parcela	PRIVADO	No tiene RESOLUCÓN
17					Falta documentación
18	GR-3102	5+000	Retranqueo y cerramiento	PRIVADO	
19	GR-4407	Intersección con la A-4154	Instalación de cartel indicador (Monumento Natural Infiernos de Loja)	Junta de Andalucía	
20					Falta documentación
21	GR-4301	0+300	Acceso a parcela	PRIVADO	
22	GR-3313	1+200	Cerramiento de finca	PRIVADO	
23					Falta documentación
24	GR-5104	15+550	Remodelación de acceso	PRIVADO	
25	GR-5300	2+500	Cerramiento de finca	PRIVADO	
26	GR-3400	0+200	Creación de Rotonda	PRIVADO	No encontrado
27	GR-3102	5+000	Canalización de abastecimiento	PRIVADO	
28					Solicitud de prórroga
29	GR-3308	1+300	Cruzamiento aéreo eléctrico	PRIVADO	
30					Falta documentación
31	GR-3311	1+850	Actuaciones pluviales, saneamiento y abastecimiento	PRIVADO	
32					No es competencia de Diputación
33	GR-5300	13+280	Remodelación de acceso	PRIVADO	
34	GR-3307	Cruce de Fornes	Cruzamiento aéreo eléctrico	PRIVADO	
35	GR-3313	3+300	Cruce en la carretera con maquinaria pesada	PRIVADO	

Tabla resumen de licencias y concesiones de 2010

Núm.	Matrícula	Punto kilométrico	Actividad	Solicitante	Incidencia
36	GR-3423	5+500	Cruzamiento aéreo eléctrico	PRIVADO	
37					No pagan tasas
38					Desiste de la realización
39					Falta documentación
40	GR-3417	7 +000 Polg Ind Los Alamos Atarfe	Canalización de gas natural	PRIVADO	
41	GR-3200	0+050	Canalización eléctrica subterránea	PRIVADO	
42					Pendiente pago tasas
43	GR-3201	del 9+00 al 18+000	Rodaje de spot publicitario	PRIVADO	
44					Falta documentación
45	GR-6100	18+000	Instalación de apoyo para base de telefonía	Ayuntamiento de Gor	
46	GR-3101 y 3103	Fuente grande	Canalización para abastecimiento	Ayuntamiento de Alfacar	
47	GR-5209	19+100	Reconstrucción de escollera	PRIVADO	
48	GR-3304	5+000	Canalización subterránea de saneamiento	PRIVADO	
49					Falta documentación
50	GR-6324	Cruce calicasas	Canalización de electricidad	PRIVADO	
51					Ya archivado 45/11
52					Falta documentación
53	GR-5201	0+020	Cruzamiento eléctrico subterráneo y paralelismo	PRIVADO	
54					Falta documentación
55	GR-3417		Construcción de paso inferior	PRIVADO	
56	GR-5104	24+240	Paralelismo y cruzamiento subterráneo	PRIVADO	
57	GR-5209	23+340	Cruzamiento subterráneo para canalización eléctrico	PRIVADO	
58					No procede
59					Desiste de la realización
60					Pide información
61					Petición de señalización
62	GR-3407	8+000	Cruzamiento aéreo eléctrico	PRIVADO	
63	GR-3423	2+000	Cerramiento de finca	PRIVADO	
64	GR-3202	0+500	Construcción de paso elevado	PRIVADO	
65	GR-9108	3+500	Cruzamiento subterráneo y paralelismo	PRIVADO	
66	GR-3208		Instalación de monoposte publicitario	PRIVADO	
67					Falta documentación
68					Pendiente pago tasas
69	GR-4104		Cruzamiento subterráneo para riego	PRIVADO	
70					Falta documentación

Tabla resumen de licencias y concesiones de 2010

Núm,	Matrícula	Punto kilométrico	Actividad	Solicitante	Incidencia
71					Pendiente pago tasas
72					Desiste de la realización
73					Pendiente pago tasas
74					Falta documentación
75	GR-5202	7+000	Construcción de muro junto al margen izquierdo	PRIVADO	
76	GR-3303		Construcción de paseo junto margen izquierdo	Ayuntamiento de las Gabias	
77	GR-3309	2+000	Cruzamiento subterráneo y paralelismo canalización gas	PRIVADO	
78	GR-3201		Instalación de señalización	Junta de Andalucía	
79					Falta documentación
80	GR-3100	travesía	Desvío de tráfico (Transitorio)	Ayuntamiento de Montejícar	
81	GR-3401	travesía	Canalización de saneamiento	Ayuntamiento de Chauchina	
82					Desiste de la realización
83	GR-4405	4+200	Cerramiento de finca	PRIVADO	
84	GR-3423	5+500	Instalaciones de línea aérea de media tensión	PRIVADO	
85					Falta documentación
86	GR-6101	1+700	Cruzamiento subterráneo para riego	PRIVADO	
87	GR-3408	0+340	Cruzamiento subterráneo y paralelismo	PRIVADO	
88	GR-3204	1+100	Construcción de Glorieta	Ayuntamiento de Lecrín	
89	GR-9108	3+900	Cerramiento de finca	PRIVADO	
90					Falta documentación
91	GR-3205	0+800	Construcción de parada de autobus	Ayuntamiento de NiGúelas	
92	GR_3424 y GR-3103		Instalación de señalización (Transitoria)	PRIVADO	
93	GR-3401	7+000	Rellenado de finca con tierra vegetal	PRIVADO	
94	GR-3406	paso a nivel RENFE	Canalización de servicios en la carretera	PRIVADO	

Tabla resumen de licencias y concesiones de 2009

Núm.	Matrícula	Punto kilométrico	Actividad	Solicitante	Incidencia
1	GR-6100	1+750	Cerramiento de parcela	PRIVADO	
2	GR-4405	18+600	Cruzamiento aéreo eléctrico	PRIVADO	
3	GR-3201	1+050	Cerramiento de parcela	PRIVADO	
4	GR-3204	4+200	Acceso a nave industrial	PRIVADO	
5	GR-3103	7+500	Mejora de abastecimiento	Ayuntamiento	
6	GR-6103	2+00 al 13+00	Rodaje Spot publicitario	PRIVADO	
7	GR-3401	Travesía	Canalización Subterránea y cruzam	PRIVADO	
8	GR-3204		Acceso a finca	PRIVADO	
9					No realizado
10	GR-3205	1+000	Construcción de acera	Ayuntamiento de Nigüelas	
11	GR-6103	0+640	Construcción de acceso	PRIVADO	
12	GR-3420	7+500	Construcción de acera	M ^a Angustias Cámara_ Ayuntamiento de Benalúa	
13	GR-3209	0+930	Construcción de acceso	PRIVADO	Viene del 158/08
14	GR-9108	8+300	Acceso a nave	PRIVADO	
15	GR-3202	2+300	Cruzamiento subterráneo	PRIVADO	
16	GR-3301	2+00	Cerramiento de parcela y marquesina	PRIVADO	
17	GR-3105	0+200	Remodelación de paso a nivel	PRIVADO	
18	GR-9108		6Cruzamiento aéreo eléctrico	PRIVADO	
19	GR-3206	0+400	Canalización Subterránea y cruzamiento	PRIVADO	
20	GR-4405	18+600	Cruzamiento aéreo eléctrico	PRIVADO	
21	GR-5208	3+200	Cruzamiento aéreo eléctrico	PRIVADO	
22	GR-3401	11+700	Cruzamiento aéreo eléctrico	PRIVADO	
23	GR-3201	30+800	Cerramiento de parcela	PRIVADO	
24	GR-3102	4+900	Cerramiento de parcela	PRIVADO	
25	GR-3209	0+100	Construcción de arqueta	PRIVADO	
26					No finaliza expediente
27	GR-3201	9+100	Cerramiento de parcela	PRIVADO	
28	GR-5400	25+800	Cerramiento de parcela	PRIVADO	
29	GR-5209	20+5	Acceso a finca	PRIVADO	
30	GR-3401	11+500	Cruzamiento aéreo eléctrico	PRIVADO	
31	GR-3201		Rodaje Spot publicitario en tramo embalse	PRIVADO	
32					No consta que se haya realizado
33	GR-3209	Travesía	Recrecido de arquetas de telefonía	PRIVADO	
34	GR-5300	5+100	Prolongación de acera existente	Ayuntamiento de Itrabo	
35	GR-5400	24+500	Cruzamiento aéreo eléctrico	PRIVADO	

Tabla resumen de licencias y concesiones de 2009

Núm.	Matrícula	Punto kilométrico	Actividad	Solicitante	Incidencia
36	GR-3424	Urb. Los olivos	Construcción de parada de bus	D. Pedro Julian Lara Escribano_ Consorcio de trans	
37	GR-3204	4+120	Construcción de acceso	PRIVADO	
38	GR-3209	Travesía	Construcción de canalización de servicios	PRIVADO	
39	GR-3202	Travesía	Ocupación de carril	PRIVADO	
40					No proede
41	GR-4405	7+200	Cruzamiento aéreo eléctrico	PRIVADO	
42					Pendiente pago tasa
43	GR-5300	9+500 a 11+000	Construcción de instalación de alumbramiento	Ayuntamiento de Molvizar	
44					Caduda expediente
45	GR-7100	6+900	Cruzamiento subterráneo para abastecimiento	PRIVADO	
46	GR-3408	9+200 al 14+500	Prueba deportiva- Subida castillo Moclín	Ayuntamiento de Moclín	
47	GR-4105	11+500	Construcción de acceso para ubicar báscula	Ayuntamiento de Lugros	Proviene del Exp 57/07
48					No finaliza expediente
49					Pendiente pago tasas
50	GR-3202	0 a 0+500	Construcción de instalación de alumbramiento	Ayuntamiento de Granada- Gerencia de Urbanismo	
51	GR-3417	4+200	Construcción de Rotonda	Ayuntamiento de Atarfe	
52	GR-4403	0+500	Canalización Subterránea y cruzamiento elect	PRIVADO	
53					EXP: 83/09
54	GR-5209	3+500	Ampliación de nave junto a carretera	PRIVADO	
55	GR-3417	4+200	Construcción rotonda	Ayuntamiento de Atarfe	
56	GR-3405	3+500	Cerramiento de parcela	PRIVADO	
57					Se trámita prueba deport
58					Desiste de la solicitud
59	GR-3301	2+000	Canalización Subterránea y cruzamiento elect	PRIVADO	
60	GR-3301	2+200	Obras de urbanización	PRIVADO	
61	GR-3417	3+300	Construcción de desvío provisional por obras	PRIVADO	
62					Deniega Prórroga
63					Expediente caducado
64	GR-3204	26+000	Cruzamiento aéreo eléctrico	PRIVADO	
65	GR-3401	Travesía	Cruzamiento subterráneo y paralelismo abas	Ayuntamiento de Chauchina	
66	GR-5103 GR-6104		Remodelación de edificaciones existentes	PRIVADO	
67	GR-5202	6+750	Construcción de acceso	PRIVADO	
68	GR-3404	0+700	Cruzamiento subterráneo para abastecimiento	Ayuntamiento de Illora	
69					Anulado

Tabla resumen de licencias y concesiones de 2009

Núm,	Matrícula	Punto kilométrico	Actividad	Solicitante	Incidencia
70	GR-5209		Cruzamiento subterráneo	PRIVADO	
71					Caducidad de expedien
72	GR-3401	8+690	Desvio provisional	PRIVADO	
73	GR-3303 y GR3304	4+400 y 2+000	Construcción de pasos elevados	Junta de Andalucía_ Delegación provincial de MA	
74	GR-3401	1+000	Renovación de redes, saneamiento y corte traf	Ayuntamiento de Chauchina	
75					Declarada caducidad 4/04/2011
76	GR-9105	5+700 al 8	Cerramiento de finca	PRIVADO	
77					No termina expediente
78	GR-6204	10+6	Movimiento de tierras para abanalamiento	PRIVADO	
79					No paga tasas
80	GR-5300		Cerramiento de finca	PRIVADO	
81					No termina expedienete
82	GR-3201	9+7	Corta de árboles	PRIVADO	
83	GR-3423	5+000	Construcción de acceso y cerramiento	PRIVADO	
84	GR-6200	0+500	Remodelación de edificaciones existentes	PRIVADO	
85					Declarada caducidad 11/05/2010
86					Declarada caducidad 11/05/2010
87	GR-9102		11 Cruzamiento aéreo eléctrico	Ayuntamiento de Castillejar	
88	GR-5300	10+7	Remodelación de acceso	PRIVADO	
89	GR-5202	18+900	Construcción de acceso	PRIVADO	
90	GR-9100		Cerramiento finca , poligono 21, parcela3	PRIVADO	
91	GR-3104	0+100	Cruzamiento aéreo eléctrico	PUBLICO	
92	GR-3409		0 Instalación de cartel informativo	Ayuntamiento e Illora	
93	GR-3305		4 Construcción de accesos a estación de servicios	PRIVADO	
94	GR-4407	2+500	Cerramiento de parcela	PRIVADO	
95	GR-3202	2+300	Cruzamiento Subterráneo para canalizacion gas	PRIVADO	
96	GR-4304		3 Instalación de apoyo para centro de transforma	PRIVADO	
97	GR- 3208		3 Construcción de accesos a estación de servicios	PRIVADO	
98	GR-3100	Travesia	Canalización subterránea	PRIVADO	
99	GR-4103	del 2 al 3	Rodaje de largometraje cinematográfico	PRIVADO	
100	GR-3410	20+850	Acceso cerramiento y caseta, margen derecha	PRIVADO	
101	GR-3209	del 0+00 al 2+00	Encauzamiento de barranco Hondo	Agencia Andaluza Agua	
102	GR-3305	2+600	Construcción de paso inferior	Consejería de Medio Ambiente	
103	GR-9105 y GR-9106		Instalación de señales informativo	Ayuntamiento de Baza	
104	GR-6103		Rodaje de spot publicitario	PRIVADO	

Tabla resumen de licencias y concesiones de 2009

Núm,	Matrícula	Punto kilométrico	Actividad	Solicitante	Incidencia
105	GR-3423	5+500	Cerramiento de parcela	PRIVADO	
106	GR-3103	1+900	Cruzamiento aéreo eléctrico	PRIVADO	
107					Se declara caducidad 14/03/2011
108					No continua expediente
109	GR-5207	UTM X 463181 Y 4065413	Desmontaje de barrera de seguridad (moment)	PRIVADO	
110	GR-3102	0+900	Desvio provisional	PRIVADO	
111	GR-3313	2+500	Cerramiento de parcela	PRIVADO	
112	GR-3417		4 Instalación de farola	PRIVADO	
113	GR-3423	5+800	Construcción de acceso y cerramiento	PRIVADO	
114	GR-3423	13+050	Cerramiento de parcela	PRIVADO	
115	GR-4402	3+400	Cruzamiento aéreo eléctrico	PRIVADO	
116	GR-6100	7+200	Construcción de arquetas	PRIVADO	
117	GR-4103		4 Remodelación de paso a nivel	PRIVADO	
118	GR-3301	2+2	Cruzamiento eléctrico	PRIVADO	
119	GR-3417		Cruzamiento subterráneo para canalización elec	PRIVADO	
120	GR-3202	2+500	Cruzamiento subterráneo para canalización elec	PRIVADO	
121	GR-6103		3 Canalización Subterránea y cruzamiento para rie	PRIVADO	
122	GR-3420	7 a 7+5	Construcción de canalización de abastecimiento	Ayuntamiento de Benalua de las Villas	
123	GR-3301	2+200	Construcción de Rotonda	PRIVADO	
124	GR-6100	6+750	Cruzamiento aéreo eléctrico	PRIVADO	
125					No encontrado
126	GR-3204	23+000	Cerramiento de parcela	PRIVADO	
127					No finaliza expediente
128	GR-3304	5+00 a 5+900	Canalización Subterránea	PRIVADO	
129					Se declara caducidad 13/04/2010

Tabla resumen de licencias y concesiones de 2008

Núm.	Matrícula	Punto kilométrico	Actividad	Solicitante	Incidencia
1	GR-3404	0+300	Cruzamiento subterráneo para canalización eléctrica	PRIVADO	
2	GR-5104	5+970	Cerramiento de parcela	PRIVADO	
3					Falta documentación
4	GR-3302	12+600	Cerramiento de parcela	PRIVADO	
5					Falta documentación
6	GR-5208	3+400	Cruzamiento subterráneo para riego	PRIVADO	
7					Falta documentación
8	GR-3409		Apertura de pozo para captación de agua	Ayuntamiento de Illora	
9	GR-3405	2+500	Modificar acceso	PRIVADO	
10					Pendiente pago de tasas
11	GR-3305	1+400	Cruzamiento subterráneo para abastecimiento	PRIVADO	
12	GR-3103	2+500 a 3+200	Paralelismo de conducción subterránea	Ayuntamiento de Alfacar	
13					Pendiente pago de tasas
14					Pendiente pago de tasas
15	GR-3205	1+000	Expanación de mérgenes	PRIVADO	
16					No hay Resolución
17					Archivado, cambio de escena
18					Falta documentación
19	GR-3208	4+000	Remodelación de acceso existente	PRIVADO	
20					Pasa al exp: 55/08
21					Falta documentación
22	GR-3423	12+000	Cruzamiento aéreo eléctrico	PRIVADO	
24	GR-5104	10+00	Cerramiento de parcela y acceso	PRIVADO	
25	GR-3417	0+200	Cruzamiento eléctrico subterráneo y paralelismo	PRIVADO	
26					Pendiente pago de tasas
27	GR-3201	travesía	Construcción de acera	Ayuntamiento de Dúdar	
28	GR-3310		Construcción de la vía verde paralela y cruzamiento	PRIVADO	
29					Pendiente pago de tasas
30					No está hecho
31					Solicita Prórroga
32	GR-3201	31+000	Colocación de tubería	Ayuntamiento de la Peza	
33					Falta documentación
34	GR-3308	2+600	Cruzamiento aéreo eléctrico	PRIVADO	
35	GR-3308	2+600	Cruzamiento aéreo eléctrico	PRIVADO	
36	GR-5209	4+870 a 5+050	Paralelismo Subterráneo para canalización de riego	PRIVADO	P.K del informe y resol es 4,4

Tabla resumen de licencias y concesiones de 2008

Núm.	Matrícula	Punto kilométrico	Actividad	Solicitante	Incidencia
37	GR-3409	5+700	Cruzamiento subterráneo para canalización de sane	PRIVADO	
38	GR-3209		7 Construcción de dos muros de contención para ater	PRIVADO	
39	GR-6102	0+200	Construcción de acceso	Ayuntamiento de Gor	
40					Pendiente pago de tasas
41					Pendiente pago de tasas
42	GR-4300	0+200	Construcción de acceso y muro de contención	PRIVADO	
43	GR-5100		Cruzamiento eléctrico subterráneo	PRIVADO	
44	GR-9108		1 Cruzamiento subterráneo para dotación de servici	PRIVADO	
45					
46	GR-5201		1 Cerramiento de parcela	PRIVADO	
47					Falta documentación
48	GR-6103		Rodaje spot publicitario de la Calahorra a Charches	PRIVADO	
49	GR-3201	30+200	Colocación de tubería	PRIVADO	
50	GR-3204	4 MD	Construcción de acceso	PRIVADO	
51					Falta documentación
52	GR-4403	3+800	Cruzamiento subterráneo para canalización de sanea	PRIVADO	
53					Falta documentación
54	GR-3209	travesía	Cruzamiento subterráneo para canalización de gas	PRIVADO	
55	GR-6103	5+800 a 6+800	Acondicionamiento y acceso	PRIVADO	
56	GR-8101	25+400	Cruzamiento aéreo eléctrico	PRIVADO	
57	GR-3413	6+200	Cruzamiento aéreo eléctrico media tensión		
58					Pendiente pago de tasas
59	GR-6101	17+300	Cerramiento de parcela	PRIVADO	
60	GR-6101	17+300	Cerramiento de parcela	PRIVADO	Se repite expediente
61	GR-3302		Rodaje spot publicitario	PRIVADO	
62	GR-3202	3+700	Colocación de señales reglamentarias de tráfico	PRIVADO	
63	GR-9109	12+400	Construcción de secadero	PRIVADO	
64	GR-3424	5+500	Abastecimiento y saneamiento	PRIVADO	
65					Falta documentación
66	GR-3103 y GR-3424	0+550 y 0	Colocación de señalización provisional de obra	PRIVADO	
67	GR-5209	5+800	Construcción de acceso y caseta de instalación	PRIVADO	
68	GR-4202	4+800	Construcción de edificación	PRIVADO	
69	GR-6104	0+300 y 3+300	Cruzamiento subterráneo y paralelismo para riego	Agencia Andaluza del Agua	
70	GR-3417	10+300	Cruzamiento aéreo eléctrico	PRIVADO	
71	GR-5101	Subestación Pedro M	Cruzamiento eléctrico subterráneo y paralelismo	PRIVADO	

Tabla resumen de licencias y concesiones de 2008

Núm.	Matrícula	Punto kilométrico	Actividad	Solicitante	Incidencia
72					Falta documentación
73	GR-3418	3+550	Cruzamiento eléctrico subterráneo	PRIVADO	
74					Desiste de la solicitud
75	GR-6103		5 Cruzamiento aéreo eléctrico	PRIVADO	
76					Expediente incompleto
77					Pendiente pago de tasas
78					Pendiente pago de tasas
79					Pendiente pago de tasas
80	GR-4407	7+700	Cerramiento de parcela	PRIVADO	
81	GR-3303	2+900	Instalación de protecciones para motoristas	PRIVADO	
82					Expediente incompleto
83	GR-3410 y GR-4402	Diversos	Ensayos geotécnicos	PRIVADO	
84					Expediente incompleto
85	GR-3408	De 9+200 a 14+500	Prueba deportiva Rallye (Momentánea)	Ayuntamiento Moclín	
86					Pendiente pago de tasas
87	GR-3205		1 Canalización subterránea	Ayuntamiento de Nigüelas	
88	GR-3304	2+200	Cruzamiento subterráneo y paralelismo	PRIVADO	
89	GR-5104	7,8 y 5+700	Colocación de carteles informativos de servicios	PRIVADO	
90					Pendiente pago de tasas
91	GR-3419	3+200	Colocación de carteles informativos de servicios	PRIVADO	
92					Pendiente pago de tasas
93					Pasa al EXP: 156/08
94					Duplicado es el 74/08
95	GR-6103	4+600	Cruzamiento aéreo eléctrico y cruce subterráneo	PRIVADO	
96	GR-3209	Cruce de las mimbres	Instalación de marquesina para parada de autobús	Ayuntamiento de Dílar	
97	GR-3410	22 y 22+5	Cruzamiento eléctrico aéreo	PRIVADO	
98	GR-3303	4+600	Obras de urbanización y vallado perimetral	PRIVADO	
99	GR-3208	1+800	Cruzamiento eléctrico aéreo	PRIVADO	
100	GR-5101	11+700	Cruzamiento eléctrico subterráneo	PRIVADO	
101					Pendiente pago de tasas
102					Falta documentación
103					No procede
104	GR-4200		Acondicionamiento de paseo	Ayuntamiento Soportújar	
105	GR-6200	Del PK 0 al PK1	Acondicionamiento de paseo junto a la carretera	PRIVADO	
106					Falta documentación

Tabla resumen de licencias y concesiones de 2008

Núm.	Matrícula	Punto kilométrico	Actividad	Solicitante	Incidencia
107	GR-3424		0 Cruzamiento subterráneo y paralelismo para telef	PRIVADO	
108	GR-3200	1+350	Cerramiento de parcela	PRIVADO	
109	GR-3402	12+800	Construcción de acceso	PRIVADO	
110	GR-3407		Cerramiento de parcela, edificación y acceso	PRIVADO	
111	GR-3201	27+7	Vallado de finca	PRIVADO	
112	GR-3208		3 Construcción de acceso a estación de servicio	PRIVADO	
113	GR-3202	0+800	Construcción de rotonda	Ayuntamiento de Huetor Vega	Proviene del 23/07
114	GR-9107	3+300	Cruzamiento subterráneo para abastecimiento	Ayuntamiento de Galera	
115	GR-3401		Colocación de señalización provisional de obra	PRIVADO	
116					No realizado
117	GR-3402	travesia	Construcción de acceso	PRIVADO	
118					No procede
119	GR-5400		26 Ampliación de acceso	PRIVADO	
120	GR-3209		9 Cruzamiento aéreo eléctrico	PRIVADO	
121	GR 3102 y 3103		Realización de esnayos de geotécnia	PRIVADO	
122	GR-3101	1+700	Proyecto de Urbanización PP " Los Caracolillos"	PRIVADO	
123	GR-3410	11+200	Cruzamiento aéreo eléctrico	PRIVADO	
124	GR-3201	30+5	Reparación de acceso y cerca de alambre	PRIVADO	
125					Falta documentación
126	GR-3313 3304 3305	Diversos	Cruzamiento y paralelismo	PRIVADO	
127					Falta documentación
128					Falta documentación
129	GR-3208	1+500	Cerramiento de parcela	PRIVADO	
130					No encontrado
131					No encontrado
132	GR-4105	3+650	Cruzamiento eléctrico subterráneo con topo	PRIVADO	
133	GR-3417	6+741	Cruzamiento aéreo eléctrico	PRIVADO	
134					Pasa al exp: 17/09
135	GR-5101		3 Cruzamiento subterráneo para abastecimiento	PRIVADO	
136	GR-9102	11+200	Cruzamiento eléctrico aéreo	PRIVADO	
137	GR-4405		Cruzamiento aéreo eléctrico	Ayuntamiento de Montillana	
138	GR-3304	travesia	Cruzamiento subterráneo para conducción de gas	PRIVADO	
139	GR-3103	1+900	Cruzamiento aéreo y paralelismo subterráneo	PRIVADO	
140	GR-3424	11+500	Instalación de marquesina para parada de autobús	Ayuntamiento de Cogollos Vega	

Tabla resumen de licencias y concesiones de 2008

Núm,	Matrícula	Punto kilométrico	Actividad	Solicitante	Incidencia
141	GR-3204	4+100	Construcción de acceso y cerramiento	PRIVADO	
142					No realizado
143	GR-5400	1+700	Construcción de mirador	Ayuntamiento de Zagra	
144					Falta documentación
145					Solicita informe
146	GR-3400	0+200	Construcción de rotonda	PRIVADO	
147					Se declara la caducidad del expediente fecha 5/5/2010
148	GR-3102		6 Canalización subterránea paralela para telefonía	PRIVADO	
149	GR-3401	travesia	Cruzamiento subterráneo y paralelismo para abas	Ayuntamiento de Chauchina	
150					Falta documentación
151					Falta documentación
152	GR-3101		Instalación de farolas Solares	Ayuntamiento de Viznar	
153					Pendiente pago de tasas
154	GR-3423	5+000	Construcción de acceso	PRIVADO	
155	GR-5104		11 Construcción de acceso y cerramiento	PRIVADO	
156	GR-3201, 3205	25+500, 0	Colocación de varios carteles	Consejería de Medio Ambiente	
157	GR-3202		1 Cruzamiento subterraneo para saneamiento	PRIVADO	
158	GR-3423	3+400	Canalización subterranea para telefonía	PRIVADO	
159	GR-3208	0+400	Cruzamiento aereo eléctrico	PRIVADO	
160	GR-3302	0+400	Construcción acceso	PRIVADO	
161					No encontrado
162	GR-3305		4 Construcción de accesos a estación de servicio	PRIVADO	

Tabla resumen de licencias y concesiones de 2007

Núm.	Matrícula	Punto kilométrico	Actividad	Solicitante	Incidencia
1					Falta documentación
2	GR-3209	travesía	Cruzamiento y paralelismo	PRIVADO	
3					Falta documentación
4					Falta documentación
5					Falta documentación
6					Falta documentación
21/07 o 7/07	A-4050	travesía Torre-Cuevas			
8	GR-3102		5 Cerramiento de parcela	PRIVADO	
8/07 o 9/07				PRIVADO	
22/07 o 10/07	A-4050	travesía torrecuevas	Cruzamiento subterráneo	PRIVADO	
11	A-325	31+150	Construcción de línea aérea de baja y media tensión	PRIVADO	
12	GR-4104	0+300	Construcción de acceso	PRIVADO	
13	GR-3209		Cerramiento de parcela	PRIVADO	
14	GR-4202	3+800	Construcción de alberca	PRIVADO	
23/07 o 15/07	A-4050	varios	Rodaje de spot publicitario	PRIVADO	
16	GR-6104	0+300	Acceso y cerramiento	PRIVADO	
17					Pendiente pago tasa
18					Falta documentación
19	GR-3201	5+300	Acceso	PRIVADO	
20					Falta documentación
21					Falta documentación
22					Falta documentación
23					Pasa al 113/08
88/07 o 24/07	GR-6101	Recorrido	Rodaje de spot publicitario	PRIVADO	
25	GR-4050	travesía torrecuevas	Carga y descarga esporádica de material	PRIVADO	
26					No procede por tener exp sancionador

Tabla resumen de licencias y concesiones de 2007

Núm.	Matrícula	Punto kilométrico	Actividad	Solicitante	Incidencia
27	A-315	0+100	Construcción de glorieta	PRIVADO	
28					Pendiente pago de tasas
29					Pendiente pago de tasas
30	GR-3409	2+200	Cruzamiento subterráneo para acometida eléctrica	PRIVADO	
31					Falta documentación
25/07 o 32/07	A-330	11+400	Sustitución de actuales señales	PRIVADO	
33	GR-5101	Subestación Pedro M	Cruzamiento aéreo eléctrico para línea de MT	PRIVADO	
34	GR-4407	0+900	Cruzamiento aéreo	PRIVADO	No coincide PK. 0+600
35					Pendiente pago de tasas
36	GR-5104	1+800	Cruzamiento aéreo eléctrico		
37					Falta documentación
38					Pendiente pago de tasas
39	A-4200	Travesía	Cruzamiento subterráneo para canalización eléctrica	Ayuntamiento de Castillejar	
40	GR-3312	Travesía	Construcción de plataformas elevadas	Ayuntamiento de Chimeneas	
41	A-4200	7+700	Cruzamiento aéreo para línea AT 20 KV	PRIVADO	
42					Pendiente pago de tasas
43	GR-5300	14+9	Construcción de edificación y depósito de agua	PRIVADO	
44					Pendiente pago de tasas
45	GR-3313		Foto - reportaje	PRIVADO	
46					Falta documentación
47	A-335		40 Construcción de acceso y cruzamiento subterráneo	PRIVADO	
48					Falta documentación
49					Pendiente pago de tasas
228/07 o 50/07	GR-6103	varios	Grabación de vehículo	PRIVADO	
51	A-4200	2+400	Cerramiento de parcela	PRIVADO	
52	GR-4202	cortijo caracol	Instalación de cubierta desmontable	PRIVADO	
53	A-4050	varios	Foto - reportaje	PRIVADO	
54	A-325		Canalización Subterránea paralela	PRIVADO	
55	GR-3901	Urb. Los cortijillos	Ampliación de edificación y construcción de depósito	PRIVADO	

Tabla resumen de licencias y concesiones de 2007

Núm.	Matrícula	Punto kilométrico	Actividad	Solicitante	Incidencia
56	GR-3204		23 Construcción de acceso	PRIVADO	
57	GR-4105	11+500	Construcción de acceso	Ayuntamiento de lugros	
58					Falta documentación
59					Ha instalado una valla que no es legalizable
60					Falta documentación
61	GR-4407		8 Construcción de acceso	PRIVADO	
62	GR-3313		Canalización Subterránea paralela	PRIVADO	
63	GR-6103	4+950	Cruzamiento aéreo eléctrico	PRIVADO	
64	GR-3304	travesía	Construcción de acceso	PRIVADO	
65	GR-3204		24 Cruzamiento subterráneo para canalización de riego	PRIVADO	
66					Falta documentación
67	GR-3419		3 Cerramiento de parcela	PRIVADO	
68	GR-3209		Instalación de goma de riego por goteo	PRIVADO	
69					Falta documentación
70					Pendiente pago de tasas
71	GR-6101		Cruzamiento aéreo	PRIVADO	
72					Pendiente pago de tasas
73	GR-5209		Colector de aguas pluviales	PRIVADO	
74					Pendiente pago de tasas
75	GR-5400		Construcción de alumbrado público	PRIVADO	
76					Pendiente pago de tasas
77					Pendiente pago de tasas
78	GR-3205	0+100 ó 150	Cruzamiento aéreo eléctrico	PRIVADO	
79	GR-3303		Construcción de dos túneles artificiales	Hidrográfica del Guadalquivir	
80					Falta documentación
81	GR-5400	Cortijo Boveda	Autorización de paso de tractor con cadenas de 90cv	PRIVADO	
82					Renuncia al permiso
83	GR-8101		42 Cerramiento de parcela	PRIVADO	
84	GR-3413	3+400	Construcción de acceso y paso salvacunetas	PRIVADO	
85					Falta documentación
86	GR-3104		0 Construcción de almacén de bebidas	PRIVADO	
87	GR-9104	0 a 0,5	Canalización eléctrica subterránea	Ayuntamiento de Orce	
88					No realizado
89	GR-3424 y 3303	2+000 y 3+750	Instalación de cinemómetros fijos	Dirección general de tráfico	

Tabla resumen de licencias y concesiones de 2007

Núm.	Matrícula	Punto kilométrico	Actividad	Solicitante	Incidencia
90	GR-3200	travesia	Aterrazamiento de parcela	PRIVADO	
91	GR-5209	cruce puntalón a bernardilla	Cruzamiento y paralelismo de linea telefónica subte	PRIVADO	
92	GR-5209	travesia Gualchos	Cruzamiento de linea electrica subterranea	PRIVADO	
93					Falta documentación
94	GR.3201	Pantano Francisco Abellán	Rodaje de spot publicitario	PRIVADO	
95	GR-3409		3 Cruzamiento de linea eléctrica aérea	PRIVADO	
96	GR-3424		2 Zanja subterránea con afección	PRIVADO	
97	GR-3410	del 32 al 35	Celebración de prueba de automovilismo	PRIVADO	
98					Pendiente pago de tasas
99					Pendiente pago de tasas
100					Pendiente pago de tasas
101	GR-3202	C/ granada esquina C/ Molinillo	Cruzamiento y paralelismo para la acometida electri	PRIVADO	
102	GR-3300	Molino de la blanca	Acceso para hotel rural molino de la blanca	PRIVADO	
103	GR-5209	travesia Romeral	Cruzamiento subterraneo para nuevo saneamiento	PRIVADO	
104	GR-5207 y 5209		Celebración de prueba de atletismo	PRIVADO	
105	GR-3207	0+100	Acceso y cerramiento de parcela colindante	PRIVADO	
106					Pendiente pago de tasas
107	GR-5300	14+9	Cruzamiento aéreo eléctrico	PRIVADO	
108	GR-3405		2 Cerramiento de parcela	PRIVADO	
109					Pendiente pago de tasas
110	GR-5202		0 Cerramiento de parcela	PRIVADO	
111	GR-3307 y 4105	Cruce de Fornes y cruce de Baños	Colocación de carteles indicadores	PRIVADO	
112					Falta documentación
113	GR-3204	4+500	Cruce de linea aérea de baja tensión y colocación apo	PRIVADO	
114					Pendiente pago de tasas
115					Falta documentaión
116	GR-3424		0 Cruzamiento y paralelismo para conducción eléctrica	PRIVADO	
117					Falta documentación
118					Falta documentación
119					Pendiente pago de tasas
229/07 o 120/07			Prueba deportiva		No procede

Tabla resumen de licencias y concesiones de 2007

Núm,	Matrícula	Punto kilométrico	Actividad	Solicitante	Incidencia
121	GR-3424	6+200	Construcción de muro de contención	PRIVADO	
122	GR-3103	0+550	Canalización subterránea de telefonía paralela	PRIVADO	
123	GR-4403		1 Cruzamiento aéreo eléctrico	PRIVADO	
124	GR-3304	Travesía de Cullar Vega	Cruzamiento y paralelismo para abastecimiento y sa	PRIVADO	

Tabla resumen de licencias y concesiones de 2006

Núm.	Matrícula	Punto kilométrico	Actividad	Solicitante	Incidencia
193/07 o 1/06					Falta documentación
02/06-					No encontrado
56/07 o 3/06	GR-3200	Presa de canales	Cruzamiento aéreo eléctrico para línea de AT	Confid Hidrográfica del Guadalquivir	
192/07 o 4/06	GR-3405	Poligono La Fuente	Conducción de tubería para abastecimiento	PRIVADO	
194/07 o 5/06	GR-3402	3+300	Acceso a parcela	PRIVADO	
6/06_	GR-3305Hípica		Acceso a la nueva sede de la Hípica	PRIVADO	
7/07-	A-4200	2+200	Canalización eléctrica sub paralela	PRIVADO	
57/07 o 8/06	GR-3410		12Cruce de línea de AT	PRIVADO	
226/07 o 9/06	GR-3313	4+32	Cruzamiento subterráneo	PRIVADO	
58/07 o 10/06	GR-9106	0+460	Cruzamiento aéreo eléctrico para línea de AT	PRIVADO	
59/07 o 11/06	GR-4403	0+200	Cruzamiento aéreo eléctrico para línea de AT	PRIVADO	
96/07 o 12/06					Pendiente de pago de tasa
20/07 o 13/06	GR-3209	Urb. Los cerezos	Canalización de gas natural		
195/07 o 14/06	GR-5104	pol 24, parc 290,291, 292	Acceso de paso a obra estación fotovoltaica	PRIVADO	
196/07 o 15/06					Falta documentación
4/06 o 16/06					EXpediente incompleto
197/07 o 17/06					Falta documentación
198/07 o 18/06					Falta documentación
58/06 o 19/06					Expediente incompleto
199/07 o 20/06					Falta documentación
200/07 o 21/06					Falta documentación
9/07 o 22/06	GR-5100	4+500	Construcción de línea eléctrica con cruzamiento	PRIVADO	
60/07 o 23/06	GR-3101		Construcción de cerca en el terreno	PRIVADO	
91/06 o 24/06					Escrito de diputación para que se ponga en contacto
92/06 o 25/06					Escrito de diputación para que se ponga en contacto
13/07 o 26/06	GR-3417	Poligono 17 parcela 72	Retirada de valla protectora para prolongar tube	PRIVADO	
18/07 o 27/06					Desiste de la realización
61/07 o 28/06	GR-3107		1Implantación de señal indicativa de camping	PRIVADO	
201/07 o 29/06	GR-3209	cortijo La Nocla	Cruzamiento subterráneo	PRIVADO	
30/06-	GR-3209	UE-23	Cruzamiento subterráneo	PRIVADO	
202/07 o 31/06	GR-4105	4+174	Paso de línea aérea eléctrica	Ayuntamiento de Beas de Guadix	
203/07 o 32/06	GR-9102	5+300	Cruzamiento de línea aérea de AT	PRIVADO	
90/06 o 33/06	GR-4402	Casería Montero	Cruzamiento subterráneo	PRIVADO	
20/06 o 34/06	A-4050		59Cruce de línea subterránea de BT	PRIVADO	
62/07 o 35/06	GR-9100		Instalación de señales indicativas	IMPYE_ Ayto de Huescar	
43/07 o 36/06					Falta documentación
204/07 o 37/06	GR-4402	Arroyo Milano Paraje Chaparra Milanos	Cruzamiento aéreo eléctrico para línea AT	PRIVADO	
22/07 o 38/06	GR-3409	2+200	Cruzamiento aéreo eléctrico para línea MT	PRIVADO	

Tabla resumen de licencias y concesiones de 2006

Núm.	Matrícula	Punto kilométrico	Actividad	Solicitante	Incidencia
2/06 o 39/06					Expediente incompleto
205/07 o 40/06					Falta documentación
41/06					No encontrado
206/07 o 42/06	GR-6103 y 6104	Estación de húeneja	Cruce de línea de AT	PRIVADO	
63/06 o 43/06	A-337	Varios	Reportaje foto fija	PRIVADO	
116/07 o 44/06	GR-6103		Fotorreportaje de motos	PRIVADO	
207/07 o 45/06					Falta documentación
208/07 o 46/06					Falta documentación
209/07 o 47/06	GR-3405	3+600	Cruzamiento aéreo eléctrico	PRIVADO	
87/07 o 48/06	GR-9106	0+100	Cruzamiento subterráneo	PRIVADO	
97/07 o 49/06					Pendiente pago de tasas
50/06					Expediente incompleto
51/06					No encontrado
10/07 o 52/06	A-4050	20+500	Cruce subterráneo para pasar goma	PRIVADO	
210/07 o 53/06	GR-3209	Pol 1 parc 14	Acceso y cerramiento a finca	PRIVADO	
63/07 o 54/06	GR-3402	Polígono 9 parcela 68	Vallado y acceso de parcela	PRIVADO	
211/07 o 55/06	GR-6101	Polg 5 parc 25	Cruce de carretera con línea aérea de BT	PRIVADO	
64/07 o 56/06	GR-3308	Planta de residuos	Canalización Subterránea de la línea aérea	PRIVADO	
3/07 o 57/06	A-4050	20+500	Cruzamiento subterráneo para saneamiento	PRIVADO	
58/06	GR-3301	Parc 1 Urb la concha Nº1	Acceso	PRIVADO	
212/07 o 59/06					Falta documentación
98/07 o 60/06					Pendiente pago de tasas
19/07 o 61/06	GR-5104	5+900	Acceso y cerramiento a finca	PRIVADO	
65/07 o 62/06	GR-3424	travesía Guevejar	Ejecución de paseo peatonal	Ayuntamiento de Guevejar	
110/07 o 63/06	GR-9100	Poli 23 parcela 38	Acceso y vallado de finca	PRIVADO	
68/07 o 64/06	GR-5104	5+980	Acceso y cerramiento a finca	PRIVADO	
64/06 o 65/06	GR-6103	varios	Rodaje de spot publicitario	PRIVADO	
230/07 o 66/06	GR-5101	Paraje los llanillos	Canalizaciones de MT de varias agrup fotovo	PRIVADO	
67/06					No encontrado
231/07 o 68/06	GR-3313	0+004 al 0+100	Cruzamiento y paralelismo subterráneo	PRIVADO	
41/07 o 69/06					Expediente incompleto
98/06 o 70/06					Pendiente pago de tasas
44/07 o 71/06					Pendiente pago de tasas
45/07 o 72/06					Pendiente pago de tasas
89/07 o 73/06	GR-5209 y 5207		Acondicionamiento de carretera comarcal	PRIVADO	
74/06	GR-8100	0+800	Acceso a parque eólico	PRIVADO	
89/07 o 75/06	A-4200	Subestación Baza núcleo	Cruce y conducción paralela subterránea	PRIVADO	

Tabla resumen de licencias y concesiones de 2005

Núm.	Matrícula	Punto kilométrico	Actividad	Solicitante	Incidencia
30/05 o 1/05	A-4050	varios	Rodaje de spot publicitario	PRIVADO	
79/05 o 2/05					Pendiente pago de tasas
12/05 o 3/05	GR-3302	3+300	Construcción de nave auxiliar en ES	PRIVADO	
31/05 o 4/05	A-4200	1+200	Cruzamiento aéreo eléctrico de línea MT	Ayuntamiento de Castillejar	
24/06 o 5/05					Falta documentación
47/05 o 6/05	GR-6103	varios	Rodaje de spot publicitario	PRIVADO	
13/05 o 7/05					Desiste de la realización
130/05 o 8/05					Pendiente pago de tasas
71/06 o 9/05					Falta documentación
25/06 o 10/05	GR-8100	5+500	Legalización de valla	PRIVADO	
8/05 o 11/05	GR-3208	0+200	Cruzamiento aéreo eléctrico	PRIVADO	
27/05 o 12/05	A-325	2+700	Cerramiento de parcela	PRIVADO	
14/05 o 13/05	A-325		31 Línea eléctrica y centro de transformación	PRIVADO	
28/05 o 14/05	GR-3405	0+100	Cruzamiento y conducción de abastecimiento	PRIVADO	
62/06 o 15/05	A-4200	4+00	Cruzamiento subterráneo para red de abastecim	PRIVADO	
26/06 o 16/05	GR-3102				Falta documentación
179/07 o 17/05	GR-3301		2 Canalización eléctrica	PRIVADO	
50/05 o 18/05	A-4200		2 Cerramiento de parcela	PRIVADO	
32/05 o 19/05	GR-6103	varios	Rodaje de spot publicitario	PRIVADO	
33/05 o 20/05	GR-4103	varios	Rodaje de spot publicitario	PRIVADO	
46/05 o 21/05	GR-6103	varios	Rodaje spot publicitario	PRIVADO	
80/05 o 22/05					Pendiente pago de tasas
49/05 o 23/05	GR-3204	3+100	Acceso	PRIVADO	
29/05 o 24/05	GR-3405		2 Corta de choperas	PRIVADO	
131/05 o 25/05					Pendiente pago de tasas
180/07 o 26/05	GR-3209	Urb. Los Cerezos	Canalización subterránea de Gas	PRIVADO	
35/05 o 27/05	GR-5202	1+800	Cruzamiento aéreo eléctrico	PRIVADO	
60/06 o 28/05	GR-4104	travesía Bejarín	Cruzamiento eléctrico Subterráneo	PRIVADO	
10/06 o 29/05	GR-4202	0+500	Muro de contención en finca	PRIVADO	
27/06 o 30/05					Falta documentación
181/07 o 31/05	GR-3103	Cruce Jun	Cruzamiento subterráneo de gas	PRIVADO	
53/05 o 32/05	A-337	varios	Rodaje de spot publicitario	PRIVADO	
54/05 o 33/05	GR-6103	varios	Rodaje de spot publicitario	PRIVADO	
55/05 o 34/05	GR-6101	varios	Rodaje de spot publicitario	PRIVADO	
11/06 o 35/05	GR-3400	Pol 2 Parcela 58	Acceso, Vallado y paralelismo	PRIVADO	
111/05 o 36/05	GR-3102	0+700	Construcción de nave agrícola	PRIVADO	
36/05 o 37/05	GR-6104	0+400	Cerramiento de parcela	PRIVADO	
135/05 o 38/05	GR-3419	3+300	Cerramiento de parcela	PRIVADO	

Tabla resumen de licencias y concesiones de 2005

Núm.	Matrícula	Punto kilométrico	Actividad	Solicitante	Incidencia
12/06 o 39/05	GR-3400	4+038	Cruzamiento eléctrico subterráneo BT	PRIVADO	
13/06 o 40/05	GR-3202	cruce C/ molinillo	Cruzamiento eléctrico subterráneo MT	PRIVADO	
48/05 o 41/05	GR-3304	0+500	Cruzamiento electrico aereo	PRIVADO	Carretera Churrina a depuradora P.K 1+500
182/07 o 42/05	GR-5209	del 0 al 2	Cruzamiento eléctrico subterraneo con topo	PRIVADO	
28/06 o 43/05					Falta documentación
14/06 o 44/05	A-337	3+500	acceso	PRIVADO	
60/05 o 45/05	A-4050	13+200	Cruzamiento electrico aereo	PRIVADO	
61/05 o 46/05	GR-3100	travesia domingo Pére	Cruzamiento eléctrico aéreo	PRIVADO	
34/05 o 47/05	A-337		30 Colocación de carteles informativos I feria caballo	Ayuntamiento de Ugijar	
29/06 o 48/05					Falta documentación
30/06 o 49/05					Falta documentación
70/06 o 50/05	GR-3209	travesia Ogijares	Urbanización y accesos	PRIVADO	
31/06 o 51/05					Falta documentación
59/05 o 52/05	GR-5400	Cortijo la bóveda	Paso de maquinaria agrícola de Orugas	PRIVADO	
37/05 o 53/05					Expediente incompleto
38/05 o 54/05					Expediente incompleto
123/05 o 55/05	GR-6103	varios	Rodaje de spot publicitario	PRIVADO	
114/07 o 56/05	A-325	varios	Rodaje de spot publicitario	PRIVADO	
118/07 o 57/05	GR-6103	varios	Rodaje de spot publicitario	PRIVADO	
119/07 o 58/05	A-4050	varios	Rodaje de spot publicitario	PRIVADO	
84/05 o 59/05	A-325	4+500	Cerramiento de parcela	PRIVADO	
43/05 o 60/05					No es competencia de Diputación
132/05 o 61/05					Pendiente pago de tasas
183/07 o 62/05	GR-3201	varios	Rodaje de spot publicitario	PRIVADO	
21/06 o 63/05	GR-5104	2+500	Rodaje de spot publicitario	PRIVADO	
15/06 o 64/05	A-345	7+500	Cerramiento de parcela	PRIVADO	
112/05 o 65/05	GR-3304	Cúllar vega limite con Gabias	Cruzamiento subterraneo	PRIVADO	
133/05 o 66/05					Pendiente pago de tasas
58/05 o 67/05	GR-3407	3+100	Cruzamiento aéreo eléctrico de linea BT	PRIVADO	
81/05 o 68/05	GR-5104	6+000	Cerramiento de parcela	PRIVADO	
82/05 o 69/05	A-4200	0+800	Cerramiento de parcela	PRIVADO	
113/05 o 69/05					Expediente incompleto
90/07 o 70/05	A-337	16+500	Cerramiento de parcela	PRIVADO	
125/05 o 71/05	A-337	del 24+100 al 25+800	Rodaje de spot publicitario	PRIVADO	
72/05	GR-3101		1 Cruzamiento de linea electrica Mt	PRIVADO	
85/05 o 73/05	GR-4405	0+100	Cruzamiento y paralelismo de linea electrica	Ayuntamiento de Montillana	

Tabla resumen de licencias y concesiones de 2005

Núm.	Matrícula	Punto kilométrico	Actividad	Solicitante	Incidencia
32/06 o 74/05					Falta documentación
81/06 o 75/05					Pendiente pago de tasas
33/06 o 76/05					Falta documentación
83/05 o 77/05					No es competencia de Diputación
34/06 o 78/05					No encontrado
184/07 o 79/05	A-4200	Poligono Baico	Acceso	Empresa Pública de Suelo (EPSA)	
114/05 o 80/05	GR-6103	varios	Rodaje fotográfico	PRIVADO	
115/05 o 81/05	GR-3302	Fabrica San Bernando (Resinera)	Construcción de edificación	PRIVADO	
16/06 o 82/05	A-4050	varios	Fotoreportaje publicitario	PRIVADO	
35/06 o 83/05					
82/06 o 84/05	GR-3419	Paraje el VINAZGO	Construcción de muro de contención	PRIVADO	Solicita prórroga 20/06/2006
116/05 o 85/05					Expediente incompleto
56/06 o 86/05	A-336	2+700	Cruzamiento Subteraneo para tubería de riego	PRIVADO	
185/07 o 87/05	GR-3208	0+800	Instalador de transformador	PRIVADO	
118/05 o 88/05	GR-3309	acceso a escuzar	Corte de carretera y obras de urbanización	PRIVADO	
36/06 o 89/05					
72/06 o 90/05					Pendiente pago de tasas
22/06 o 91/05	GR-9105	9+400	Cerramiento y acceso	PRIVADO	
73/06 o 92/05					Pendiente pago de tasas
17/06 o 93/05	A-4200	1+500	Construcción de nave	PRIVADO	
83/06 o 94/05	A-4200	1+200	Construcción de nave y cerramiento	PRIVADO	
48/07 o 95/05	GR-3101	1+200	Conducción subterránea paralela	PRIVADO	
37/06 o 96/05					Falta documentación
187/06 o 97/05	GR-3301	1+300	Acceso provisional a obra	PRIVADO	
121/05 o 98/05	A-326	del 0 al 2	Colocaación de dos señales de paso de ganado	PRIVADO	
38/06 o 99/05	GR-3209	Puente sobre rio dílar	Cruzamiento aéreo eléctrico para linea BT	PRIVADO	
140/05 o 100/05	GR-3200	3+200	Cruzamiento aéreo electrico	PRIVADO	
120/07 o 101/05	A-317	7+500	Acceso y vallado	PRIVADO	
49/07 o 102/05	GR-3420	area rec. Del pantano	Canalización subteranea de elec y telef	PRIVADO	
55/06 o 103/05	A-4200		Construcción de acceso a cota inferior	Ayuntamiento de Baza	
39/06 o 104/05					Falta documentación
39/06 o 105/05					Falta documentación
41/06 o 106/05					Falta documentación
126/05 o 107/05					Expediente incompleto
40/06 o 108/05	GR-3422	0+300	Colocación de cartel de obra	PRIVADO	
74/06 o 109/05					Caducidad de expediente

Tabla resumen de licencias y concesiones de 2005

Núm.	Matrícula	Punto kilométrico	Actividad	Solicitante	Incidencia
75/06 o 110/05					Pendiente pago de tasas
76/06 o 111/05					Pendiente pago de tasas
77/06 o 112/05					Pendiente pago de tasas
121/07 o 113/05	GR-3308	acceso a la planta	Modificación de accesos y construcción de 2 paso	PRIVADO	
119/05 o 114/05	GR-3309	acceso a escuzar	Conducción subt paralela para suministro agua	PRIVADO	
78/06 o 115/05					Pendiente pago de tasas
79/06 o 116/05					Pendiente pago de tasas
42/06 o 117/05	A-325	4+500	Cruzamiento aéreo para línea BT	PRIVADO	
136/05 o 118/05	A-4200	0+600	Construcción de nave y cerramiento	PRIVADO	
109/07 o 119/05	GR-9106	1+500	Cerramiento de parcela	PRIVADO	
50/07 o 120/05	GR-4104	1+500	Cruzamiento eléctrico línea aérea AT	PRIVADO	
45/06 o 121/05					Falta documentación
187/07 o 122/05	GR-3424	travesía Pulianas	Paralelismo y cruzamiento eléctrico	PRIVADO	
117/05 o 123/05	GR-3201	varios	Rodaje de spot publicitario	PRIVADO	
115/07 o 124/05	GR-3404	varios	Rodaje de spot publicitario	PRIVADO	
122/07 o 125/05	GR-3202	varios	Rodaje de spot publicitario	PRIVADO	
51/07 o 126/05	GR-5202		2 Reparación de cubierta y enfoscado en cortijo	PRIVADO	
43/06 o 127/05					Expediente incompleto
52/07 o 128/05	GR-4403	2+500	Cruzamiento eléctrico línea aérea MT	PRIVADO	
65/06 o 129/05	GR-3304	travesía churriana instituto	Paralelismo y cruzamiento eléctrico	PRIVADO	
137/05 o 130/05	GR-3424	travesía Pulianas	Colocación de farolas	PRIVADO	
1/06 o 131/05	GR-3422	1+800	Cruzamiento aéreo eléctrico para línea MT	PRIVADO	
44/06 o 132/05					
53/07 o 133/05	A-337	15+000	Cruzamiento subterráneo para tubería de abas	Ayuntamiento de Nevada	
120/05 o 134/05					Expediente incompleto
84/06 o 135/05	GR-9104	Límite del término	Colocación de señales de tráfico	PRIVADO	
85/06 o 136/05	GR-9104		Colocación de señales de tráfico	PRIVADO	
86/06 o 137/05	GR-9107	Límite del término	Colocación de señales de tráfico	PRIVADO	
138/05 o 138/05	A-348	0+300	Canalización subterránea para tubería de sanea	PRIVADO	
139/05 o 139/05	GR-3304	Glorieta de la Báscula	Cruzamiento subt y paralelismotubería de abas	PRIVADO	

Tabla resumen de licencias y concesiones de 2004

Núm.	Matrícula	Punto kilométrico	Actividad	Solicitante	Incidencia
156/07 o 1/04	GR-6104	0+100	Acceso a estación de servicio	PRIVADO	
16/04 o 2/04	GR-3419 GR-3101		Instalación de báculos informativos de la ruta califato	PRIVADO	
157/07 o 3/04	A-4050	Cerro de Aulagar	Cruzamiento aereo electrico	PRIVADO	
150/07 o 4/04	A-4050	varios	Reportaje fotográfico	PRIVADO	
48/04 o 5/04	A-337	varios	Rodaje de spot publicitario	PRIVADO	
94/05 o 6/04					Falta documentación
86/05 o 7/04					Oficio de desestimiento
62/05 o 8/04					Pendiente pago de tasas
53/04 o 9/04					Falta documentación
117/07 o 10/04	GR-3424 y 3103	o y Cruce de Jun	Cruzamiento subterraneo	PRIVADO	
95/05 o 11/04					Falta documentación
36/04 o 12/04	A-4050	varios	Rodaje de spot publicitario	PRIVADO	
96/05 o 13/04					Falta documentación
97/05 o 14/04					Falta documentación
98/05 o 15/04					Falta documentación
99/05 o 16/04					Falta documentación
100/05 o 17/04					Falta documentación
101/05 o 18/04					Falta documentación
102/05 o 19/04					Falta documentación
19/05 o 20/04					Pendiente pago de tasas
158/07 o 21/04	GR-7100	0+700 y 1+400	Cruzamiento y paralelismo subterraneo para rieg	PRIVADO	
38/04 o 22/04	GR-6100	varios	Reportaje Fotográfico Mazda	PRIVADO	
39/04 o 23/04	GR-6101	varios	Reportaje Fotográfico Mazda	PRIVADO	
40/04 o 24/04	GR-6103	varios	Reportaje Fotográfico Mazda	PRIVADO	
15/04 o 25/04					Desiste de realización
40/05 o 26/04					Pendiente pago de tasas
33/04 o 27/04					Expediente Incompleto
34/04 o 28/04					Carpetilla vacia
159/07 o 29/04	GR-3422	1+500	Cruzamiento aereo electrico	PRIVADO	
56/04 o 30/04	GR-3410	4+800 al 7+400	Cruzamiento aereo electrico	PRIVADO	
44/04 o 31/04	GR-9104	0+200	Cerramiento de parcela	PRIVADO	
160/07 o 32/04	GR-6104	0+200	Cruzamiento aéreo electrico para suministro	PRIVADO	
39/05 o 33/04	GR-3107	0+200	Acceso a finca	PRIVADO	
63/05 o 34/04					Pendiente pago de tasas
161/07 o 35/04	A-4050	Otivar a Jete	Acceso a instalación agroalimentaria	PRIVADO	
122/05 o 36/04					Pendiente pago de tasas
64/05 o 37/04					Pendiente pago de tasas
162/07 o 38/04	GR-3422	2+500	Cruzamiento subterraneo para red de pluviales	PRIVADO	

Tabla resumen de licencias y concesiones de 2004

Núm.	Matrícula	Punto kilométrico	Actividad	Solicitante	Incidencia
163/07 o 39/04	GR-5104	0+550	Cruzamiento aéreo de línea de MT para suminis	PRIVADO	
65/05 o 40/04					Expediente Incompleto
103/05 o 41/04					Falta documentación
114/04 o 42/04	GR-3201	varios	Rodaje de spot publicitario	PRIVADO	
115/04 o 43/04	GR-3201	varios	Rodaje de spot publicitario	PRIVADO	
104/05 o 44/04					Falta documentación
45/04 o 45/04	GR-3410	0+500	Cruzamiento aereo electrico	Ayuntamiento de Montefrio	
46/04 o 46/04	GR-3405	0+800	Cruzamiento Subteraneo electrico	PRIVADO	
47/04 o 47/04	GR-3420	0+200	Cerramiento de parcela y ampliación de bodega	PRIVADO	
66/05 o 48/04					Pendiente pago de tasas
116/04 o 49/04	A-325	2+200	Cerramiento de parcela	PRIVADO	
49/04 o 50/04	A-4050	varios	Rodaje publicitario	PRIVADO	
22/05 o 51/04					Pendiente pago de tasas
20/05 o 52/04					Pendiente pago de tasas
126/04 o 53/04					Pendiente pago de tasas
67/05 o 54/04					Pendiente pago de tasas
50/04 o 55/04					No es competencia de Diputación
51/04 o 56/04	GR-3400	Cortijo las villas	Cruzamiento aéreo electrico	PRIVADO	
151/07 o 57/04	GR-3402	0+300	Cerramiento de parcela	PRIVADO	
129/04 o 58/04					Pendiente pago de tasas
164/07 o 59/04	GR-3808	0+300	Canalización subterránea paralela	PRIVADO	
68/05 o 60/04					Pendiente pago de tasas
165/07 o 61/04	GR-3209	campus de la salud	Remodelación viaria y desvios de tráfico	PRIVADO	
89/05 o 62/04					Falta documentación
166/07 o 63/04	GR-3209	campus de la salud	Construcción de Galerías subterranas	PRIVADO	
21/05 o 64/04	GR-3304	Gasolinera Cúllar-vega	Cruzamiento y paralelismo	PRIVADO	
52/04 o 65/04					Oficio
110/05 o 66/04	A-325	2+200	Cerramiento de parcela rústica	PRIVADO	
50/06 o 67/04					Falta documentación
125/04 o 68/04	GR-3407	0+300	cruzamiento subteraneo para abastecimiento	PRIVADO	
59/04 o 69/04	A-4050	varios	Reportaje fotográfico y video publicitario	PRIVADO	
90/05 o 70/04					Falta documentación
117/04 o 71/04	GR-6103	varios	Rodaje de spot publicitario	PRIVADO	
167/07 o 72/04	GR-3302	1+050	Cruzamiento aéreo de línea de BT	PRIVADO	
105/05 o 73/04					Falta documentación
60/04 o 74/04	GR-6103	varios	Rodaje publicitario	PRIVADO	
57/04 o 75/04	GR-6102	0+600	Cruzamiento aéreo electrico	PRIVADO	
69/05 o 76/04					Expediente incompleto

Tabla resumen de licencias y concesiones de 2004

Núm.	Matrícula	Punto kilométrico	Actividad	Solicitante	Incidencia
70/05 o 77/04					Pendiente pago de tasas
168/07 o 78/04	A-4200	Rio Guardal	Cruzamiento subterráneo para línea eléctrica	Ayuntamiento de Castillejar	
23/05 o 79/04	GR-3417	2+200	Cruzamiento aéreo eléctrico	PRIVADO	
52/05 o 80/04	GR-3204	Antes d Guajar Faragüit	Colocación de apoyos para línea eléctrica y cruza	PRIVADO	
169/07 o 81/04	GR-4104	centro de transf aéreo	Cruzamiento subterráneo de línea eléctrica de BT	Confederación Hidro. Guadalquivir	
170/07 o 82/04	GR-4104	0+700	Acceso a estación de servicio	PRIVADO	
57/05 o 83/04	A-325	3+500	Cerramiento de parcela y canalización subterránea	PRIVADO	
5/05 o 84/04	GR-3405	1+300	Cruzamiento aéreo eléctrico MT	PRIVADO	
58/04 o 85/04	GR-5104	travesía Lanteira	Colocación de cartel informativo de farmacia	PRIVADO	
54/04 o 86/04					No es competencia de Diputación
87/04	A-325	1+700 al 2+700	Canalización subterránea para abastecimiento	PRIVADO	
66/06 o 88/04	GR-3209	travesía ogijares	Canalización y cruzamiento subterráneo	PRIVADO	
41/05 o 89/04					Oficio
71/05 o 90/04					Pendiente pago de tasas
72/05 o 91/04					Pendiente pago de tasas
152/07 o 92/04	A-4200	11+600	Construcción de nave, cerramiento y acceso	PRIVADO	
45/05 o 93/04	A-348	0+800	Cruzamiento subterráneo para colector EDAR	PRIVADO	
61/04 o 94/04	GR-3904	0+900	Construcción de acceso a estación de servicio	PRIVADO	
73/05 o 95/04					
62/04 o 96/04	GR-3423	1+800	Construcción de acceso a fábrica de aceite	PRIVADO	
9/05 o 97/04	A-4050	48+600	Construcción de acceso a finca	PRIVADO	
118/04 o 98/04					Falta documentación
130/04 o 99/04	GR-4300	varios	Rodaje publicitario	PRIVADO	
131/04 o 100/04	A-4050	varios	Rodaje publicitario	PRIVADO	
132/04 o 101/04	GR-6203	varios	Rodaje publicitario	PRIVADO	
133/04 o 102/04	GR-3413	varios	Rodaje publicitario	PRIVADO	
127/04 o 103/04	GR-7100		6 Pavimentación de acceso a granja porcina	PRIVADO	
1/05 o 104/04	GR-3201	varios	Rodaje publicitario	PRIVADO	
2/05 o 105/04	GR-5300	varios	Rodaje publicitario	PRIVADO	
55/04 o 106/04					Expediente Incompleto
134/04 o 107/04	A-4050	varios	Reportaje fotográfico	PRIVADO	
51/06 o 108/04					Falta documentación
63/04 o 109/04	GR-3417	114+052 junto vía férrea	Colocación de detector de obstáculos en calzada	PRIVADO	
128/04 o 110/04	A-4200	3+100	Cruzamiento aéreo para suministro eléctrico	PRIVADO	
28/07 o 111/04	GR-3209	Puente sobre río dilar	Canalización subterránea y tramo aéreo BT	PRIVADO	
171/07 o 112/04	GR-3413	1+000	Construcción de paso para tractores oruga	PRIVADO	

Tabla resumen de licencias y concesiones de 2004

Núm.	Matrícula	Punto kilométrico	Actividad	Solicitante	Incidencia
52/06 o 113/04					Falta documentación
74/05 o 114/04					Expediente incompleto. La obra está iniciada según fotos
153/07 o 115/04	GR-3209	0+250	Acceso a estación de servicio	PRIVADO	
24/05 o 116/04	GR-5204	0+400	Cruzamiento subterráneo para abas, cerra	PRIVADO	
172/07 o 117/04	GR-3407	6+000	Acceso a finca	PRIVADO	
119/04 o 118/04					No es competencia de Diputación
6/06 o 119/04	GR-9102		11 Cruzamiento subterráneo con topo y acceso	PRIVADO	
106/05 o 120/04					Falta documentación
56/05 o 121/04					Expediente incompleto
173/07 o 122/04	GR-3304	travesía Cullar Vega	cruzamiento subterráneo para abastecimiento	PRIVADO	
174/07 o 123/04	GR-6103	varios	Rodaje de spot	PRIVADO	
175/07 o 124/04	GR-6100	varios	Rodaje de spot	PRIVADO	
75/05 o 125/04					Pendiente pago de tasas
3/05 o 126/04	A-4050	varios	Fotoreportaje publicitario	PRIVADO	
122/04 o 127/04					Expediente incompleto
42/05 o 128/04	A-337	Del 24 al 36	Rodaje de spot publicitario	PRIVADO	
123/04 o 129/04	GR-3201	0+800	Cortes intermitentes por reconst, de dique	PRIVADO	
120/04 o 130/04					No es competencia de Diputación
176/07 o 131/04	GR-3402	rotonda cruce Cijuela	Cerramiento de parcela	PRIVADO	
121/04 o 132/04					No es competencia de Diputación
26/05 o 133/04	GR-9106	2+500 y 4+000	Colocación de carteles informativos alojamiento rural	PRIVADO	
25/05 o 134/04	A-337		30 Instalación de cartel informativo expoalpujarra	Ayuntamiento de Ugijar	
107/05 o 135/04					Falta documentación
23/06 o 136/04	A-4050	Pol 4 parc 422 Otivar	Cerramiento de parcela	PRIVADO	
6/05 o 137/04	GR-3204	0+650	Cruzamiento aéreo eléctrico	PRIVADO	
154/07 o 138/04	GR-3206	0+250	Cruzamiento subterráneo y canalización paralela	PRIVADO	
108/05 o 139/04					Falta documentación
177/07 o 140/04	GR-6103	varios	Rodaje de spot	PRIVADO	
44/05 o 141/04	GR-9108	2+500	Cruzamiento subterráneo para abastecimiento	PRIVADO	
155/07 o 142/04	GR-5300	2+500	Cruzamiento subterráneo para abastecimiento	PRIVADO	
76/05 o 143/04					Pendiente pago de tasas
53/06 o 144/04					Falta documentación
124/04 o 145/04					No es competencia de Diputación
124/05 o 146/04	GR-3412		3 Cruzamiento subterráneo de conducción de sane	PRIVADO	
77/05 o 147/04					Pendiente pago de tasas
10/05 o 148/04	GR-3302	0+500	Cruzamiento aéreo eléctrico para BT	PRIVADO	
129/05 o 149/04	GR-6100	varios	Rodaje de spot publicitario	PRIVADO	

Tabla resumen de licencias y concesiones de 2004

Núm.	Matrícula	Punto kilométrico	Actividad	Solicitante	Incidencia
54/06 o 150/04					Falta documentación
11/05 o 151/04	GR-3407	3+300 y 4+800	Cruzamiento aéreo eléctrico	PRIVADO	
8/06 o 152/04	GR-5209	Pol 6 parc 135	Construcción de escollera y cerramiento	PRIVADO	
178/07 o 153/04	A-4050	45+800	Acceso	PRIVADO	
78/05 o 154/04					Pendiente pago de tasas
7/05 o 155/04	GR-3204	0+600	Cruzamiento aéreo eléctrico para MT	PRIVADO	Archivo repetido 137/04
9/06 o 156/04	A-4200	0+500	Paralelismo y cruzamiento	PRIVADO	

Tabla resumen de licencias y concesiones de 2003

Núm.	Matrícula	Punto kilométrico	Actividad	Solicitante	Incidencia
28/03 o 1/03	GR-9104	0+800	Cruzamiento aéreo	Ayuntamiento de Orce	
29/03 o 2/03	GR-4403	Paraje la Verdeja	Cruzamiento aéreo por línea de BT	PRIVADO	
4/03 o 3/03	GR-5104	Nucleo de la calahorra	Reportaje publicitario	PRIVADO	
5/04 o 4/03	GR-3407	parc 602-A	Cruzamiento subterráneo línea elec	PRIVADO	
131/07 o 5/03	A-325	39+5	Acceso a finca	PRIVADO	
134/05 o 6/03	GR-6102	Cerro buenavista	Línea de MT	PRIVADO	
26/03 o 7/03	GR-3313		o Cruzamiento subterráneo	PRIVADO	
132/07 o 8/03	A-4050	varios	Rodaje de cortometraje	PRIVADO	
83/04 o 9/03					Falta documentación
112/04 o 10/03	GR-3202	Cruce río monachil	Cruzamiento sub para canalización gas	PRIVADO	
84/04 o 11/03					Pendiente pago de tasas
1/04 o 12/03	GR-3303	1+500	Cerramiento de parcela	PRIVADO	
133/07 o 13/03	GR-4511	2+200	Acceso y movimiento de tierras	PRIVADO	
11/03 o 14/03	GR-6103	varios	Rodaje publicitario	PRIVADO	
13/03 o 15/03	GR-3201	varios	Rodaje publicitario	PRIVADO	
3/03 o 16/03	GR-3424	Paraje la Joya pol 3 pac 165	Rehabilitación de tejado en nave	PRIVADO	
20/03 o 17/03	GR-6204	1+500	Cercado de finca	PRIVADO	
86/04 o 18/03	GR-3209	Cortijo Muharra	Corte de tráfico	Ayuntamiento	
134/07 o 19/03	GR 4300	Pol 6 parc 437	Construcción de muro de mampostería	PRIVADO	
2/04 o 20/03	GR-3204	Pol 8 parc 316	Construcción de acceso a cota superior	PRIVADO	
9/04 o 21/03	A-4050	varios	Rodaje publicitario	PRIVADO	
88/04 o 22/03					Falta documentación
135/07 o 23/03	GR-3102	5+400	Cruzamiento para suministro de agua y luz	PRIVADO	
85/04 o 24/03					Falta documentación
87/04 o 25/03					Falta documentación
12/03 o 26/03	A-337	varios	Rodaje publicitario	PRIVADO	
89/04 o 27/03					Pendiente pago de tasas
136/07 o 28/03	GR-3302	0+700	Cruzamiento subterráneo para abastecim	PRIVADO	
139/07 o 29/03	GR-3302	cruce Fornes	Acceso a estación de servicio	PRIVADO	
90/04 o 30/03					Falta documentación
137/07 o 31/03	GR-3202	Cortijo villa Arguez	Ampliación de la red	PRIVADO	
91/04 o 32/03					Falta documentación
92/04 o 33/03					Pendiente pago de tasas
93/04 o 34/03					Pendiente pago de tasas
11/04 o 35/03	GR-3208	acceso a Cozviyar desde la N-323 a 200 mts de la rotonda	Canalización de línea Subterránea elec	PRIVADO	
15/05 o 36/03	GR-3100		1 Construcción de nave para aperos	PRIVADO	

Tabla resumen de licencias y concesiones de 2003

Núm.	Matrícula	Punto kilométrico	Actividad	Solicitante	Incidencia
37/03	GR-6103	del 0 al 8	Rodaje publicitario	PRIVADO	
38/03	GR-3201	del 0 al 5	Rodaje publicitario	PRIVADO	
138/07 o 39/03	A-4050	varios	Reportaje fotográfico	PRIVADO	
94/04 o 40/03					Falta documentación
69/06 o 41/03	GR-3401	Puente rio Genil	Modific. Instalación d red general d abast	PRIVADO	
95/04 o 42/03					Falta documentación
96/04 o 43/03					Falta documentación
140/07 o 44/03	GR-3304	Rotonda báscula	Cruzamiento subteraneo con topo	PRIVADO	
97/04 o 45/03					Falta documentación
141/07 o 46/03	GR-3409	1+300	Construcción de nave,casa, cerca y acceso	PRIVADO	
16/05 o 47/03	GR-3423		1Cruzamiento aéreo de linea electrica	PRIVADO	
142/07 o 48/03	GR-3202	Del 0 al 0+700	Canalización subteranea para energia elec	PRIVADO	
17/04 o 49/03	GR-4105	0+700	Cerramiento, muro y acceso a finca	PRIVADO	
29/04 o 50/03	GR-3412	0+050	Cruzamiento subteraneo para abastecim	PRIVADO	
17/05 o 51/03	A-4200	10;10+900;11+200;11+500;11+90;12+500	Seis cruzamientos con topo para construcc	PRIVADO	
3/04 o 52/03	GR-4104	varios	Rodaje publicitario	PRIVADO	
143/07 o 53/03	GR-4203	0+050	Cruzamiento aéreo de línea eléctrica AT	PRIVADO	
13/04 o 54/03					Desiste de la realización
109/05 o 55/03	GR-3424	0+900	Cerramiento de parcela y canalización sanea	PRIVADO	
144/07 o 56/03	GR-4104	Bejarín	Cruzamiento subteraneo de linea elec	PRIVADO	
61/06 o 57/03	GR-3407	Toda su longitud	Canalización subteranea de gas natural	PRIVADO	
98/04 o 58/03					Pendiente pago de tasas
30/04 o 59/03	A-325	35+200	Cerramiento de parcela	PRIVADO	
145/07 o 60/03	GR-3415	0+200	Construcción de muelle de carga	PRIVADO	
99/04 o 61/03					Falta documentación
18/03 o 62/03					Expediente incompleto, no es competencia de diputación
100/04 o 63/03					Pendiente pago de tasas
113/04 o 64/03	GR-3209	0+500	Cruzamiento subteraneo para electrica	PRIVADO	
4/05 o 66/03	GR-4407	2+300	Cruzamiento aéreo para linea eléctrica	PRIVADO	
31/04 o 67/03	A-325		35Cruzamiento aéreo de linea electrica	PRIVADO	
18/04 o 69/03	GR-9108	6+200	Cerramiento para granja cinegética de perdices	PRIVADO	
101/04 o 70/03					Falta documentación
6/04 o 71/03	GR-3424	frente rotonda Portinox Pulianas	Acceso a Portinox	PRIVADO	
35/04 o 72/03	A-325	0+100	Cruzamiento aéreo para linea electrica	PRIVADO	
51/05 o 73/03	GR-3300		Construcción de colector para EDAR y cruza	Ayuntamiento del Valle	
146/07 o 74/03	GR-4400	0+100	Cruzamiento subteraneo para saneamient	PRIVADO	
102/04 o 75/03					Pendiente pago de tasas

Tabla resumen de licencias y concesiones de 2003

Núm.	Matrícula	Punto kilométrico	Actividad	Solicitante	Incidencia
42/04 o 76/03	GR-3107	0+300	Mejora de acceso para camping	PRIVADO	
103/04 o 77/03					Pendiente pago de tasas
18/05 o 78/03	GR-3107	0+500	Acceso a finca	PRIVADO	
104/04 o 79/03					Falta documentación
88/05 o 80/03					Falta documentación
18/06 o 81/03	GR-3311	Entrada Gabias desde Híjar	Canalización eléctrica de MT	PRIVADO	
105/04 o 82/03					Falta documentación
7/06 o 83/03	GR-3300	barrio Escuelas (Saleres)	Cruzamiento para dotación de servicios	PRIVADO	
106/04 o 84/03					Falta documentación
107/04 o 85/03					Falta documentación
147/07 o 86/03	A-325	0+360	Cerramient de parcela	PRIVADO	
4/04 o 87/03	GR-3202	Hotel Saylu	Colocación de cartel informativo	PRIVADO	
108/04 o 88/03					Falta documentación
109/04 o 89/03					Falta documentación
110/04 o 90/03					Falta documentación
23/03 o 91/03					Archivado
32/04 o 92/03	GR-5400	2+500	Cruzamiento aéreo de línea eléctrica	PRIVADO	
148/07 o 93/03	GR-3304	Rotonda purchil	Cerramient de parcela	PRIVADO	
92/05 o 94/03					Falta documentación
149/07 o 95/03	A-4050	0+100	Acceso a estación de servicio	PRIVADO	
10/04 o 96/03	GR-3201	AGA ingenieros SL	Rodaje publicitario	PRIVADO	
14/04 o 97/03	GR_3209	1+000	Cruzamiento aéreo para línea eléctrica AT	PRIVADO	
87/05 o 98/03	GR-6101	0+300	Acceso a estación de servicio	PRIVADO	
93/05 o 99/03					Falta documentación
43/04 o 100/03	GR-3209	0+300	Cruzamiento de línea eléctrica subterránea	PRIVADO	
37/04 o 101/03	A-4050	varios	Rodaje fotográfico publicitario	PRIVADO	

Tabla resumen de licencias y concesiones de 2002

Núm.	Matrícula	Punto kilométrico	Actividad	Solicitante	Incidencia
157/02 o 1/02					Falta documentación
113/02 o 2/02	GR-3405	3+100	Construcción de muro	PRIVADO	
77/04 o 3/02					Falta documentación
144/02 o 4/02					Pendiente pago de tasas
151/02 o 5/02					Expediente incompleto No tiene Resolución
101/02 o 6/02	Benalua-Estación		Quitar escombros y hacer zanja	PRIVADO	
155/02 o 7/02					Falta documentación
128/02 o 8/02	GR-4104	pol 4 parc161 Purullena	Instalación de ES	PRIVADO	
132/02 o 9/02	GR-4300	Polg 6 parc 418	Acceso a finca	PRIVADO	
129/02 o 10/02	GR-3302	Pago Vega Ubrique	Cruzamiento subterráneo	PRIVADO	
161/02 o 11/02	A-325	3+000	Ampliación de paso	PRIVADO	
30/02 o 12/02					Desiste de realización
145/02 o 13/02					Pendiente pago de tasas
143/02 o 14/02	GR-5202	7+800	Acceso a finca	PRIVADO	
158/02 o 15/02					Falta documentación
83/02 o 16/02	GR-3304	3+100	Instalación línea eléctrica MT	PRIVADO	
108/02 o 17/02					Oficio
1114/02 o 18/02	GR-3302		Apertura de zanja para cruce tubería	PRIVADO	
27/03 o 19/02	GR-9105	Almontaras	Cruzamiento para conexión de desagüe	PRIVADO	
92/02 o 20/02	GR-4200	Frente cruce Alcazar	Desmonte construcción de muro	PRIVADO	
130/02 o 21/02	A-337		Cruzamiento aéreo de línea MT	PRIVADO	
15/03 o 22/02	A-4200	5+400 a 34+600	Construcción de las obras de conexión Negratín- Almanzora	PRIVADO	
10/03 o 23/02	GR-3313	Residencia de mayores	Cruzamiento de calle para acometida de obra	PRIVADO	
115/02 o 24/02	GR-3405	Pago de la isla	Instalación línea aérea AT	PRIVADO	
122/02 o 25/02	GR-4405	Cruce A-44	Cruzamiento	PRIVADO	
159/02 o 26/02					Falta documentación
147/02 o 27/02	GR-5300	4+900	Instalación de cerca en parcela	PRIVADO	Está realizado según foto pero no paga tasas
109/02 o 28/02	GR-5101 GR-6101 GR-4102	varios	Rodaje de spot publicitario	PRIVADO	
137/02 o 29/02	GR-3305	Club Deportivo	Acceso a club deportivo	PRIVADO	
127/07 o 30/02					Expediente incompleto
65/04 o 31/02	GR-3424	0+900	Construcción de muro de mampostería	PRIVADO	
131/02 o 32/02	GR-3302	Vega Ubrique Pol 6 parc 123b	Construcción de invernadero	PRIVADO	
160/02 o 33/02					Falta documentación
106/02 o 34/02	GR-3405	Pago de la isla	Baranda de hierro con tubo hueco	PRIVADO	
116/02 o 35/02	GR-4106		Vallado de finca	PRIVADO	
136/02 o 36/02	GR-5206	Subestc Gualchos	Línea aérea MT	PRIVADO	

Tabla resumen de licencias y concesiones de 2002

Núm.	Matrícula	Punto kilométrico	Actividad	Solicitante	Incidencia
80/02 o 37/02					Desiste de realización
41/04 o 38/02	GR-5100	Polg 6 parc 47 alamedilla	Acceso a finca	PRIVADO	
134/02 o 39/02	GR-9104	0, +25,0+78,1+1,2+8,7+4.8+0, 2+400	Señalización de diversos yacimientos	Ayuntamiento de Orce	
133/02 o 40/02	A-4200	3+000	Cartel informativo	PRIVADO	
117/02 o 41/02	GR-3100	0+600	Acceso a cochera	PRIVADO	
153/02 o 42/02	A-337	Barranc Hornillo	Acondicionamiento del mirador	PRIVADO	
139/02 o 43/02	GR-3301	parc 108-109	Construcción de acceso a Estación de Servicio	PRIVADO	
19/03 o 44/02	GR-6103 y GR-6104	varios	Rodaje publicitario	PRIVADO	
78/04 o 45/02					Pendiente pago de tasas
110/02 o 46/02	A-4050	varios	Rodaje de vieo musical	PRIVADO	
111/02 o 47/02	A-4050 GR-3302 GR-4102	Varios	Rodaje spot publicitario	PRIVADO	
79/04 o 48/02					Pendiente pago de tasas
121/02 o 49/02	GR-6204	Desde parcela 43 a polg 2 parc 51 Polopos	Acceso al viñedo pago " El Horcajo "	PRIVADO	
141/02 o 50/02	GR-5104 GR-5200 GR-6103 GR-3106 GR-4102 GR-3106 GR-4102 GR-6101 GR-5103 GR-4105 GR-4104 A-325 GR-6100	MUCHOS	Instalación de señalización	PRIVADO	
142/02 o 51/02	GR-3418	U.N.I.A.S.A	Construcción de acceso a sus instalaciones	PRIVADO	
128/07 o 52/02					Expediente incompleto
129/02 o 53/02					Expediente incompleto
19/04 o 54/02					No procede
20/04 o 55/02					Falta documentación
124/02 o 56/02					No es titularidad de Diputación
125/00 o 57/02					No es titularidad de Diputación
138/02 o 58/02	A Tiena	parc 97 y 98	Dos accesos	PRIVADO	
111/04 o 59/02	GR-3103	Caserio San Francisco	Infraestructuras de saneamiento	PRIVADO	
119/02 o 60/02	A-337	Picena- Cherin	Realización de spot publicitario	PRIVADO	
123/02 o 61/02					Archivado en exp sancionador E.S 15/02
140/02 o 62/02	GR-3410	Paraje Milanos	Instalaciones de abastecimiento de agua	Ayuntamiento de Montefrio	
135/02 o 63/02	A-4200	0+300	Mejora de acceso a finca	PRIVADO	
130/07 o 64/02	GR-6103		5 Foto reportaje	PRIVADO	
7/04 o 65/02	GR-3204	2+413	Movimieno de tierra	PRIVADO	
118/02 o 66/02	GR-3424	Pago Catacena	Cercar parcela	PRIVADO	
5/03 o 67/02	GR-5400	Finca las Higueras (algarinejo)	Mejora de acceso y carril a finca	PRIVADO	

Tabla resumen de licencias y concesiones de 2002

Núm.	Matrícula	Punto kilométrico	Actividad	Solicitante	Incidencia
8/04 o 68/02	GR-3302		Cruzamiento para conexión de saneami		
80/04 o 69/02					Pendiente pago de tasas
8/03 o 70/02	GR-3412	Cortijo pollico Frente cementerio de pinos puente	Cruzamiento para tubería de agua	PRIVADO	
21/04 o 71/02					Falta documentación
22/04 o 72/02					Falta documentación
23/04 o 73/02					Falta documentación
25/03 o 74/02	A-336	1+500	Cruzamiento aéreo para línea eléctrica	PRIVADO	
24/03 o 75/02	GR-3402	2+400	Cruzamiento de línea eléctrica	PRIVADO	
12/04 o 76/02	GR-6103 GR-6104	Varios	Realización de video musical	PRIVADO	
120/02 o 77/02					Archivado por error
91/05 o 78/02	GR-3100	Estación de ser	Cruzamiento	PRIVADO	
24/04 o 79/02					Falta documentación
25/04 o 80/02					Falta documentación
67/06 o 81/02	A-337	varios	Rodaje publicitario	PRIVADO	
57/06 o 82/02	GR-9102	2+80 y 3+500	Dos cruces con línea de AT	PRIVADO	
81/04 o 83/02					Pendiente pago de tasas
82/04 o 84/02					Pendiente pago de tasas
68/06 o 85/02	A-337	varios	Reportaje fotográfico publicitario	PRIVADO	
66/04 o 86/02	GR-3103		3 Cruzamiento	PRIVADO	
67/04 o 88/02	A-336	0+600	Cercado de finca con tela metálica	PRIVADO	
26/04 o 89/02					Falta documentación
68/04 o 90/02	GR-6101	Núcleo Dehesas de Guadix	Embellecimiento de Accesos	Ayuntamiento de Dehesas de Guadix	
27/04 o 91/02					Falta documentación
28/04 o 92/02					Falta documentación
69/04 o 93/02	A-4200	Bar JJJ	Dos pasos aéreos entre postes	PRIVADO	
70/04 o 94/02	A-337		25 Colocación provisional de carteles feria	Ayuntamiento de Ugijar	
71/04 o 95/02	GR-5300		3 Instalación de línea eléctrica	PRIVADO	
17/03 o 96/02					Oficio no se puede legalizar
72/04 o 97/02	A-4200	2+200	Instalación de cartel señalizador E.S	PRIVADO	
73/04 o 98/02	GR-4104	Ermita san marcos La peza	Línea aérea MT para suministro elec	PRIVADO	
74/04 o 99/02	Armillá- Zaidín		Acometida de agua y saneamiento para suministro	PRIVADO	
75/04 o 100/02	GR-5104	Cruce cogollos	Sustitución de dos apoyos de línea elec	PRIVADO	
2/03 o 101/02					No es competencia de Dip
16/03 o 102/02	GR-3202	Avd. Andalucía	Cruzamiento travesía	PRIVADO	
76/04 o 103/02	GR-5104	Cruce cogollos	Sustitución de dos apoyos de línea elec	PRIVADO	
9/03 o 104/02	A-337	varios	Rodaje Película	PRIVADO	

Tabla resumen de licencias y concesiones de 2001

Núm.	Matrícula	Punto kilométrico	Actividad	Solicitante	Incidencia
82/01 o 1/01					Pendiente del pago de tasas
106/01 o 2/01					Pendiente del pago de tasas
77/02 o 3/01	A-4050	varios	Rodaje spot publicitario	PRIVADO	
30/01 o 4/01	GR-3101	PP paraje Totobio	Cruzamiento eléctrico	Ayuntamiento de Nivar	
8/02 o 5/01	GR-3401	Paralelo rio genil	Instalación de red general de abast	PRIVADO	
4/02 o 6/01	GR-9108	6+300	Cruzamiento de la carretera	PRIVADO	
49/02 o 7/01					Oficio
58/02 o 8/01	GR-3302	Al lade de la C/ de las Vegas	Cruzar para conectar con darro	PRIVADO	
54/02 o 9/01	GR-6204	100 m de la intersección con la carretera de albuñol a Haza del Lino	Cruzamiento para abastecimiento ag	PRIVADO	
32/01 o 10/01	A-4050 GR-3201	varios	Realización de anuncio publicitario	PRIVADO	
78/02 o 11/01	GR-6103	varios	Rodaje spot publicitario	PRIVADO	
40/02 o 12/01					Falta documentación
31/01 o 13/01	GR-6103	varios	Fotoreportaje	PRIVADO	
24/02 o 14/01	GR-3107	Cruce N-342	Instalación de línea de MT	PRIVADO	
105/01 o 15/01					Pendiente del pago de tasas
107/01 o 16/01					Pendiente del pago de tasas
53/02 o 17/01	GR-4407		Cruzamiento de carretera	PRIVADO	
14/02 o 18/01					Expediente incompleto
57/02 o 19/01	GR-3208	1+800	Cruzamiento por línea de AT	PRIVADO	
3/02 o 20/01	GR-5104	1+800	Acceso a finca	PRIVADO	
45/01 o 21/01	GR-5300	Polg 5 parc 96	Cruzamiento por línea de BT	PRIVADO	
152/02 o 22/01	GR-3209	8+500	Acceso a estación de servicio	PRIVADO	
33/01 o 23/01	GR-3200	7+100	Refuerzo de muro	PRIVADO	
59/02 o 24/01	GR-4102	C/ eras de la cruz	Vallado de un solar	PRIVADO	
25/01-					
46/02 o 26/01					Falta documentación
63/02 o 27/01	GR-5209	5+650	Acceso a finca y colocación de portán	PRIVADO	
97/02 o 28/01	GR-4104	0+700	Cruzamiento y acceso a finca rural	PRIVADO	
47/02 o 29/01	GR-3107		Colocación provisional de señal a EDAR	PRIVADO	
34/01 o 30/01					Oficio
56/02 o 31/01	A-325	500 m desde núcleo de fonelas	Cruzamiento	Ayuntamiento de Fonelas	
103/01 o 32/01					Pendiente del pago de tasas
33/01-					
52/01 o 34/01	GR-5104	0+100	Cruzamiento para abastecimiento elec	PRIVADO	
61/02 o 35/01	A-337	3+600	Construcción nave, inst cerca y mejora acceso	PRIVADO	
20/02 o 36/01	GR-5104	Cruce Albuñan	Cruzamiento para abastecimiento ag	PRIVADO	
38/01 o 37/01	GR-6103	varios	Fotoreportaje	PRIVADO	

Tabla resumen de licencias y concesiones de 2001

Núm.	Matrícula	Punto kilométrico	Actividad	Solicitante	Incidencia
38/01-					
112/01 o 39/01	A-4050	26+500	Cruzamiento línea aérea MT	PRIVADO	
7/02 o 40/01	GR-9104	3+500	Cruzamiento línea aérea MT	Ayuntamiento de Galera	
64/02 o 41/01					Pendiente del pago de tasas
37/01 o 42/01	GR-9104	varios	Rodaje de película	PRIVADO	
36/01 o 43/01	GR-6103		5 Realización de anuncio publicitario	PRIVADO	
73/02 o 44/01	GR-4102 GR-5103	varios	Rodaje de spot publicitario	PRIVADO	
12/02 o 45/01	A-4200	C/ Acrevite-Baza	Cruzamiento para conexión de saneamiento con acequia	PRIVADO	
85/02 o 46/01	GR-4403		Cruzamiento para abast entre dos fincas	PRIVADO	
65/02 o 47/01					Pendiente del pago de tasas
39/01 o 48/01	GR-6103	varios	Realización de video musical	PRIVADO	
5/02 o 49/01	GR-9108		2 Cruzamiento para riego	PRIVADO	
71/02 o 50/01					Pendiente del pago de tasas
55/02 o 51/01	GR-3424	Unidad de ejecución 3 Pulianas	Cruzamiento para conexiones de abas y sane	PRIVADO	
39/02 o 52/01					Falta documentación
6/02 o 53/01	GR-9100		5 Vallar Finca	PRIVADO	
67/02 o 54/01					Falta documentación
36/02 o 55/01					Falta documentación
35/02 o 56/01					Pendiente del pago de tasas
51/02 o 57/01	GR-3313		Línea de fachada para secadero	PRIVADO	
81/02 o 58/01					Pendiente del pago de tasas
100/02 o 59/01	GR-5206	0+685	Acceso a finca	PRIVADO	
38/02 o 60/01					Falta documentación
66/02 o 61/01					Pendiente del pago de tasas
37/02 o 62/01					Falta documentación
14/03 o 63/01	GR-3201	Poyos de molicias	Cruzamiento aéreo de línea MT	PRIVADO	
44/02 o 64/01					Falta documentación
113/01 o 65/01	GR-3209	1+800	Vía lateral de acceso a instalación ES	PRIVADO	
60/02 o 66/01	GR-3208		Señal de tráfico informativa	PRIVADO	
72/02 o 67/01					Pendiente del pago de tasas
68/02 o 68/01					Pendiente del pago de tasas
70/02 o 69/01					Pendiente del pago de tasas
34/02 o 70/01	A-325 GR-6100	Varios	Rodaje publicitario	PRIVADO	
107/02 o 71/01	GR-4106	Núcleo los villares	Cruzamiento de agua potable	PRIVADO	
62/02 o 72/01	GR-3408		1 Cerca para ganado malla metálica	PRIVADO	
69/02 o 73/01					Pendiente del pago de tasas
41/02 o 74/01					Falta documentación
90/02 o 75/01	A-4200	2+700 3+600 4+200	Instalación de red de riego	PRIVADO	
146/02 o 76/01					Pendiente del pago de tasas

Tabla resumen de licencias y concesiones de 2001

Núm.	Matrícula	Punto kilométrico	Actividad	Solicitante	Incidencia
10/02 o 77/01	A-337	C/ san Sebastian	Vallado del inmueble	PRIVADO	
108/01 o 78/01	GR-6103	varios	Rodaje de anuncio publicitario	PRIVADO	
50/01 o 79/01	GR-3418		Construcción de glorieta	PRIVADO	
112/02 o 80/01	A-325	0+200	Colocación de discos de señalización	PRIVADO	
126/02 o 81/01	GR-3304	Polg 5 parc 1 Cúllar vega	Cercar parcela e instalación de tubería	PRIVADO	
52/02 o 82/01	GR-3424		6Cruzamiento aéreo instalación electri	PRIVADO	
99/02 o 83/01	GR-9100	Cortijo de Viana	Cerramiento parcial	PRIVADO	
48/02 o 84/01					Oficio
103/02 o 85/01	GR-3201	0+000	Instalación de cartel Hotel cruce	PRIVADO	
50/02 o 86/01					Falta documentación
109/01 o 87/01	A-325 GR-6100	Varios_ cañones rojos	Rodaje anuncio publicitario	PRIVADO	
1/03 o 88/01	GR-3311	Hijar- gabias	Cruzamiento para conexión de saneamiento con acequia	PRIVADO	
21/03 o 89/01	GR-5300	Rambla de Ítrabo	Instalación de tubería de abast	PRIVADO	
150/02 o 90/01					Pendiente del pago de tasas
98/02 o 91/01	GR-5300		7Instalación línea electrica	PRIVADO	
43/02 o 92/01					Oficio
93/02 o 93/01	GR-3420	5+600	Cruzamiento	PRIVADO	
82/02 o 94/01	A-325		1Instalación de báscula de pesaje		
95/02 o 95/01	A-325		4Construcción de acceso agrícola	PRIVADO	
110/01 o 96/01					No es titularidad de Diputación
45/02 o 97/01					Falta documentación
42/02 o 98/01					Falta documentación
79/02 o 99/01	GR-5400	2+700 de fuente de cesna	Cruzamiento línea aérea MT	PRIVADO	
29/02 o 100/01	A-4200	2+400	Vallado de finca con placas de Hormi	PRIVADO	
7/03 o 101/01	A-334	177+300	Cruzamiento para canalización de gas	PRIVADO	
2/02 o 102-103/01	GR-6103, GR-4102	Varios	Rodaje publicitario	PRIVADO	
2/02 o 102-103/01	GR-6103, GR-4102	Varios	Rodaje publicitario	PRIVADO	
28/02 o 104/01	GR-3209		1finalizar muro de contención y vallar	PRIVADO	Carretera de la fabrica de la luz. Zona "los Castaños"
32/02 o 105/01	GR-6100	polg4 parc 210	Construcción nave aprisco para cabra	PRIVADO	
13/02 o 106/01	GR.9107		Cruzamiento para acometida agua	Ayuntamiento de Orce	
96/02 o 107/01	GR-5209	pol4 parc 198 Gualchos	Levantar escollera	PRIVADO	
115/01 o 108/01	A-337		25Colocación de cartel informativo	Ayuntamiento de Ugijar	
114/01 o 109/01	GR-3104	0+900	Instalaciones en finca	PRIVADO	
1/02 o 110/01					No es competencia de Diputación
6/03 o 111/01	GR-6100	Balneario Alicún	Cruzamiento para ampliar y mejorar le red de desagüe	PRIVADO	
87/02 o 112/01	A-4050	varios	Rodaje spot publicitario	PRIVADO	

Tabla resumen de licencias y concesiones de 2001

Núm.	Matrícula	Punto kilométrico	Actividad	Solicitante	Incidencia
104/02 o 113/01	GR-3401	a 1 km de valderrubio y 1,5 de Fuente Vaqueros Rambla de Valderubio	Replamamiento de chopos en rambla	PRIVADO	
149/02 o 114/01					Pendiente del pago de tasas
154/02 o 115/01	GR-4407	0+700	Proyecto de obra de renov. Y mejora de trazado del eje ferroviario	PRIVADO	
156/02 o 116/01	A-325	4+300	Plantación de chopera	PRIVADO	
91/02 o 117/01	GR-4102		14 Construcción de valla metálica explotación porcina	PRIVADO	
116/01 o 118/01					Desiste de la realización
102/02 o 119/01	GR-9104	Nucleo Orce	Canalización de sericios de sanea, elec	Ayuntamiento de Orce	
148/02 o 120/01					Pendiente del pago de tasas
127/02 o 121/01	GR-3408		4 Cruzamiento subterráneo para tubería	PRIVADO	
84/02 o 122/01	GR-4105	Nucleo de Beas de Guadix Sur	Cruzamiento para embutir con doble tubo cañería de agua potable	PRIVADO	
94/02 o 123/01	GR-5400	4+100	Acceso y cruce línea aérea MT	PRIVADO	
64/04 o 124/01	GR-5206	Pol 5 Parc 567-568 Lújar	Acceso a finca	PRIVADO	
125/01-					
126/01-					
127/01-					
128/01-					
129/01-					
130/01-					
51/01 o 131/00	GR-5104	Cruce Albuñan	Cruzamiento electrico y de agua sub	PRIVADO	
132/01-					
133/01-					
134/01-					
135/01-					
136/01-					
137/01-					
138/01-					
139/01-					
140/01-					
141/01-					
142/01-					
25/02 o 143/00	GR-3401	1+800	Sobrevuelo de los conductores elec	PRIVADO	
144/01-					
145/01-					
146/01-					
147/01					
26/02 o 148/00	GR-3209	Barrco de las Piezas	Apertura paso a terreno	PRIVADO	

Tabla resumen de licencias y concesiones de 2000

Núm.	Matrícula	Punto kilométrico	Actividad	Solicitante	Incidencia
1/00 o 1/00					Expediente sancionador 47/01 o 52/00
22/00 o 2/00	GR-6103	varios	Rodaje publicitario	PRIVADO	
48/00 o 3/00	GR-9106	0+600	Construcción de nave agrícola y paso en zona de afección	PRIVADO	
58/01 o 4/00					Falta documentación
59/01 o 5/00					Falta documentación
28/00 o 6/00	GR-6103	varios	Sesión fotográfica	PRIVADO	
27/02 o 7/00	GR-3417	Polg 19 parc 42	Acceso a estación de servicio	PRIVADO	
25/00 o 8/00					No es titularidad de Diputación
35/01 o 9/00	GR-3204	6+300	Paso de tubería	PRIVADO	
23/00 o 10/00	GR-3417	C/ Aricel	Mejora de red de abast y saneam	PRIVADO	
42/00 o 11/00	GR-3303	2+700	Instalación de área de servicio	PRIVADO	
57/01 o 12/00					Falta documentación
60/01 o 13/00					Falta documentación
31/00 o 14/00	GR-3303	rio dilar	Instalación de línea aérea de MT	PRIVADO	
74/00 o 15/00	GR-6102	varios	Rodaje de spot publicitario	PRIVADO	
65/00 o 16/00	GR-3206	Pago del Gallombar-Murchas	Construcción de vivienda	PRIVADO	
33/00 o 17/00	GR-3412	Caparacea	Instalación de conducción de aguas para riego	PRIVADO	
85/00 o 18/00	GR-3409	0+900	Cerca de finca rústica	PRIVADO	
22/02 o 19/00	GR-3418	Junto paso a nivel	Abastecer de agua potable a la colonia S. Pedro	PRIVADO	
24/00 o 20/00	GR-3311	150m salida hijar	Ensanche canalización de aguas	PRIVADO	
75/02 o 21/00	A-4050	varios	Rodaje de spot publicitario	PRIVADO	
62/01 o 22/00					Falta documentación
29/00 o 23/00	GR-6103 GR-6102		Instalación de señales, espacios Naturales	Consejería de Medio Ambiente	Carretera que accede a pedanía de Rejano desde A-92N
89/01 o 24/00					Pendiente pago de tasas
25/00-					
37/00 o 26/00	GR-5100	10+500	Insta línea aérea de MT y centro de trans	PRIVADO	
34/00 o 26/00					Diputación no es competente para otorgar autorización
39/00 o 27/00	GR-5100	1+000	Inst de indus de Fábrica Hormigon	PRIVADO	
26/00 o 28/00					Oficio
35/00 o 29/00	GR-3304	Urb en Purchil	Cruzamiento y modif de línea MT	PRIVADO	
54/00 o 30/00	GR-4202	Desde núcleo urbano hasta Barriada de la Estación	Alcaltarillado	PRIVADO	
21/00 o 31/00					No es competencia de Diputación
32/00 o 32/00	GR-3201	finca Pago de Lentisque (peña del Aguila La peza)	Conducción agua potable	PRIVADO	
30/00 o 33/00	GR-3200		Cercar finca y hacer estanque	PRIVADO	

Tabla resumen de licencias y concesiones de 2000

Núm.	Matrícula	Punto kilométrico	Actividad	Solicitante	Incidencia
36/00 o 34/00	GR-6103	del 1 al 3	Rodaje cinematográfico	PRIVADO	
61/01 o 35/00					Falta documentación
27/00 o 36/00	GR-3303	2+900	Instalación de línea aérea de MT	PRIVADO	
74/02 o 37/00	A-4050	varios	Rodaje de spot publicitario	PRIVADO	
111/01 o 38/00		0+200	Acceso a Estación de Servicio	PRIVADO	Carretera Hueter- Tajar barriada la Estación
87/01 o 39/00					Pendiente pago de tasas
45/00 a 40/00	GR-5104	Puente de Lanteira	Rodaje de spot publicitario	PRIVADO	
46/00 41/00	GR-3408	Tiena a Moclin direcc Moclin a 1 KM antes del pueblo	Rodaje de spot publicitario	PRIVADO	
88/02 o 42/00	GR-3209	1+800	Proyecc mod construcc de ES	PRIVADO	
90/01 o 43/00					Pendiente pago de tasas
52/00 o 44/00	GR-9109	El sauco	construcción de nave fijar línea const	PRIVADO	
61/00 o 45/00	GR-6104	246+5	Cercar explotación para engorde de aves	PRIVADO	
47/00 o 46/00	GR-6103	varios	Rodaje spot publicitario	PRIVADO	
47/2000					Anulado
62/00 048/00	GR-3101	Viznar a Fuente Grande	Cruce	PRIVADO	
65/01 o 49/00					Falta documentación
44/00 o 50/00	GR-3417	Junto Cortijo Molino Bajo	Cruce con línea de MT	PRIVADO	
64/01 o 51/00					Falta documentación
47/01 o 52/00	GR-611		8 Vallado con cerca metálica en Almazara	PRIVADO	Carretera de Alicun a Huelago, Almazara la Almida
22/03 o 53/00	GR-3424		Acceso a estación de servicio	PRIVADO	
50/00 o 53/00					Duplicado exp 50/00 053/00
41/000 54/00	A-4050	varios	Rodaje de spot publicitario	PRIVADO	
63/01 o 55/00					Falta documentación
43/00 o 56/00	GR-3407	Fabrica de ladrillos	Cruce mediante zanja subpara línea AT	PRIVADO	
38/00 o 57/00	GR-6103	varios	Rodaje de spot publicitario	PRIVADO	
84/00 o 58/00	GR-3208	5+400	Acceso a finca	PRIVADO	
86/01 o 59/00					Pendiente pago de tasas
76/02 o 60/00	A-4050	varios	Rodaje de spot publicitario	PRIVADO	
63/00 o 61/00	GR-3209	2+225	Vallado y cercado de finca	PRIVADO	
81/01 o 62/00	GR-3417	tanatorio albolote	acceso a tanatorio	PRIVADO	Pendiente pago de tasas
86/00 o 63/00	A-335	Brácana	Cruce	PRIVADO	
58/00 o 64/00	A-325 GR-5103	varios	Rodaje de spot publicitario	PRIVADO	
48/01 o 65/00	GR-3103	Cerro Alcudia Jun	Colocación de tubería en cuneta	PRIVADO	
44/01 o 66/00					Falta documentación
66/00 o 67/00	GR-3401	PP-7 Fuente Vaqueros	Acceso a estación de servicio y colocación de señales	PRIVADO	

Tabla resumen de licencias y concesiones de 2000

Núm.	Matrícula	Punto kilométrico	Actividad	Solicitante	Incidencia
67/01 o 68/00					Falta documentación
66/01 o 69/00					Falta documentación
71/00 o 70/00	A-337	8+950	Cruzamiento de línea de MT y centro	PRIVADO	
79/00 o 71/00	GR-3417	tanatorio albolote	Apertura de zanja para saneamiento	PRIVADO	
101/01 o 72/00	GR-3201		Instalación línea MT y centro de trans	PRIVADO	No ha pagado tasas, pero tiene resolución
22/01 o 73/00	GR-3201	1+130	Instalación línea MT y centro de trans	PRIVADO	
69/00 o 74/00	GR-3421	Urb la Joya	Conducción subterránea de línea BT	PRIVADO	
64/00 o 75/00	GR-5209	Paraje Cortijo de San José	Canalización lateral	PRIVADO	
84/01 o 76/00	A-4200		3 Mejora de acceso existente	PRIVADO	No ha pagado tasas, pero está hecho
80/01 o 77/00	GR-5100		Camino de acceso	PRIVADO	Este expediente esta abierto dos veces 80/01 o 77/00 y 80/00 o 77/00
88/00 o 78/00	A-325	0+400	Acceso y cerramiento	PRIVADO	
79/00-					
5/01 o 80/00					Oficio
72/00 o 81/00	A-4050	varios	Rodaje spot publicitario	PRIVADO	
57/00 o 82/00	GR-3209	Cerca a cortijo Nocla	Cerca y acceso a nave ind saladero jamones	PRIVADO	
83/00-					
73/00 o 84/00	A-325 GR-6101 A-337	varios	Rodaje publicitario	PRIVADO	
70/00 o 85/00	GR-3417	Vinos Los Morenos SL	Cruce subterráneo	PRIVADO	
86/00-					
87/00					Expediente complementario del 70/00 o 85/00
1/01 o 88/00	GR-3401	Acequia Litaje	Construcción de nave agrícola	PRIVADO	Justo en el límite de los términos municipales de Fuente vaqueros y Valderrubio
76/00 o 89/00	GR-6103	varios	Rodaje publicitario	PRIVADO	
67/00 o 90/00	A-337	del 40 al 26	Rodaje publicitario	PRIVADO	
68/00 o 91/00	GR-3200	varios	Rodaje publicitario	PRIVADO	
40/01 o 92/00					oficio
41/01 o 93/00					oficio
42/01 o 94/00					oficio
55/00 o 95/00					No es titularidad de Diputación
16/02 o 96/00	GR-5202	6+100	Conexión de pista para uso agrícola	PRIVADO	
90/00 o 97/00	A-334	1+00	Cruzamiento de línea subterránea	PRIVADO	
43/01 o 98/00					oficio
53/00 o 99/00					Oficio
56/00 o 100/00	GR-3402		1 Pasar tubería para riego	PRIVADO	
25/01 o 101/00	GR-3208		Construcción de nave y cerca	PRIVADO	

Tabla resumen de licencias y concesiones de 2000

Núm.	Matrícula	Punto kilométrico	Actividad	Solicitante	Incidencia
102/00	A-4050	varios	Rodaje de spot publicitario	PRIVADO	
103/00	GR-3103	varios	Rodaje de spot publicitario	PRIVADO	
104/00	A-337	varios	Rodaje de spot publicitario	PRIVADO	
105/00	GR-3200	varios	Rodaje de spot publicitario	PRIVADO	
106/00					
107/00					Pendiente pago de tasas
77/00 o 108/00	GR-6103	varios	Rodaje publicitario	PRIVADO	
78/00 o 109/00	A-337	del 16 al 30	Rodaje publicitario	PRIVADO	
75/00 o 110/00	GR-5100	Cortijo Zamarrón	Cruzamiento Subterráneo	PRIVADO	
111/00					No es titularidad de Diputación
112/00-					
81/00 o 113/00	A-325		34 Levantamiento de valla metálica y 2 ac	PRIVADO	
26/01 o 114/00	GR-4104	parc 231 y 24 polg 8 y 9	Construcción de vallado de finca	PRIVADO	
23/01 o 115/00	GR-3209	Estación Servicio	Acceso a estación de servicio	PRIVADO	
116/00-					
87/00 o 117/00					Oficio para decirle que ha transcurrido el plazo de ejecución
2/01 o 118/00	GR-5104	4+200	Construcción de nave y acceso	PRIVADO	
60/00 o 119/00					Falta documentación
78/01 o 120/00					Falta documentación
71/01 o 121/00					Falta documentación
46/01 o 122/00	GR-3202	Barrio de genital	Instalación de red Subterránea	PRIVADO	
69/01 o 123/00					Falta documentación
24/01 o 124/00	GR-4403		Vallado con bloques y malla metálica	PRIVADO	
4/01 o 125/00	Ctra Estación s/n en Huetor Tájar		Cruce para conducción de darros, elec	PRIVADO	
91/00 o 126/00	GR-3209	1+800	Canalización de línea eléctrica	PRIVADO	
83/00 o 127/00	GR-4406		384 Acceso próxima estación de servicio	PRIVADO	
68/01 o 128/00					Falta documentación
3/01 o 129/00	GR-6103	varios	Rodaje publicitario	PRIVADO	
70/01 o 130/00					Falta documentación
131/00					
77/01 o 132/00					Falta documentación
15/02 o 133/00	GR-5209	Paraje las ventillas Frente al Puntalón	Cruzamiento eléctrico BT	PRIVADO	
134/00					
29/01 o 135/00	GR-6103	varios	Rodaje publicitario	PRIVADO	
73/01 o 136/00					oficio
76/01 o 137/00					Falta documentación
79/01 o 138/00					Falta documentación

Tabla resumen de licencias y concesiones de 2000

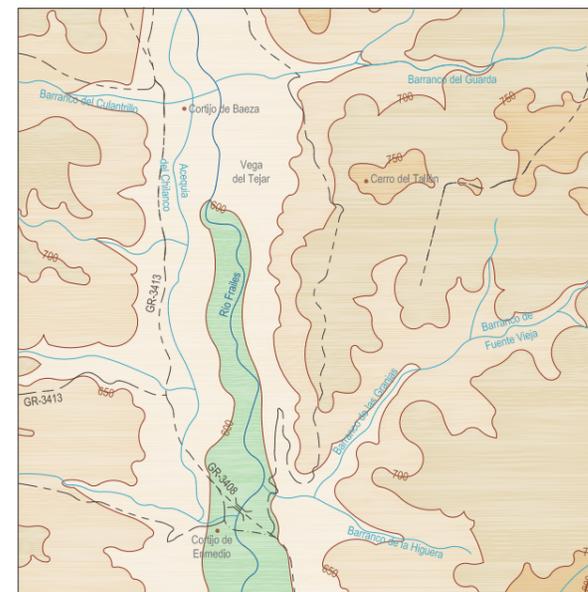
Núm.	Matrícula	Punto kilométrico	Actividad	Solicitante	Incidencia
89/02 o 139/00	GR-5104	polg 12 parc 451 452 453 Lanteira	Vallado de finca	PRIVADO	
18/02 o 140/00	GR-5209	1+500	Modf acceso a finca	PRIVADO	
27/01 o 141/00	GR-6103	varios	Foto reportaje	PRIVADO	
33/02 o 142/00	GR-3100		5cruce sub con tubería para riego	PRIVADO	Carretera Gr-NE-37 de domingo perez a C-325
143/00					
23/02 o 144/00	GR-3423		Instalación de monolitos "El Legad Andalusi"	Consejería de Turismo y Deportes	
74/01 145/00					Falta documentación
83/01 o 146/00					Pendiente pago de tasas
17/02 o 147/00	GR-3424	Estación Servicio	Cruce para la conducción de red eléctrica para Estación de servicio en construcción	PRIVADO	
148/00					
75/01 o 149/00					Falta documentación
11/02 o 150/00	GR-5104	3+100	Instalación de valla metálica y cancela	PRIVADO	
28/01 o 151/00					No es competencia de Diputación

Anexo 6. Puentes cercanos a la red provincial en desuso o pertenecientes a otra administración

Puente A. Moclín. Puente viejo sobre el Río Frailes

Localización e Identificación

Nombre:	Puente viejo sobre el río Frailes		
Municipio:	Moclín		
Coordenadas UTM:	432 189; 4 128 225		
Uso actual:	En desuso por haber un puente nuevo al lado		
Referencia geográfica:	A unos 3 km de Tiena, en dirección a Pinos Puente.		
Época de construcción:	Siglo XX		
Proyectista:	----		
Tipo:	Bóveda	Material:	Sillería Clase: Carretero



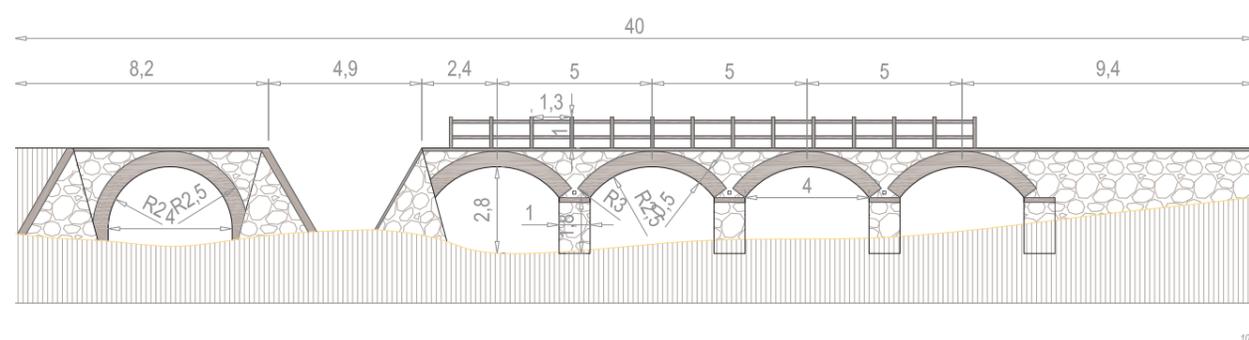
Croquis de acceso

8,5 Km

Alzado del puente

Estado actual

Circulación Superior:	En desuso
Circulación Inferior:	Río Frailes o Velillos
Fecha de la visita:	IX-2013
En desuso y en estado de ruina.	

Información fotográficaCaracterísticas y GeometríaEstructura y materiales:

Cuatro bóvedas rebajadas de dimensiones similares, seguidas por un tajamar sobre el cauce del río y una última bóveda de medio punto, todas construidas con mampostería y mortero. Las dos bóvedas rebajadas del extremo y la de medio punto están ciegas. Imposta de hormigón. Pilares redondeados también de sillería y mampostería.

Singularidades:

Nº de Vanos: 5	Espesor de las pilas:	1.00 m
Luz libre:	Anchura de tablero:	4.80 m
Vanos: 4 m	Directriz del tablero:	Recta
	Altura máx. rasante:	-- m
	Longitud total:	40.00 m

Puente B. Las Gabias. Puente sobre el río Dílar.

Localización e Identificación

Nombre: Puente principal de entrada a Gabia La Grande sobre el río Dílar.

Municipio: Las Gabias

Coordenadas UTM: 441 385; 4 110 342

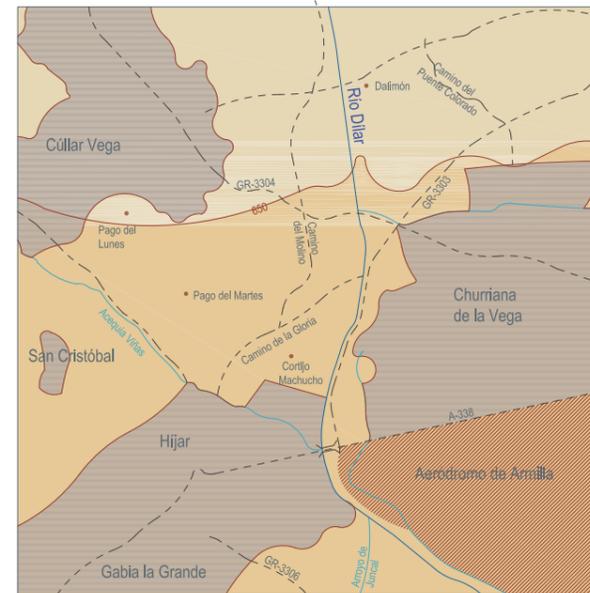
Uso actual: En uso con tráfico de carretera comarcal

Referencia geográfica: A la salida de Gabia La Grande en dirección a Granada.

Época de construcción: Siglo XX

Proyectista: ----

Tipo: Bóveda Material: Fábrica Clase: Carretero

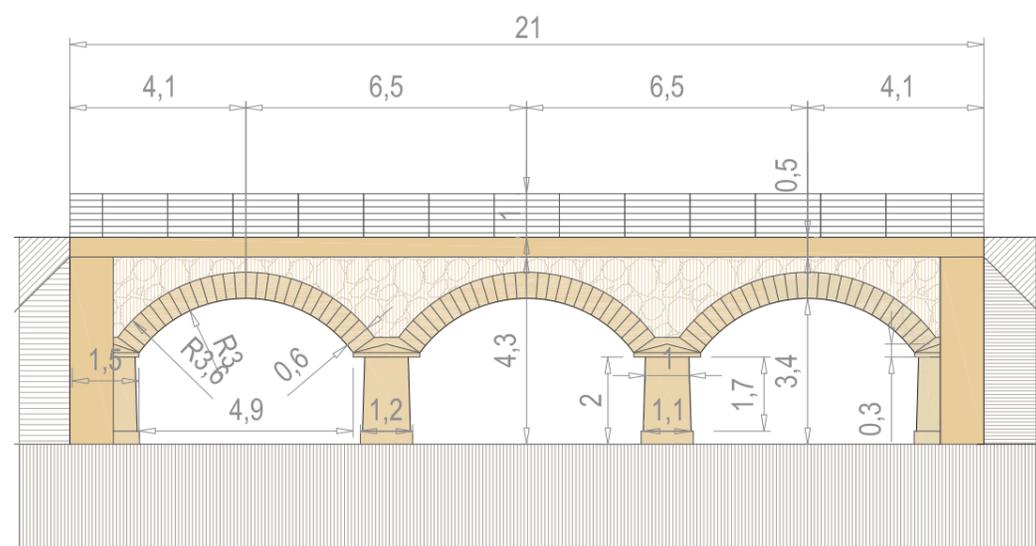


Croquis de acceso

85 m

Características y Geometría

Alzado del puente



10 m

Estado actual

Circulación Superior:

Tráfico rodado

Circulación Inferior:

Cauce: Río Dílar

Fecha de la visita:

IX-2013

En uso con tráfico de carretera comarcal (10 000 – 15 000 vehículos diarios según el Plan de Aforos de la Red Principal de Carreteras de Andalucía 2011). Buen estado de conservación del puente y del entorno.



Información fotográfica



Estructura y materiales:

Bóvedas escarzanas de ladrillo con arista de sillería caliza. Impostas de sillería. Típanos y estribos de mampostería. Tajamares semicilíndricos con sombrero cónico y pilas ataluzadas. Aceras en voladizo tras ampliación del puente. Barandilla metálica.

Singularidades:

Nº de Vanos: 3	Espesor de las pilas:	1,7 m
Luz libre:	Anchura de tablero:	12 m
Vanos: 5 m	Directriz del tablero:	Recta
	Altura max. rasante:	-- m
	Longitud total:	21 m

Anexo 7. Metodología de valoración económica y patrimonial de puentes y tabla resumen de resultados

Para llevar a cabo la valoración económica, se ha tenido en cuenta la construcción y evolución de numerosos puentes de la provincia de Granada pertenecientes a la red provincial. Junto a la información obtenida sobre las características físicas, geográficas, históricas... de cada uno, se añade un campo que dota de valor económico cada puente del patrimonio viario.

El método para calcular el valor económico de cada puente tiene en cuenta los siguientes condicionantes:

Las dificultades para acceder a todos los proyectos originales y sus modificados, para poder calcular el valor actual del proyecto de cada puente.

El desconocimiento de las alternativas de trazado que dieran lugar a la elección de cada uno de los puentes que hoy existen en vez de otros posibles ingenios.

Por estos motivos, el cálculo del valor económico y opta por otro método: ¿Cuánto valdría hoy construir el mismo puente?. Para ello, se toma la organización derivada de un Presupuesto de Ejecución Material para calcular el precio de cada parte del puente. Los precios han sido extraídos del Cuadro de Precios de Referencia de la Dirección General de Carreteras (2013) y de la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (2012), de modo que están suficientemente actualizados para evitar variaciones de importancia en el valor de esos precios. Hechas las mediciones pertinentes sobre la estructura de cada puente, se multiplican por el valor unitario de cada pieza y obtenemos el subtotal debido a materiales y elementos auxiliares de construcción del puente. Este subtotal se multiplica por dos valores referidos a su estado de conservación y a la valoración patrimonial, que se amplía en el capítulo 2.4.9 del documento 2, que van, de décima en décima, desde 1,0 para valores bajos hasta 1,4 para valores altos. Así se obtiene el que se denomina “valor económico” de cada puente. En último lugar, sumamos todos los valores económicos para obtener el valor económico total del patrimonio de puentes de la red provincial.

Esta metodología presenta varias limitaciones:

Se opta por introducir unos valores que multiplican el subtotal resultante del cálculo de la estructura para justificar grosso modo los costes que no han podido ser reflejados. A modo de ejemplo, aquellos puentes con unos valores altos reflejan, en sus coeficientes de conservación o patrimonio, parte del coste humano en la construcción además del de los materiales; por contra, indicamos con los valores bajos que éste viene incluido, pues los materiales están en peores condiciones y, por tanto, valen menos que unos nuevos.

Aunque el método se basa en la organización de un P.E.M., sólo se consideran precios de los materiales y de ciertos elementos auxiliares (encontrados y cimbras) comunes a la construcción de puentes. Debido a la falta de datos concretos, no se tiene en cuenta ni procesos constructivos ni mano de obra (por lo tanto, ni medidas de seguridad y salud) ni impuestos o tasas asociadas

al proyecto de construcción. Se trata de valorar de modo aproximado cuanto sirve al cumplimiento del objetivo ingenieril del puente.

Se ha acudido a una simplificación en la toma de dimensiones para las mediciones, como es la de considerar el alzado de cada puente y sus respectivos anchos en esos cálculos, y en la elección de uno u otro material en los presupuestos de cada puente, homogeneizando siempre que era posible dentro de la diversidad de materiales que nos ofrecen los catálogos de precios.

Nº	Municipio	Nombre	Código (Final)	E. Conservación	V. Patrim.	V. Económ.
1	Algarinejo	Puente sobre el río Pesquera.	GR-5400-0026+900	Medio-bajo.	Medio.	560.698,21 €
2	Colomera	Puente en Las Torres sobre el río Colomera	GR-3413-0008+800	Bueno.	Bajo.	316.892,17 €
3	Cortes de Baza	Puente en Cortes de Baza sobre el río Castril	GR-9106-0007+000	Bueno.	Bajo.	256.014,51 €
4	Cúllar Vega	Puente de entrada a Cúllar Vega sobre el río Dílar.	GR-3304-0002+100	Medio-alto.	Bajo.	48.614,38 €
5	El Valle	Puente de Los Cijones	GR-3204-0002+800	Medio.	Medio.	67.874,73 €
6	El Valle	Puente en Melegís sobre el río Torrente	GR-3204-0004+200	Bueno.	Medio.	687.900,49 €
7	El Valle	Puente en Restabal sobre el río Dúrcal	GR-3204-0004+500	Bueno.	Alto.	841.822,73 €
8	Granada	Puente de Los Vados.	GR-3304-0007+500	Medio.	Medio.	2.347.757,34 €
9	Granada	Puente nuevo en la carretera local La Zubia-Granada.	Vacante 1	Medio.	Bajo.	122.863,97 €
10	Granada	Puente viejo en la carretera local La Zubia-Granada.	Vacante 2	Bajo.	Medio.	50.689,38 €
11	Jérez del Marquesado	Puente a la salida de Jérez sobre el Arroyo Bernal	GR-5104-0011+700	Bueno.	Medio-alto.	313.714,58 €
12	Jérez del Marquesado	Puente sobre el arroyo de Jérez	GR-5104-0014+700	Bueno.	Bajo.	586.196,96 €
13	La Calahorra	Puente sobre la rambla de Benejar en La Calahorra.	GR-5104-0023+000	Bueno.	Medio-bajo.	323.523,07 €
14	Lanteira	Puente nuevo en Lanteira	GR-5104-0016+700	Bueno.	Medio-alto.	1.462.445,26 €
15	Las Gabias	Puente de entrada a Gabia La Grande	GR-3303-0005+900	Bueno.	Bajo.	279.850,49 €
16	Lugros	Puente en Lugros sobre el río Alhama	GR-4105-0000+500	Bueno.	Bajo.	17.263,33 €
17	Moclín	Puente de Olivares	GR-3413-0001+400	Bueno.	Bajo.	305.980,74 €
18	Moclín	Puente en Tózar sobre el río Velillos	GR-3408-0018+100	Medio.	Bajo.	258.896,35 €
19	Moclín	Puente nuevo sobre el río Frailes	GR-3408-0006+200	Bueno.	Bajo.	346.230,92 €
20	Moclín	Puente sobre el río Velillos en Moclín	GR-3416-0003+400	Bueno.	Bajo.	96.551,46 €
21	Moclín	Puente urbano de Olivares	Vacante 3	Bueno.	Medio.	379.707,91 €
22	Montefrío	Puente sobre el arroyo de Milanos	GR-3410-0020+900	Medio.	Bajo.	123.801,35 €
23	Moreda	Paso superior en la estación de Moreda	GR-4101-0002+000	Malo.	Bajo.	202.871,04 €
24	Purullena	Puente a la salida de Purullena sobre el río Alhama	GR-4104-0011+300	Bueno.	Bajo.	481.341,86 €
25	Santa Fe	Puente en carretera local Atarfe-Santa Fe sobre el río Genil	GR-3417-0008+700	Bueno.	Bajo.	176.527,37 €